



**MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DEL DERECHO**

EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL  
PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN  
DIGITAL DE LA JUSTICIA EN EL  
MARCO DEL CONTRATO DE  
PRÉSTAMO – BID.

INFORME FINAL

Oficina de  
Control  
Interno

Noviembre 8 de 2022.

|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

## Tabla de contenido

|      |  |     |
|------|--|-----|
| 1.   | Objetivo de la auditoría: .....  | 3   |
| 2.   | Alcance de la auditoría: .....   | 3   |
| 3.   | Criterios de auditoría o parámetros normativos: .....  | 3   |
| 4.   | Metodología: .....   | 4   |
| 5.   | Desarrollo de la Auditoría: .....  | 5   |
| 5.1. | Parámetros institucionales que orientan el programa. ....  | 5   |
|      | 5.1.1. CONPES 3975 de 2019. – Política Nacional para la Transformación Digital e Inteligencia Artificial. ....   | 6   |
|      | 5.1.2. Plan Nacional de Desarrollo – PND. ....   | 7   |
|      | 5.1.3. Plan Decenal del Sistema de Justicia .....  | 8   |
|      | 5.1.4. CONPES 4024 de 2021. ....   | 9   |
|      | 5.1.5. Descripción del Programa para la Transformación Digital de la Justicia. ....                              | 9   |
|      | 5.1.6. Comisión Intersectorial de Justicia de la Rama Ejecutiva. ....  | 11  |
| 5.2. | Contrato de Préstamo No. 5283/OC-CO BID – 2021. ....   | 12  |
| 5.3. | Unidad Ejecutora. ....   | 13  |
| 5.4. | Conclusiones sobre el nivel de avance y de cubrimiento del programa. ....  | 14  |
| 6.   | Ejecución del Contrato de préstamo. ....   | 15  |
| 6.1. | Generalidades asociadas con las políticas de Selección y Contratación de Consultores... ..                       | 15  |
| 6.2. | Revisión de los contratos suscritos en el marco del Programa para la Transformación Digital de la Justicia ..... | 17  |
| 6.3. | Análisis frente a Consultores Individuales. ....   | 22  |
| 6.4. | Conclusiones del análisis de la gestión contractual: .....   | 85  |
| 7.   | Avances del componente tecnológico. ....   | 88  |
| 7.1. | Antecedentes .....   | 88  |
| 7.2. | Contrato de Consultoría - E&Y .....  | 89  |
| 7.3. | La guía de TI para la gestión de trámites jurisdiccionales .....   | 89  |
| 7.4. | Sobre El Diagnostico Inicial. ....   | 90  |
| 7.5. | Productos Esperados .....  | 90  |
| 7.6. | Riesgos del programa previstos por la Consultoría. ....  | 92  |
| 8.   | Análisis del componente financiero del programa. ....  | 97  |
| 8.1. | Inversión del Programa – Transformación Digital de la Justicia en Colombia. ....                                 | 97  |
| 8.2. | Desembolsos destinados al programa .....   | 98  |
| 8.3. | Unidad monetaria .....   | 99  |
| 8.4. | Incorporación y ejecución de recursos en el presupuesto del MJD. ....  | 101 |
| 8.5. | Descripción de la ejecución de la inversión en 2021 y 2022. ....   | 103 |
| 8.6. | Inadecuada destinación de recursos del proyecto de Inversión. ....   | 104 |
| 8.7. | Estados financieros .....  | 105 |
| 9.   | Conclusiones hallazgos y recomendaciones. ....   | 106 |
| 9.1. | Conclusiones. ....   | 106 |
| 9.2. | Recomendaciones .....  | 120 |
| 9.3. | Hallazgos. ....  | 121 |

|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

### **1. Objetivo de la auditoría:**

Evaluar y verificar el nivel de avance en la gestión asociada al contrato de préstamo celebrado entre la república de Colombia y el Banco Interamericano de Desarrollo (En adelante BID) No. 5283/OC-CO, asociado al programa de transformación digital de la justicia.

### **2. Alcance de la auditoría:**

En el marco del objetivo definido, se evaluarán los siguientes aspectos: 1) Nivel de cumplimiento del contrato de préstamo; 2) Nivel de avance del programa; 3) Nivel de cumplimiento contractual derivado del contrato de préstamo; Dichos criterios serán evaluados en el período comprendido entre la celebración del contrato de préstamo (12 de agosto de 2021) y la fecha de apertura de esta auditoría (23 de agosto de 2022), y teniendo bajo consideración la función de coordinación del Ministerio de Justicia y del Derecho con las entidades que ejercen funciones jurisdiccionales de la Rama Ejecutiva.

### **3. Criterios de auditoría o parámetros normativos:**

Para el desarrollo de la presente auditoría se tendrán en cuenta los siguientes criterios de auditoría:

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 1955 de 2019, "Por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".
- Ley 1564 de 2012, "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 1427 de 2017, "Por el cual se modifica la estructura orgánica y se determinan las funciones de las dependencias del Ministerio de Justicia y del Derecho".
- Decreto 537 de 2022, "Por el cual se crea la Comisión intersectorial de Justicia del Ejecutivo y se modifica y adiciona al Título 3 de la Parte 1 del Libro 1 del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho"
- Resolución 0604 de 2022, "Por la cual se resuelve una petición de la Dirección de Justicia Formal y se dan algunos lineamientos en torno al Crédito - BID".
- Documento CONPES 3975 DE 2019, "Política nacional para la transformación digital e inteligencia artificial". Reglamento interno del convenio y/o estatutos del BID; estos últimos de resultar pertinentes.
- Documento CONPES 4024 de 2021, "Concepto favorable a la nación para contratar una operación de crédito público externo con la banca multilateral

|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

hasta por USD 100 millones, o su equivalente en otras monedas, destinados a financiar el Programa para la Transformación Digital de la Justicia en Colombia - Fase I”

- Contrato de préstamo Banco Interamericano de Desarrollo – BID, 5283/OC-CO (CO-L 1256), del 12 de agosto de 2021, (Primera Operación Individual) Programa para la Transformación Digital de la Justicia en Colombia. (Primera Operación Individual)
- Reglamento Operativo II de la línea de Crédito Condicional para Proyectos de Inversión (CCLIP). Programa para la Transformación Digital de la Justicia en Colombia.
- Política de Gestión Financiera OP.273-12; políticas para la Adquisición de Bienes y Obras (GN-2349-15) y Políticas para la Selección y Contratación de Consultores (GN-2350-15) del BID.

#### **4. Metodología:**

Para el desarrollo de la presente auditoría la Oficina de Control Interno (en adelante OCI), realizó una revisión de los criterios y parámetros normativos, asociados con la transformación y digitalización de la justicia, y la gestión de contratos de préstamo suscritos por la rama ejecutiva y el Banco Interamericano de Desarrollo.

De acuerdo con lo anterior, se diseñó un plan específico de auditoría, el cual fue socializado en la reunión de apertura, en la que participó el Secretario General en calidad de Director del Proyecto y los especialistas de la Unidad Ejecutora (en adelante UE) del Programa para la Transformación Digital de la Justicia en Colombia, financiado con el Contrato de Préstamo.

Posteriormente, la OCI realizó una revisión de la información allegada por la Unidad Ejecutora, y validó la información a través de mesas de trabajo las cuales se sostuvieron de acuerdo con la especialidad y temática de los miembros de la UE.

Para el análisis de la información, se realizó una revisión de los pasos y actividades realizadas por la Unidad Ejecutora del Contrato de Préstamo.

Teniendo en cuenta lo enunciado, el presente informe se desarrollará en el siguiente orden: I) Parámetros Institucionales que orientan el Programa de Transformación Digital de la Justicia en Colombia, II) Ejecución del Contrato de Préstamo – BID 5283 OC-CO, III) Avances en materia tecnológica del programa de Transformación y Digitalización de la Justicia – Rama Ejecutiva, y IV) Avance del componente financiero.

|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

## 5. Desarrollo de la Auditoría:

En este capítulo abordaremos cada uno de los hitos que componen el programa, de tal suerte que, en la medida en que avancemos en la identificación de los documentos que constituyen la estructura institucional del programa, podremos observar los tiempos, los recursos, los productos o entregables definidos y su nivel de avance, circunstancia que satisface un punto del alcance de esta auditoría. También, se estudiará la conformación de la Comisión Intersectorial de Justicia del Ejecutivo (CIJE) que permitirá medir el nivel de cubrimiento del programa, condición que también satisface uno de los puntos centrales del alcance de auditoría.

Para ello, será necesario estudiar los principales elementos contentivos de cada documento, tales como planes, documentos CONPES, programa y contrato de préstamo, entre otros.

### 5.1. Parámetros institucionales que orientan el programa.

El acceso efectivo y equitativo a la justicia es fundamental para la garantía y restablecimiento de derechos, la resolución de conflictos, la superación de las desigualdades y contribución al bienestar general de las sociedades.<sup>1</sup> No obstante, en Colombia, los servicios de administración de justicia enfrentan dificultades de distinto orden, como, por ejemplo; no cuentan con alineación y unidad institucional basada en estándares comunes, presentan congestión judicial y rezagos históricos.

Lo anterior, constituye uno de los principales retos que enfrenta el país, y demuestra cada vez más, la necesidad de fortalecer la gestión de los procesos judiciales a través de la transformación digital, incrementar la efectividad, la eficiencia y la transparencia del Sistema de Justicia para atender las necesidades jurídicas de los ciudadanos.

En este escenario, la Transformación Digital de la Justicia toma relevancia convirtiéndose en una prioridad para el Estado colombiano. A continuación, se presentan los principales antecedentes y conjunto de normas e instrumentos de política, los cuales permitieron diseñar e implementar el Programa para la Transformación Digital de la Justicia en Colombia.

<sup>1</sup> Documento CONPES 4024 de 2021. Pág. 3. Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/4024.pdf>

|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

### 5.1.1. CONPES 3975 de 2019. – Política Nacional para la Transformación Digital e Inteligencia Artificial.

El documento CONPES 3975 del 8 de noviembre de 2019, generó lineamientos para establecer una Política Nacional para la Transformación Digital e Inteligencia Artificial en el país, con el objetivo de “Generar valor social y económico a través del uso de las tecnologías en el sector público y privado, para impulsar la productividad y favorecer el bienestar de los ciudadanos, generar habilidades para la transformación digital sectorial y aprovechar la “Cuarta Revolución Industrial”.

Con la puesta en marcha de la política de transformación digital, se propuso generar estrategias que permitieran disminuir las barreras que impiden la incorporación de tecnologías digitales, generar condiciones de innovación digital y fortalecer las competencias del recurso humano, para generar los cambios económicos y sociales que conlleva la inteligencia artificial y la tecnología digital.

De acuerdo con el CONPES 3975 de 2019, la transformación digital exige profundizar en la relación entre la digitalización, el uso de las tecnologías y los datos, circunstancia que requiere de la ejecución de iniciativas de alto impacto por parte del Gobierno Nacional, en este escenario, el Ministerio de Justicia juega un rol protagónico, puesto que, dentro de las líneas de acción del documento, se vinculó al MJD como una entidad articuladora de los servicios de justicia de la siguiente manera:

*“7. Ejecutar iniciativas de alto impacto apoyadas en la transformación digital”, en la cual establece que, el Ministerio de Justicia y del Derecho, coordinará las actividades para que las entidades del orden nacional con funciones jurisdiccionales de la rama ejecutiva (Superintendencia Financiera, Superintendencia de Industria y Comercio, Superintendencia de Sociedades, Superintendencia de Salud, Dirección Nacional de Derechos de Autor, Instituto Colombiano Agropecuario e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) y aquellas entidades públicas del orden nacional de la rama ejecutiva que en un futuro la ley les asigne funciones jurisdiccionales, implementen el Proyecto expediente digital de la rama ejecutiva. Dichas entidades serán responsables de su infraestructura tecnológica, así como del cumplimiento de los lineamientos establecidos, para este fin, por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho y del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el marco de sus competencias. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, proveerá los servicios ciudadanos digitales para que sean utilizados por las entidades de orden nacional con funciones jurisdiccionales de la Rama Ejecutiva, garantizando la interoperabilidad entre los expedientes digitales y la autenticación digital de sus usuarios. Esta acción iniciará en noviembre de 2019 y finalizará en diciembre de 2021<sup>2</sup>. (Subrayado fuera de texto).*

En síntesis, este documento CONPES, determinó de forma clara y expresa la responsabilidad del Ministerio de Justicia y del Derecho, para articular a las

<sup>2</sup> Documento CONPES 3975 de 2019. 5. Definiciones de Política. Pág. 43.  
 Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3975.pdf>

|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

Entidades de la Rama Ejecutiva que cumplen funciones Jurisdiccionales, y en tal sentido, instó a definir una hoja de ruta que permita avanzar en actividades de coordinación para la implementación del Expediente Digital de la Rama Ejecutiva.

Ahora bien, para alcanzar las condiciones descritas y los objetivos planteados, el Consejo Nacional de Política Económica y Social, fijó un período de cuatro (4) años, con una inversión total aproximada de \$121.619 millones de pesos, de los cuales, el Ministerio de Justicia y del Derecho destinaria un total de (Setecientos cincuenta y nueve millones de pesos) \$759.000.000<sup>3</sup>.

En virtud de lo anterior, el MJD en coordinación con el MinTIC, desarrolló la Guía de Tecnologías de la Información para la Gestión de Trámites Jurisdiccionales en el mes de diciembre de 2019 y realizó una autoevaluación durante el año 2020, con el propósito de establecer una línea base sobre el Nivel de Madurez del Marco de Referencia de TI para la gestión procesal en el ejecutivo.

Finalmente, la OCI revisó la matriz de Plan de Acción y Seguimiento de la Política Nacional para la Transformación Digital, encontrando que, **según dicha matriz**, la acción 2,12 tiene formulados 3 hitos, de los cuales, el Hito 1: *Informe de actividades necesarias para establecer la línea base del Nivel de Madurez del Marco de referencia de TI para la gestión procesal en el ejecutivo* (con un valor del 10%) y el Hito 2: *Informe de actividades necesarias para definir el mapa de ruta para la implementación del Expediente Digital de la Rama Ejecutiva*, teniendo en cuenta la arquitectura objetivo a la cual las entidades proyectan llegar (con un valor del 20%), se han cumplido, quedando pendiente el Hito 3: *Informe de actividades necesarias para que cada Entidad ejecute la hoja de ruta definida por cada una de ellas* (Con un valor del 70%).

### 5.1.2. Plan Nacional de Desarrollo – PND.

Aunado a lo anterior, el PND 2018-2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad, estableció el Pacto VII, el “Pacto por la transformación Digital de Colombia”; en dicho pacto, se definieron dos estrategias para la transformación digital del país; la primera, establece la masificación del internet de banda ancha para la inclusión digital. La segunda, hace referencia a la transformación digital y se enfoca en la implementación de tecnologías digitales avanzadas, (tales como blockchain, Internet de las cosas, Inteligencia Artificial, entre otras) en la búsqueda de una relación más eficiente, efectiva y transparente entre mercados, ciudadanos

<sup>3</sup> Documento CONPES 3975 de 2019. 5. Definiciones de Política – 4.5 Financiamiento. Pág. 56. Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3975.pdf>

|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

y Estado. Su objetivo principal es impulsar la transformación digital de la administración pública y la promoción del desarrollo y gestión del talento para la transformación digital.

Particularmente, los objetivos No. 3 “Cobertura y calidad de servicios de justicia ofrecidos por el Ejecutivo” y No. 4 “sistema de justicia pertinente y de fácil acceso con transformación digital” de la línea B del Pacto por la legalidad, buscan definir un esquema de seguimiento y monitoreo a los servicios de justicia, implementar el expediente electrónico único para las acciones judiciales, promover e implementar medidas de descongestión o de ampliación de la oferta judicial, promover e implementar medios y programas digitales que mejoren la productividad y equidad del Sistema de Justicia, entre otras acciones. En dicho plan se establece como Indicador, el porcentaje de los servicios de justicia ofrecidos por el ejecutivo con expediente digital implementado.

A pesar de los esfuerzos realizados en esta materia, la OCI consultó el Sistema Nacional de Evaluación de Gestión y Resultados – SINERGIA, encontrando que, existe un rezago de esta meta, presentando un cumplimiento del 70%; esta situación se explica en gran medida, porque durante la vigencia 2022 no se han reportado avances significativos.

### **5.1.3. Plan Decenal del Sistema de Justicia**

Por otro lado, al Plan Decenal del Sistema de Justicia, reúne las estrategias del Sector Administrativo de Justicia y la Rama Judicial, incorporando directrices asociadas con el mejoramiento de la gestión y arreglos institucionales y mejoramiento de la infraestructura TIC. En este sentido, el componente Información pública y TIC busca generar la transformación del sistema de justicia mediante la aplicación de nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones en las relaciones con los ciudadanos y la administración de justicia.

A su turno, el Plan Decenal de Justicia, al ser un instrumento construido por el Sector Administrativo de Justicia y la Rama Judicial, permitió articular diferentes acciones entre las entidades que componen las distintas Ramas del Poder Público, con el propósito de coordinar iniciativas que permitan avanzar en la transformación digital de la justicia. En este sentido, se suscribió el primer “Memorando de entendimiento del Expediente Judicial Electrónico”, y posteriormente su contenido se armonizó con otros instrumentos de planeación, como, por ejemplo; el Plan Sectorial de Desarrollo 2019-2022 “Justicia Moderna con Transparencia y Equidad” y el Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial (PETD) 2021-2025, los cuales incorporaron los fines, propósitos y metas para la transformación digital de la justicia.



|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

#### **5.1.4. CONPES 4024 de 2021.**

Mediante el Documento CONPES 4024 del 8 de marzo de 2021, el Consejo Nacional de Política Económica y Social, emitió “Concepto favorable a la Nación para contratar una operación de crédito público externo con la banca multilateral hasta por USD 100 millones, o su equivalente en otras monedas, destinados a financiar el programa para la transformación digital de la justicia en Colombia - fase I”.

Este documento CONPES avala la primera fase de la operación de un crédito público externo con la banca multilateral, por 100 millones de USD, con un período de ejecución de cuatro (4) años, y comprende los siguientes tres componentes fundamentales: (i) fortalecimiento institucional del Sistema Judicial; (ii) fortalecimiento de los servicios digitales y de tecnología para la justicia; y (iii) fortalecimiento del entorno y la cultura digital. El CONPES, está dirigido a la Rama Judicial (Consejo Superior de la Judicatura) y al Ministerio de Justicia y del Derecho. Este último, como ente articulador encargado de promover la implementación del expediente electrónico de manera preferente en las entidades con funciones jurisdiccionales de la rama ejecutiva.

En cuanto a la segunda y tercera fase, estas fueron diseñadas para alcanzar la escalabilidad territorial y funcional del programa. De acuerdo con el CONPES 4024 de 2021, cada fase contará con su propia operación del crédito, puesto que se plantea consolidar y brindar sostenibilidad al programa con un horizonte de mediano y largo plazo el cual se ejecutaría en un periodo de doce (12) años.

#### **5.1.5. Descripción del Programa para la Transformación Digital de la Justicia.**

La República de Colombia, el 17 de agosto de 2021, celebró el Contrato de Préstamo No. 5283/OC-CO, con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para financiar el Programa para la Transformación Digital de la Justicia en Colombia por un monto de CIENTO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$100.000.000), en el cual se determinó que los Organismos Ejecutores son el Consejo Superior de la Judicatura con una asignación de USD\$93.732.000 millones y el Ministerio de Justicia y del Derecho con un monto de USD\$6.268.000 millones, recursos que tienen como objetivo, incrementar la efectividad, la eficiencia y la transparencia en el Sistema de Justicia para resolver procesos judiciales y mejorar la atención de las necesidades judiciales de cara a los ciudadanos.

|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

Como objetivos específicos se establecieron: (i) mejorar la efectividad de la gestión de los procesos judiciales; (ii) mejorar la eficiencia en la gestión de los procesos judiciales; y (iii) mejorar la transparencia en la gestión de los procesos judiciales.

Para el logro de los objetivos previstos se definieron los mismos componentes vistos en el CONPES 4024 de 2021, para el caso del Ministerio de Justicia y del Derecho, le corresponde liderar la ejecución del Subcomponente 2.2. Fortalecimiento de los servicios de justicia ofrecidos por la Rama Ejecutiva, cuyos objetivos son: (i) apoyar el diseño, desarrollo e implementación de los servicios de justicia ofrecidos por la Rama Ejecutiva, entre los que se destacan las actividades de las entidades del orden nacional con funciones jurisdiccionales; (ii) Consolidar el expediente digital, incluyendo lineamientos de interoperabilidad y firma digital.

En la Rama Ejecutiva se busca apoyar el diseño, desarrollo e implementación de los servicios de justicia ofrecidos por el ejecutivo, entre los cuáles se destacan las actividades de las entidades del orden nacional con funciones jurisdiccionales tales como la Superintendencia de Industria y Comercio, Superintendencia Financiera, Superintendencia de Sociedades, Superintendencia de Salud, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Dirección Nacional de Derechos de Autor y el Instituto Colombiano Agropecuario<sup>4</sup>.

De acuerdo con lo anterior, con la operación del programa se encaminarán acciones tendientes a la consolidación del expediente digital y, en virtud del documento CONPES 4024 de 2021, tanto el Consejo Superior de la Judicatura, como el Ministerio de Justicia y del Derecho, deben aportar la estructura institucional, legal y técnica necesarias para la ejecución del programa, dentro del marco de los sistemas de gestión de calidad de las entidades.

El CONPES 4024 de 2021, también definió una estructura de dos Comités Directivos del Programa (CDP), y dos Comités Técnicos (CTP) y sus respectivas Unidades Ejecutoras, para garantizar la operación del programa; el primer Comité Directivo, está conformado por la Rama Judicial (Presidente y Vicepresidente del Consejo Superior de la Judicatura, Presidente de la Corte Constitucional, Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Presidente del Consejo de Estado, Director Ejecutivo de Administración Judicial y Gerente del programa), y su Comité Técnico, está conformado por un delegado de los miembros del Comité Directivo.

Por su parte, el Comité Directivo de la Rama Ejecutiva, se encuentra conformado por el Ministro de Justicia, el Viceministro para la Promoción de la Justicia, el

<sup>4</sup>Documento CONPES 4024 de 2021. Subcomponente 2.2. Fortalecimiento de los servicios de justicia ofrecidos por la Rama Ejecutiva Pág. 37. Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/4024.pdf>

|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

Secretario General, el Director de Sistemas y el Gerente del Programa. En cuanto a la Unidad Ejecutora, debe estar conformada por el Gerente del Programa, el Especialista Financiero, el Especialista en Planeación, Monitoreo y Evaluación, el Especialista en Adquisiciones y el Especialista en Gestión y Tecnologías de la Información<sup>5</sup>.

Para la OCI resulta importante mencionar que, el Comité Directivo de la Rama Ejecutiva debe sesionar por lo menos una vez al año, con el fin de realizar seguimiento a la ejecución de la operación del crédito. Por otro lado, el Comité Técnico, debe sesionar por lo menos una vez al mes para realizar seguimiento, técnico y operativo a la ejecución del crédito y aprobar los instrumentos de planificación del programa que se acuerden con la banca multilateral.

Por otro lado, la OCI observa que, en la conformación del Comité Directivo del Programa, como en el Comité Técnico a cargo del Ministerio de Justicia, no se tomó en cuenta a las entidades que ejercen funciones jurisdiccionales de la Rama Ejecutiva, circunstancia que podría afectar la articulación e implementación del programa de Transformación Digital de la Justicia, especialmente en el componente a cargo del ejecutivo.

De otra parte, una vez revisada por la OCI la matriz de resultados y productos del documento CONPES 4024 de 2021, se advierte que, el Ministerio de Justicia y del Derecho, debe reportar un solo producto e indicador, el cual corresponde al No. 2.7. “Portafolio de servicios de justicia ofrecidos por el ejecutivo, diseñado, desarrollado e implementado”; el cumplimiento de esta meta se encuentra previsto para el año No. 4 de la implementación del programa.

#### **5.1.6. Comisión Intersectorial de Justicia de la Rama Ejecutiva.**

De acuerdo con el artículo 116 de la Constitución Política, la ley puede, excepcionalmente, atribuir funciones jurisdiccionales a autoridades administrativas. En este sentido, el artículo 24 de la Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”, otorgó competencias para ejercer funciones jurisdiccionales a la Superintendencia de Industria y Comercio, la Superintendencia Financiera de Colombia, la Dirección Nacional de Derecho de Autor, el Instituto Colombiano Agropecuario y la Superintendencia de Sociedades. Igualmente, la

<sup>5</sup> Documento CONPES 4024 de 2021. Capacidad Institucional y Mecanismo de Ejecución. Pág. 39. Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/4024.pdf>

|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

Superintendencia de Salud<sup>6</sup> y la DIMAR<sup>7</sup>, también ejercen funciones jurisdiccionales.

La OCI observa que, para la adecuada ejecución del programa de Transformación Digital de la Justicia, fue necesaria la creación de la Comisión Intersectorial de Justicia de la Rama Ejecutiva, a través del Decreto 537 del 8 de abril de 2022, con el propósito de coordinar y orientar las funciones inherentes a las políticas para la prestación, fortalecimiento y optimización de los servicios de justicia a cargo de las autoridades administrativas. De esta manera, se estableció un espacio de dialogo e interlocución con las entidades de la Rama Ejecutiva con Funciones Jurisdiccionales que hacen parte del Programa de Transformación Digital de la Justicia en el marco del Crédito BID y como profundizaremos más adelante, no se incluyeron como parte del Comité Directivo del Programa.

Conforme al Decreto 537 de 2022, la Comisión sesionará de manera ordinaria dos (2) veces al año, y es presidida por el Ministro de Justicia o su delegado; a su vez, la Secretaría Técnica se encuentra a cargo de la Dirección de Justicia Formal del MJD. En el mismo sentido, con la intención de generar un mayor impulso al programa, el MJD por medio de la Resolución 0604 del 18 de abril de 2022, resolvió que la Dirección de Justicia Formal, realizaría el acompañamiento técnico y contractual del proyecto de Digitalización de la Justicia.

## **5.2. Contrato de Préstamo No. 5283/OC-CO BID – 2021.**

Como se mencionó anteriormente, el Contrato de Préstamo para financiar el Programa de Transformación Digital de la Justicia en Colombia, entre el BID y el Estado Colombiano, se suscribió el 17 de agosto de 2021. Sin embargo, dicho contrato entró en vigor para su ejecución hasta el día 2 de diciembre de 2021, una vez se cumplieron con la totalidad de Condiciones especiales previas al primer desembolso (Elegibilidad para desembolsos).

A continuación, la Oficina de Control Interno, presenta cada una de las condiciones, su descripción y la fecha en la cual se acredita el cumplimiento, lo cual permitió iniciar la ejecución del crédito y viabilizar la elegibilidad para los desembolsos:

<sup>6</sup> El artículo 41 de la Ley 1122 de 2007 “Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones”, modificado por el artículo 6 de la Ley 1949 de 2019 “Por la cual se adicionan y modifican algunos artículos de las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, y se dictan otras disposiciones”.

<sup>7</sup> Artículo 27 y siguientes del Decreto Ley 2324 de 1984 “Por el cual se reorganiza la Dirección General Marítima y Portuaria”.

|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

| Clausula/Sección       | Descripción   | Fecha de Presentación                         |
|------------------------|---|---|
| Clausula 3.01 (a) - EE | Designación de la Unidad Ejecutora de Proyecto del Ministerio de Justicia y del Derecho (MJD) | 11 de noviembre de 2021                       |
| Clausula 3.01 (b) - EE | Aprobación del ROP  | 26 de octubre de 2021                         |
| Clausula 4.01 (a) – NG | Informe Jurídico  | 12 de octubre de 2021                         |
| Clausula 4.01 (b) – NG | Designación de funcionarios y firmas autorizadas  | 17 de agosto de 2021 y 4 de noviembre de 2021 |
| Clausula 4.01 (c) – NG | Cuenta bancaria   | 21 de septiembre de 2021                      |
| Clausula 4.01 (d) - NG | Sistema de Información financiera y estructura de control interno MJD.                        | 5 de noviembre de 2021                        |

Teniendo en consideración lo anterior, el BID, mediante el comunicado ID: EZSHARE-979234374 del 2 de diciembre de 2021, dio por cumplidas las condiciones previas estipuladas en el Contrato de Préstamo 5283/OC-CO, y declaró la operación elegible para desembolsos de la parte de financiamiento con cargo al Co-Ejecutor MJD.

### 5.3. Unidad Ejecutora.

De acuerdo con la cláusula 3.01. (a) de la línea de Crédito Condicional para Proyectos de Inversión (CCLIP) CO-00007 Contrato de Préstamo 5283/OC-CO Programa para la Transformación Digital de la Justicia en Colombia, fue necesario conformar la Unidad Ejecutora del Programa (UEP), como una de las condiciones previas para realizar el primer desembolso del crédito. Esta UEP, debía estar conformada por los perfiles y especialistas que se detallan a continuación:

| Consultor                      | Perfil                                   | No Objeción           | Modalidad de Contratación.       |
|--------------------------------|--|-----------------------|----------------------------------|
| Adriana María Guzmán Rodríguez | Gerente UEP                              | EZSHARE-1990153109-88 | Comparación de Hojas de Vida 3CV |
| Francisco Rossi Buenaventura   | Especialista Adquisiciones               | EZSHARE-1990153109-88 | Comparación de Hojas de Vida 3CV |
| Marybel Díaz Gómez             | Especialista Financiero (Tiempo parcial) | EZSHARE-1990153109-88 | Comparación de Hojas de Vida 3CV |
| Yehidy Ambrosio Pineda         | Especialista en Planeación y Monitoreo   | EZSHARE-1990153109-88 | Comparación de Hojas de Vida 3CV |
| Carlos Eduardo Llanos Escandón | Especialista Tecnología                  | EZSHARE-1990153109-88 | Comparación de Hojas de Vida 3CV |

El Ministerio de Justicia recibió la No Objeción para los Términos de Referencia de los Especialistas de la Unidad Ejecutora, el 1° de diciembre de 2021. De acuerdo

|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

con las políticas para la selección y contratación de consultores financiados por el (BID GN-2350. 15), el MJD adelantó un proceso de selección de consultor individual para cada una de las posiciones de la UEP bajo la modalidad de 3CV8, en el mes de noviembre. Finalmente, la Unidad Ejecutora fue contratada el 9 de diciembre de 2021, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Posteriormente, los especialistas de la Unidad Ejecutora fueron contratados nuevamente desde el mes de enero a diciembre de 2022, a través de la excepción señalada en el numeral 5.4 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15, la cual señala que: “Los consultores pueden ser seleccionados directamente siempre que se justifique en casos excepcionales como: (a) servicios que son una continuación de un trabajo previo que el consultor ha desempeñado y para el cual el consultor fue seleccionado competitivamente.”

La OCI observa que, a través del documento ID: EZSHARE-1990153109-251, el MJD recibió el documento sobre No Objeción a la Contratación Directa de los Consultores Individuales Unidad Ejecutora Ministerio de Justicia y del Derecho, remitida por el BID el 20 de enero de 2022.

En cuanto al Reglamento Operativo del Crédito, contemplado en la cláusula 3.01. (b) del contrato crédito, este documento fue aprobado el día 26 de octubre de 2021 y fue enviado al BID. Así mismo, respecto del Informe Jurídico, la designación de funcionarios y firmas autorizadas, la cuenta bancaria y el Sistema de Información Financiera y estructura de control interno MJD, fueron remitidas al Banco Interamericano de Desarrollo, por el secretario general del Ministerio, a través del oficio MJD- OFI21-0040947-SEG-4000, del 4 de noviembre de 2021, recibiendo aprobación por parte del BID el 2 de diciembre de 2021 a través de la comunicación ID: EZSHARE-979234374-63.

#### **5.4. Conclusiones sobre el nivel de avance y de cubrimiento del programa.**

En este orden de ideas, los avances registrados en función de los arreglos legales e institucionales se mencionan en la siguiente gráfica:

<sup>8</sup> Selección sobre la base de la comparación de las calificaciones de por lo menos tres (3) candidatos entre quienes hayan expresado interés en el trabajo, o bien hayan sido contactados directamente por el Prestatario.

|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |



Por otra parte, en cuanto al nivel de cobertura del programa, se puede advertir que se incluyeron buena parte de las entidades que administran justicia desde el ejecutivo, pero no se incluyó a una institución que estaba prevista en los documentos CONPES 3975 de 2019 y 4024 de 2021, y que había participado en el proceso de diagnóstico, como lo es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, sin que se hayan expuesto las razones sobre el particular en algún documento que haga parte de los parámetros institucionales que orientan el programa.

Tampoco obran análisis o argumentaciones asociadas a la exclusión de otras entidades que administran justicia desde la rama ejecutiva del poder público, como, por ejemplo, la justicia penal militar.

## 6. Ejecución del Contrato de préstamo.

### 6.1. Generalidades asociadas con las políticas de Selección y Contratación de Consultores.

En primer lugar, es necesario destacar que los contratos celebrados en virtud del Contrato de Préstamo suscrito con el BID se rigen, en principio, por las políticas de dicho organismo. En este caso, como se ha dicho antes, se tomaron en cuenta las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo -GN-2350-15- de mayo de 2019, como se

|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

establece en el Contrato de Préstamo<sup>9</sup> y el Reglamento Operativo del Programa (ROP).

Para la OCI resulta importante mencionar que, respecto de los contratos sometidos a la reglamentación internacional, la Corte Constitucional, a través de la Sentencia C-049 de 2004, se pronunció sobre la constitucionalidad del inciso 4o. del artículo 13 de la Ley 80 de 1993, señalando lo siguiente:

"Por lo tanto, al decir la norma que los respectivos contratos, '(...) podrán someterse a los reglamentos de tales entidades en todo lo relacionado con procedimientos de formación y ejecución y cláusulas especiales de ejecución, cumplimiento, pago y ajustes'. Tal discrecionalidad sólo puede asumirse, y, por ende, ejercerse válidamente, dentro de los precisos linderos de los contratos relativos a recursos percibidos de entes u organismos internacionales, lo cual usualmente ocurre a título de empréstito o de donación. Ahora bien, como acertadamente lo expresa la Vista Fiscal, el inciso cuarto del artículo impugnado entraña un precepto especial de contratación, que por virtud de la misma ley 80 de 1993 permite la inaplicación del Estatuto de Contratación Pública en la hipótesis de los contratos relativos a fondos percibidos de los organismos multilaterales de crédito o celebrados con personas extranjeras de derecho público u organismo de cooperación, asistencia o ayuda internacionales. Lo cual encuentra justificación en el hecho de que Colombia hace parte de esos organismos internacionales, como por ejemplo el FMI o el BID, y al hacer parte de ellos puede aceptar sus estatutos y régimen de contratación en cumplimiento de convenios, tratados y resoluciones de entidades supranacionales en los que el país ha participado activamente, como la ONU y la OEA, con sus filiales.

Por otra parte, -continúa la vista fiscal- nótese que en el caso de las donaciones la norma impugnada se ajusta al artículo 62 superior, cuando dispone que el destino de las donaciones para fines de interés social no pueda ser variado a menos que el objeto de las mismas desaparezca. Por tanto, no es razonable desconocer la voluntad de los donantes, la cual se puede plasmar en la decisión de que la entidad receptora acoja sus reglamentos, mediante los cuales pueda intervenir en la formación, adjudicación y ejecución de los contratos financiados con sus recursos". (Subrayado fuera de texto).

De igual forma, el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, establece que los contratos o convenios financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al 50% con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacional, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades.

En el mismo sentido, el párrafo 2 del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, señala que, "Las entidades estatales tendrán la obligación de reportar la información a los organismos de control y al SECOP relativa a la ejecución de los contratos a los que se refiere el presente artículo." La Oficina de Control Interno pudo constatar que, efectivamente, se ha realizado la publicación de los procesos contractuales adelantados por el MJD en el marco del Contrato de Préstamo suscrito con el BID.

<sup>9</sup> Contrato de Préstamo No. 5283/OC-CO –BID. Clausula 4.02. Pág. 5.



|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta claro para la OCI que el ordenamiento jurídico colombiano permite exceptuar el Estatuto de Contratación Pública, cuando se suscriben contratos cuyos fondos corresponden a organismos multilaterales de crédito, como es el caso del BID. No obstante, es importante señalar que, en todo caso, no se puede desconocer la voluntad del Banco.

Ahora bien, el Reglamento Operativo de la Línea de Crédito Condicional para Proyectos de Inversión (CCLIP) CO-00007 del Programa para la Transformación Digital de la Justicia en Colombia, establece los lineamientos para la ejecución, señalando entre otros aspectos que:

“Para asegurar la adecuada ejecución del Programa se contará con el apoyo administrativo y operativo de la Secretaría General, así como de todas las dependencias institucionales que las integran y las demás que adelanten procesos administrativos y operativos dentro del MJD, quienes apoyarán y velarán por el buen funcionamiento del Programa, dando las instrucciones necesarias y articulando los procesos para que éstos sean ágiles y eficientes. El GP tendrá comunicación permanente con estas dependencias y contará con el apoyo del equipo de la UEP quien tendrá a su cargo la articulación de los procedimientos fiduciarios del Banco en MJD”. (Subrayado fuera de texto)

En este orden de ideas, si bien los contratos derivados del contrato de préstamo se rigen por las políticas del BID, su plataforma de orden respecto a la planeación contractual, financiera, administrativa y documental se estructura con sujeción al cumplimiento de parámetros estatales cuando quiera que medie la intervención de autoridades públicas.

Por otra parte, es claro que no se pueden desconocer los principios generales de la función pública establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y regulados por la Ley 489 de 1998, y menos los principios de la contratación pública definidos en la Ley 80 de 1993.

## **6.2. Revisión de los contratos suscritos en el marco del Programa para la Transformación Digital de la Justicia.**

Teniendo en consideración lo anterior, en el presente capítulo se evaluará y verificará el cumplimiento de requisitos de idoneidad, asociados a los consultores individuales seleccionados en el marco del contrato de préstamo ya mencionado. Así mismo, se evaluarán los principales criterios relacionados con el cumplimiento de una adecuada planeación contractual, que dé lugar al establecimiento de los elementos esenciales del contrato, tales como el objeto, las obligaciones, los productos de consultoría, el valor del contrato y su forma de pago, el plazo y la valoración del ejercicio de la supervisión, en el entendido que dichas variables no solamente deben ser bien definidas (planeación contractual), sino que además deben ser apropiadamente ejecutadas.

|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

Para la revisión de los contratos suscritos en el marco del Programa para la Transformación Digital de la Justicia, la OCI evaluó en primer lugar, las contrataciones que conforman la Unidad Ejecutora del Programa. Posteriormente, se referirá a los consultores individuales previstos en el Plan de Adquisiciones, y finalmente, se abordará la Consultoría asociada con el diseño e implementación del esquema organizacional, técnico, jurídico, gobierno y arquitectura empresarial de alto nivel para el despliegue de los micros servicios requeridos en la adopción del expediente digital en las entidades del ejecutivo que cumplen función jurisdiccional.

De acuerdo con el Reglamento Operativo II que corresponde al Ministerio de Justicia y del derecho, la Unidad Ejecutora debe estar integrada por un equipo de especialistas con experiencias en este tipo de programas. La OCI consultó el Anexo No. I del Reglamento Operativo del Programa – ROP, en el cual se detallan los perfiles requeridos para conformar la UEP; a partir de esta información inicial, se generó una lista de chequeo, la cual se utilizó en la valoración.

Como se mencionó anteriormente, para la vigencia 2021, en virtud de Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por BID - GN-2350-9, la modalidad de contratación correspondió a 3CV o (Selección sobre la base de la comparación de las calificaciones de por lo menos tres (3) candidatos entre quienes hayan expresado interés en el trabajo, o bien hayan sido contactados directamente por el Prestatario). Las personas consideradas en la comparación de calificaciones deben cumplir con las calificaciones mínimas pertinentes y los que se seleccionen para ser contratados por el Prestatario deben ser los mejor calificados y deben ser plenamente capaces de realizar el trabajo. La capacidad de los consultores se juzgará sobre la base de sus antecedentes académicos, su experiencia y, si corresponde, su conocimiento de las condiciones locales, como el idioma, la cultura, el sistema administrativo y la organización del gobierno<sup>10</sup>

No obstante, lo dicho antes, la doctrina ha señalado de manera unánime que a dichos contratos se les aplican los principios generales que gobiernan la función administrativa. Queremos traer a colación algunos apartes de lo señalado por la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia<sup>11</sup>, al respecto:

“Lo anterior no exonera a la entidad pública ejecutora de los recursos de la cooperación del deber de dar cumplimiento a los principios que gobiernan la función administrativa, contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y

<sup>10</sup> Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-9 marzo 2011. V. Selección de Consultores Individuales. Disponible en: <https://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=774399>

<sup>11</sup> La Cooperación Internacional y su Régimen Jurídico en Colombia. Noviembre de 2008.

|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

los contemplados en la Ley 489 de 1998 dentro de los cuales encontramos los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, en razón a que en la celebración de cualquier contrato está implícito el interés público que es objeto de protección. En especial se recalca en el de responsabilidad, el cual se encuentra regulado para efectos contractuales en la Ley 80 de 1993, de la siguiente manera: “Del principio de responsabilidad ARTÍCULO 26. Del principio de responsabilidad. En virtud de este principio: 1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. 2o. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas. 3o. Las entidades y los servidores públicos responderán cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos. 4o. Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia. 5o. La responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal quien no podrá trasladarla a las juntas o consejos directivos de la entidad, ni a las corporaciones de elección popular, a los comités asesores, ni a los organismos de control y vigilancia de la misma. [...] 8o. Los contratistas responderán y la entidad velará por la buena calidad del objeto contratado”.  
(Subrayas fuera de texto)

Sin embargo, teniendo bajo consideración que las políticas del BID no determinan los criterios para la acreditación del perfil académico y de experiencia, circunstancia que, a nuestro juicio, ha debido forjarse en los términos de referencia (lo cual lamentablemente no se hizo), debemos abordar el estudio asociado al cumplimiento de dichos perfiles con sujeción a los parámetros que orientan los principios de la función pública. En este sentido, la ley colombiana suple dicho vacío, con sujeción a unos criterios mínimos que han sido establecidos por autoridades del orden nacional.

|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

En efecto; en relación con los títulos académicos, el Ministerio de Educación Nacional<sup>12</sup> ha señalado:

“La regulación del ejercicio de las profesiones en Colombia tiene su fundamento en la Constitución Política de 1991, Artículo 26 que establece que toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios. La estructura interna y el funcionamiento de estos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles. Igualmente, la Constitución establece que los extranjeros disfrutarán en Colombia de los mismos derechos civiles público, subordinar a condiciones especiales o negar el ejercicio de determinados derechos civiles a los extranjeros. Así mismo, los extranjeros gozarán, en el territorio de la República, de las garantías concedidas a los nacionales, salvo las limitaciones que establezcan la Constitución o la ley.

En este marco y para proteger los derechos de otras personas, el legislador puede exigir además de títulos de idoneidad para el ejercicio de algunas profesiones que comprometen el interés social, la creación de licencias, tarjetas o en fin certificaciones públicas de que el título de idoneidad fue debidamente adquirido”.

Respecto al examen de la experiencia laboral, el concepto No. 406781 del 19 de agosto de 2020, emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, señala sobre el particular, lo siguiente:

“(…) En cuanto a la exigencia de requisitos, el artículo 84 de la Constitución Política establece que cuando un derecho o una actividad hayan sido reglamentados de manera general, las autoridades públicas no podrán establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales para su ejercicio. Para el caso de la forma como se debe certificar la experiencia laboral o profesional, el Decreto Ley 785 de 2005, establece:

“ARTÍCULO 11. Experiencia. Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio. Para los efectos del presente decreto, la experiencia se clasifica en profesional, relacionada, laboral y docente. Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo. Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio. Experiencia Laboral. Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio. Experiencia Docente. Es la adquirida en el ejercicio de las actividades de divulgación del conocimiento obtenida en instituciones educativas debidamente reconocidas.

<sup>12</sup> Consejo Nacional de Acreditación. Disponible en: <https://www.mineducacion.gov.co/CNA/1741/article-187352.html>

|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

A su turno, el mencionado decreto establece la manera en virtud de la cual se acredita la experiencia:

**ARTÍCULO 12. Certificación de la experiencia.** La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas. Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo.

Las certificaciones de experiencia deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:

- 12.1. Nombre o razón social de la entidad o empresa.
- 12.2. Tiempo de servicio.
- 12.3. Relación de funciones desempeñadas.

Quando la persona aspire a ocupar un cargo público y en ejercicio de su profesión haya asesorado en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.”

Así las cosas, a continuación, se presenta el análisis respecto del proceso de selección de los consultores individuales contratados en el marco del Crédito BID para la Transformación Digital de la Justicia en Colombia y de su nivel de ejecución contractual.

|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

### 6.3. Análisis frente a Consultores Individuales.

| EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE UN CONSULTOR INDIVIDUAL DERIVADO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO NÚM. 5283/OC-CO CELEBRADO ENTRE COLOMBIA Y EL BID EL 17 de AGOSTO DE 2021 |  |                |   |   |
|---|--|----------------|---|---|
| Nombre: ADRIANA MARÍA GÚZMAN RODRÍGUEZ  |  | CC. 51.937.181 | Contrato 001-2022-BID del 21 de enero de 2022 |   |
| Criterios de evaluación   |  | CUMPLIMIENTO   |   | OBSERVACIONES OCI   |
|   |  | SI             | NO  |   |
| <b>Perfil académico</b>   | Profesional en alguno de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ingeniería.</li> <li>• Economía.</li> <li>• Administración.</li> <li>• Áreas afines.</li> </ul> Con postgrado en la modalidad de especialización o maestría en gerencia de proyectos o administración.                                  | X              |   | <p>La OCI constató el Acta de Grado No. 329 - 92 del 12 de septiembre de 1992, en la cual se acredita el Título de Economista de la Universidad de los Andes y la Tarjeta Profesional No. 17735 del Consejo Nacional Profesional de Economía.</p> <p>Se revisó el acta de grado que acredita el título de Especialización en Gobierno, Gerencia y Asuntos Públicos de la Universidad Externado de Colombia, del 5 de mayo de 1998.</p> <p>Se verificó el título de posgrado Maestría en Administración de Negocios de la Universidad Sergio Arboleda del 17 de noviembre de 2015.</p> <p>De igual forma se constató el título apostillado de Executive MBA, de la Universidad Politécnica de Valencia, con fecha del 11 de mayo de 2016.</p>  |
| <b>Experiencia: profesional y/o específica</b>  | Experiencia profesional general mínima de diez (10) años.<br><br>Experiencia específica en el diseño, ejecución y seguimiento de políticas públicas y en la dirección o coordinación de proyectos financiados con recursos de organismos multilaterales.<br><br>El postgrado puede ser homologado con tres (3) años de experiencia profesional relacionada | X              |   | <p>Una vez realizada la evaluación a cada una de las certificaciones y/o constancias acreditadas, se observa lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Certificación Laboral expedida por la Subdirectora de Recursos Humanos del Departamento Nacional de Planeación, expedida el 1 de febrero de 2010, en la que se acredita 7 años y 4 meses de experiencia profesional.</li> <li>2. Certificación Laboral expedida por la Gerente de Talento Humano de la Contraloría General de la República, el 5 de febrero de 2020, en la que se acredita la experiencia de (1) un año y siete meses en el cargo de Contralor Delegado Intersectorial.</li> <li>3. Certificación expedida por el Director de Talento Humano de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, del 3 de febrero de 2020, en la que se acredita la experiencia de 4 años y 5 meses.</li> </ol> |

|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

| EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE UN CONSULTOR INDIVIDUAL DERIVADO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO NÚM. 5283/OC-CO CELEBRADO ENTRE COLOMBIA Y EL BID EL 17 de AGOSTO DE 2021 |  |                |   |  |
|---|--|----------------|---|--|
| Nombre: ADRIANA MARÍA GÚZMAN RODRÍGUEZ  |  | CC. 51.937.181 | Contrato 001-2022-BID del 21 de enero de 2022 |  |
| Criterios de evaluación   |  | CUMPLIMIENTO   |   | OBSERVACIONES OCI  |
|   |  | SI             | NO  |  |
|   |  |                |   | Revisada las certificaciones laborales, la OCI constató que se acredita de forma general 13 años y 5 meses de experiencia como mínimo; de igual forma, se acreditó la experiencia específica en diseño y seguimiento de políticas públicas.  |
| <b>Objeto del contrato:</b>   | Gestionar integralmente y conforme a las políticas del Banco en forma proactiva y consensuada con las diferentes instancias involucradas, los recursos disponibles para la ejecución del Programa para la transformación Digital de Justicia en Colombia (CO-00007) financiado con recursos del Contrato de Préstamo BID préstamo Núm. 5283/OC-CO-2, que permitan alcanzar los objetivos propuestos en el tiempo y la forma establecidos en el contrato de préstamo. | X              |   | El objeto del contrato se cumple en tanto que los cumplimientos de las obligaciones dan cuenta de actividades que agregan valor. Con corte a 31 de agosto de 2022 el contrato se encuentra en ejecución, no presenta prórrogas o interrupciones.   |
| <b>Plazo:</b>   | El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, correspondiente a la expedición del Registro Presupuestal, previo perfeccionamiento del mismo.  | X              |   | De acuerdo con los Términos de Referencia, la duración del contrato se previó por un plazo de 12 meses. Sin embargo, en todo caso no podrá superar el 31 de diciembre de 2022. También se estipula que, el contrato inicia una vez se expida el registro presupuestal.<br><br>Revisada la minuta contractual, se constató que el contrato 001 de 2022 de la Unidad Ejecutora, fue suscrito con fecha del 21 de enero de 2022 y su ejecución se inició el día 22 de enero de 2022 con el registro presupuestal. |
| <b>Valor y forma de pago</b>  | EL MINISTERIO pagará al CONSULTOR una suma no superior a trescientos tres millones trescientos noventa y cinco mil pesos (\$303.395.000) incluido IVA y todos los impuestos de Ley a que hubiera lugar, por concepto de honorarios. El valor del contrato será cancelado por EL MINISTERIO de la siguiente manera:   | X              |   | La OCI constató que se realizó (1) primer pago por valor de \$8.427.639 lo que corresponde al valor proporcional de 10 días del mes de enero.<br><br>Por otro lado, se observa que se han realizado siete (7) pagos de once (11) mensualidades, cada uno por valor de \$25.282.917 entre los meses de febrero y agosto de 2022, lo cual corresponde a una ejecución financiera del 61%.  |

|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

| EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE UN CONSULTOR INDIVIDUAL DERIVADO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO NÚM. 5283/OC-CO CELEBRADO ENTRE COLOMBIA Y EL BID EL 17 de AGOSTO DE 2021 |  |                |   |   |
|---|--|----------------|---|---|
| Nombre: ADRIANA MARÍA GÚZMAN RODRÍGUEZ  |  | CC. 51.937.181 | Contrato 001-2022-BID del 21 de enero de 2022 |   |
| Criterios de evaluación   |  | CUMPLIMIENTO   |   | OBSERVACIONES OCI   |
|   |  | SI             | NO  |   |
|   | <p>a. Un (1) pago proporcional a los días en que preste sus servicios, contados a partir de la expedición del registro presupuestal y hasta el 31 de enero de 2022, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.</p> <p>b. Once (11) pagos mensuales con corte al último día en los meses de febrero a diciembre de 2022, cada uno por la suma de VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$25.282.917) M.L., incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.</p> |                |   |   |
| <b>Productos pactados</b>   | No hay productos pactados ni en el contrato ni en los términos de referencia, pese a que el contrato señala en la cláusula decimotercera que, los productos serán aquellos que aparecen en los términos de referencia y que los honorarios serán cancelados contra la entrega de productos.  |                | X   | <p>En los Términos de Referencia y en la Minuta del Contrato, no se especifican cuáles son los productos o entregables pactados.</p> <p>Por otro lado, la Oficina de Control Interno constató a través de los informes y cuenta de cobro del contrato que, si bien se desarrollan actividades conducentes a cumplir con las obligaciones derivadas del contrato, cada uno de los soportes aportados corresponden a citaciones a reuniones y correos con funcionarios, los cuales corresponden a documentos de trámite y no productos y/o entregables que logren acreditar el cumplimiento del objeto contractual.</p> |
| <b>Obligaciones pactadas</b>  | 1. Establecer y/o liderar integralmente las estrategias para la adecuada ejecución del Programa en sus ámbitos técnico, de adquisiciones, financiero, administrativo y operativo. 2. Gestionar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato de Préstamo. 3. Verificar el adecuado uso y manejo de   | X              |   | De acuerdo con el Informe de ejecución de actividades del mes de enero, la OCI pudo constatar que se concertaron y lideraron mesas de trabajo con el equipo de la Unidad Ejecutora con el propósito de definir las posibles estrategias en los aspectos de TI, financiero, de adquisiciones, de la forma de operar, a fin de hacer seguimiento y fijar estrategias y lineamientos para la óptima ejecución del programa de crédito. De igual forma, se observa que se apoyaron las actividades  |



|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

| EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE UN CONSULTOR INDIVIDUAL DERIVADO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO NÚM. 5283/OC-CO CELEBRADO ENTRE COLOMBIA Y EL BID EL 17 de AGOSTO DE 2021   |  |                |   |   |
|---|--|----------------|---|---|
| Nombre: ADRIANA MARÍA GÚZMAN RODRÍGUEZ  |  | CC. 51.937.181 | Contrato 001-2022-BID del 21 de enero de 2022 |   |
| Criterios de evaluación   |  | CUMPLIMIENTO   |   | OBSERVACIONES OCI   |
|   |  | SI             | NO  |   |
| <p>los recursos que se desembolsen al Programa, conforme al ambiente y estructura de control interno establecidos, que permita una adecuada ejecución, 4. Asegurar que las diferentes herramientas para la gestión integrada del Programa, tales como Plan de Ejecución Plurianual-PEP, Plan Operativo Anual – POA, Plan de Adquisiciones- PA, Programación Financiera – PF sean consistentes con la matriz de resultado del Programa y reflejen la situación de ejecución del mismo. 5. Informar oportunamente al Banco u otras instancias sobre situaciones que a su criterio puedan afectar de manera sustancial la adecuada ejecución del Programa o que pongan en riesgo alcanzar los objetivos de desarrollo o compromisos adquiridos. 6. Liderar las visitas de supervisión del Banco, y asegurar el cumplimiento de los planes de acción derivados de las observaciones y/o hallazgos de las auditorías y demás relacionadas 7. Realizar las actividades necesarias para la conformación y mantenimiento de la unidad ejecutora en su integralidad y acorde a las necesidades del proyecto y asegurando la idoneidad de cada uno de sus miembros. 8. Coordinar y supervisar el trabajo de los integrantes de la Unidad Ejecutora de Programa - UEP. 9. Gestionar las reuniones, internas y externas, que sean necesarias para la adecuada ejecución del Programa y debida socialización frente a los actores relevantes. 10. Asegurar que la información enviada al Banco sea consistente y</p> |  |                |   | <p>asociadas con la elaboración de los Términos de Referencia de los Consultores individuales. Igualmente, se evidenció la supervisión, programación y desembolso de los recursos del crédito. Por otro lado, se constató la participación en la elaboración del Plan de Adquisiciones.</p> <p>Para el mes de <b>febrero</b>, la OCI verificó que, de manera periódica se realizan reuniones de coordinación con los especialistas de la Unidad Ejecutora. De igual forma durante este periodo se verificó que se proyectaron los términos de referencia de los consultores individuales asociados con los perfiles de arquitectura empresarial, consultor experto en procesos, y consultor especializa en comunicación y gestión del cambio.</p> <p>Pare el mes de <b>marzo</b>, la OCI constató que se proyectó y remitió a la Oficina Asesora de Planeación la propuesta de anteproyecto de presupuesto de inversión para la vigencia 2023. De igual forma, se observa que se realizó programación del PAC, y se registró la información de ejecución contractual en el SIIF. Por otro lado, se constató una reunión con el especialista del BID con el fin de determinar la matriz de riesgos del contrato de crédito. En el mismo sentido, se pudo apreciar por esta auditoría, que se remitió comunicación al Consejo Superior de la Judicatura con el fin de participar en la elaboración de los TR para contratar la auditoría del programa. Finalmente, se realizó trámite para la creación de un usuario y correo electrónico que permita garantizar la gestión documental del programa.</p> <p>Durante el mes de <b>abril</b>, se recibieron las hojas de vida de los especialistas de apoyo de la UE, teniendo en cuenta los Términos de Referencia, en los cuales se recibió no objeción del Banco. De otra parte, también se recibió la aprobación por parte del Ministerio de Hacienda para el desembolso de recursos. Finalmente, se generó un repositorio digital de la documentación del crédito.</p> <p>Pare el periodo correspondiente al mes de mayo, la OCI pudo apreciar que, se</p> |

|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

| EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE UN CONSULTOR INDIVIDUAL DERIVADO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO NÚM. 5283/OC-CO CELEBRADO ENTRE COLOMBIA Y EL BID EL 17 de AGOSTO DE 2021   |  |                |   |   |
|---|--|----------------|---|---|
| Nombre: ADRIANA MARÍA GÚZMAN RODRÍGUEZ  |  | CC. 51.937.181 | Contrato 001-2022-BID del 21 de enero de 2022 |   |
| Criterios de evaluación   |  | CUMPLIMIENTO   |   | OBSERVACIONES OCI   |
|   |  | SI             | NO  |   |
| <p>cuenta con la documentación de respaldo respectiva. 11. Asegurar que los informes de ejecución del Programa se realicen de acuerdo con los requerimientos del Banco y de las diferentes instancias de ejecución del Programa, con el apoyo del Especialista de Planeación, Monitoreo y Evaluación. Asegurar que Page 4 of 5 las adquisiciones correspondan a lo previsto en los documentos del Programa y que se estructuren y ejecuten bajo las políticas de adquisiciones del Banco con apoyo del Especialista de Adquisiciones. 12. Verificar que se realice el seguimiento al desarrollo de los contratos del Programa acorde con lo establecido en los mismos y asegurándose de la terminación y liquidación de los mismos. 13. Asegurar con las áreas responsables al interior de la entidad ejecutora lo referente al presupuesto y asignación de recursos para cada vigencia fiscal que viabilice la ejecución, con el apoyo del Especialista Financiero 14. Validar que las solicitudes de desembolso cumplan con los requisitos definidos por el Banco, con el apoyo del Especialista Financiero. 15. Coordinar con el CSJ la contratación oportuna de la auditoría del Programa y coordinar el suministro de la información o documentación requerida para la oportuna realización de las auditorías. 16. Asegurar la oportuna realización de las evaluaciones previstas en el Programa y facilitar la información requerida para su adecuado desarrollo. 17. Liderar las actividades de cierre del</p> |  |                |   | <p>recibieron y evaluaron 17 manifestaciones de interés asociadas con el proceso de consultoría de Arquitectura Empresarial. Igualmente, se solicitó y se recibió el documento de No Objeción por parte del Banco, para adelantar la contratación de los (4) consultores de apoyo en Arquitectura Empresarial, ámbito organizacional, comunicaciones y apoyo jurídico.</p> <p>De acuerdo con los soportes y evidencias del informe de actividades, la OCI pudo constatar que, durante el mes de junio, se realizó reunión con los especialistas de apoyo que ingresaron al programa, con el propósito de determinar lineamientos y actividades. Así mismo, de acuerdo con el Acta del 15 de junio se verificó que se concertó reunión con la Dirección de Justicia Formal, con el fin de articular acciones que permitan el impulso y cumplimiento del programa. Por otro lado, se observa que se revisó el cuestionario de visita de supervisión financiera por parte del BID.</p> <p>En cuanto al mes de julio, la Oficina de Control Interno constató que se realizó la primera sesión de la Comisión Intersectorial de Justicia del Ejecutivo – CIJE. En el mismo periodo se atendió la visita de supervisión financiera por parte de equipo fiduciario del BID. Por otro lado, se presentó un balance de la ejecución de programa al equipo de empalme. Finalmente, se constató que se elaboró el segundo informe trimestral de ejecución financiera, de ejecución, adquisiciones e indicadores.</p> |

|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

| EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE UN CONSULTOR INDIVIDUAL DERIVADO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO NÚM. 5283/OC-CO CELEBRADO ENTRE COLOMBIA Y EL BID EL 17 de AGOSTO DE 2021   |  |                |    |  |
|---|--|----------------|----|--|
| Nombre: ADRIANA MARÍA GÚZMAN RODRÍGUEZ  |  | CC. 51.937.181 |    | Contrato 001-2022-BID del 21 de enero de 2022  |
| Criterios de evaluación   |  | CUMPLIMIENTO   |    | OBSERVACIONES OCI  |
|   |  | SI             | NO |  |
| Programa al interior de la Entidad Ejecutora y frente al Banco. 18. Documentar el seguimiento o ajustes en la ejecución del Programa, mediante ayudas de memoria, actas de reuniones, comunicaciones, entre otros. 19. Asegurar el adecuado manejo y custodia de la documentación del Programa. 20. Llevar a cabo actividades tendientes a fortalecer a la institución en la gestión integrada de Programas y documentar las lecciones aprendidas en su ejecución. 21. Fungir como secretaria técnica de los comités directivos y técnicos. |  |                |    |  |
| Balance de la Supervisión:  |  | X              |    | Durante la ejecución del presente contrato se evidencia que ha tenido dos supervisores, del mes de enero a mayo la supervisión del contrató se encontró a cargo del Secretario General y a partir del mes de junio se evidenció que la supervisión se delegó al Director de Justicia Formal. |

|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

| EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE UN CONSULTOR INDIVIDUAL DERIVADO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO NÚM. 5283/OC-CO CELEBRADO ENTRE COLOMBIA Y EL BID EL 17 de AGOSTO DE 2021 |   |                |   |   |
|---|---|----------------|---|---|
| Nombre: MARYBEL DÍAZ GÓMEZ  |   | CC. 52.334.245 | Contrato 002-2022-BID del 21 de enero de 2022 |   |
| Criterios de evaluación   |   | CUMPLIMIENTO   |   | OBSERVACIONES OCI   |
|   |   | SI             | NO  |   |
| <b>Perfil académico</b>   | Profesional en alguno de los siguientes Núcleos Básicos del conocimiento como: Contaduría, Ingeniería Industrial, Ciencias económicas y administrativas y áreas afines              | X              |   | <p>Se acreditó título como contador público y especialización en auditoría forense.</p> <p>En Colombia para el ejercicio de la profesión como Contador Público se debe contar con la expedición de la tarjeta profesional, circunstancia que debió haber sido exigida en los términos de referencia con sujeción a los criterios de regulación que existen en Colombia para el ejercicio de una profesión, como ya se dejó explicado en un capítulo anterior. Esta razón nos sugiere, desde ya, recomendar que, para próximas contrataciones, se tenga en cuenta dicha exigencia, ya que dentro de los soportes no se evidencia copia de dicho documento. No obstante, esta oficina pudo corroborar a través de un certificado de vigencia expedido por la Junta Central de Contadores que la citada profesional tiene la tarjeta profesional No. T113357.</p> <p>La auditoría valida igualmente que el certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores no registra antecedentes disciplinarios.</p> |
| <b>Experiencia: profesional</b>   | Experiencia profesional general mínima de seis (6) años. Experiencia específica en gestión contable o financiera en proyectos financiados con recursos de organismos multilaterales | X              |   | <p>Una vez realizada la evaluación a cada una de las certificaciones y/o constancias acreditadas se observa lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Certificación contractual Superintendencia de Notariado y Registro por 1 año y 7 meses, experiencia específica.</li> <li>2. Certificación contractual Ecopetrol por 3 años, experiencia específica.</li> <li>3. Certificación contractual BID por 4 años 8 meses, experiencia específica</li> <li>4. Certificación contractual Amezquita Cía S.A., por 8 años y 11 meses, experiencia específica</li> </ol> <p>En total, se acreditaron 18 años y 2 meses de experiencia específica, los</p>  |

|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

| EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE UN CONSULTOR INDIVIDUAL DERIVADO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO NÚM. 5283/OC-CO CELEBRADO ENTRE COLOMBIA Y EL BID EL 17 de AGOSTO DE 2021 |   |                |   |  |
|---|---|----------------|---|--|
| Nombre: MARYBEL DÍAZ GÓMEZ  |   | CC. 52.334.245 | Contrato 002-2022-BID del 21 de enero de 2022 |  |
| Criterios de evaluación   |   | CUMPLIMIENTO   |   | OBSERVACIONES OCI  |
|   |   | SI             | NO  |  |
|   |   |                |   | <p>cuales satisfacen el requisito de experiencia, toda vez que el tiempo de experiencia específica que tiene la consultora es computable para la experiencia general y aún le sobra tiempo para acreditar la experiencia específica.</p> <p>A pesar de lo anterior, se deben exigir en los Términos de Referencia, tiempos claros para la experiencia general y la específica, pues en este caso, no se hace alusión al tiempo mínimo para la experiencia específica.</p>                              |
| <b>Objeto del contrato:</b>   | Apoyo a la gerencia en la gestión de financiera del programa considerando las políticas del Banco, así como la normatividad local según corresponda, para alcanzar los objetivos propuestos del programa en el tiempo y la forma establecidos en el contrato de préstamo.   |                |   | El objeto del contrato es razonable, teniendo en cuenta que las obligaciones que de aquel se derivan dan cuenta de una finalidad que agrega valor en el componente financiero.   |
| <b>Plazo</b>  | El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, correspondiente a la expedición del Registro Presupuestal, previo perfeccionamiento del mismo.   | X              |   | Al validar el contrato y los Términos de Referencia, en ambos coincide en el plazo de ejecución de 12 meses, hasta el 31 de diciembre de 2022.   |
| <b>Valor y forma de pago</b>  | El valor del contrato, en pesos colombianos, asciende a la suma no superior ciento cuarenta y ocho millones ciento noventa y siete mil doscientos cuarenta y cinco pesos (\$148.197.245) incluido IVA y todos los impuestos de Ley a que hubiera lugar, por concepto de honorarios, por los servicios de consultoría prestados en virtud del presente contrato. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor, así como cualquier obligación tributaria a que el CONSULTOR esté sujeto al momento de suscribir el contrato. | X              |   | <p>La consultora ha estado ejecutando el contrato durante nueve meses asociados a la forma de pago; la primera de ellas parcial, pues el contrato arrancó el 21 de enero de 2022. Ello daría lugar a entender, que se le debería pagar a pro rata la mensualidad de enero y 11 mensualidades completas de febrero hasta diciembre de 2022.</p> <p>Por ello, el tren de pagos acreditado para la consultora definió un primer pago de \$4.116.590 y once pagos de \$ 12.349.770 de pesos mensuales.</p> |
| <b>Productos pactados</b>   | No hay productos pactados ni en el contrato ni en los términos de referencia, pese a que el contrato señala que los productos serán aquellos que aparecen en los términos de referencia.  |                | X   | Teniendo en cuenta lo contenido en las obligaciones, se pudo haber contemplado la entrega de productos. No es lo mismo la presentación de informes de gestión o finales de gestión que la determinación de   |

|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

| EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE UN CONSULTOR INDIVIDUAL DERIVADO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO NÚM. 5283/OC-CO CELEBRADO ENTRE COLOMBIA Y EL BID EL 17 de AGOSTO DE 2021 |   |                |    |  |
|---|---|----------------|----|--|
| Nombre: MARYBEL DÍAZ GÓMEZ  |   | CC. 52.334.245 |    | Contrato 002-2022-BID del 21 de enero de 2022  |
| Criterios de evaluación   |   | CUMPLIMIENTO   |    | OBSERVACIONES OCI  |
|   |   | SI             | NO |  |
|   |   |                |    | unos productos tangibles que desplieguen el cumplimiento del objeto del contrato. En este caso, no es razonable que, para un contrato de consultoría, cuyos honorarios mensuales ascienden a 12 millones de pesos, no se hayan pactado los productos específicos a ser entregados por el consultor.  |
| <b>Obligaciones pactadas</b>  | <p>3.1. Asegurar el cumplimiento de los requerimientos del Banco en lo relativo a las cláusulas de carácter contable/financiero del Programa/Proyecto, elaborando una matriz de seguimiento.</p> <p>3.2. Elaborar y mantener actualizada la programación financiera de las necesidades de recursos para una adecuada ejecución del Programa, según lo establecido en la matriz de resultados, con base en el Plan Operativo Anual (POA) y el Plan de Adquisiciones (PA), asegurando que todas las actividades financiadas con recursos de la operación sean consistentes con lo dispuesto por el Contrato de Préstamo/Carta Convenio y Reglamento Operativo.</p> <p>3.3. Elaborar y mantener actualizado el flujo de caja, con base en la programación financiera de la ejecución del Programa.</p> <p>3.4. Asegurarse que los registros financieros/contables de la ejecución de los recursos del Programa se realicen de forma oportuna, según los requerimientos del Banco y aplicando los elementos de control interno.</p> <p>3.5. Apertura y mantenimiento de las cuentas bancarias específicas a nombre del Programa.</p> <p>3.6. Elaborar las conciliaciones bancarias de la cuenta especial en forma mensual conforme a los registros contables y registros del Banco, según los requerimientos del BID y mantenerla actualizada.</p> <p>3.7. Elaborar juntamente con el Coordinador del Programa el presupuesto anual, requerido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>3.8. Elaborar los informes financieros en forma mensual conforme a los requerimientos del Banco y presentar la rendición de cuentas del uso de fondos del Programa, acompañados de los formularios</p> | X              |    | <p>Con el fin de validar el cumplimiento de las obligaciones, se toman como muestra los informes de los meses de marzo, mayo y julio de 2022:</p> <p><b>Marzo:</b></p> <p>3.2. Aporta archivo en Excel “Programación financiera con corte a 28 de febrero de 2022”, (actividad reportada en la obligación 3.3.)</p> <p>3.4. Aporta archivo en Excel SIIF Nación “Recurso destinación específica” de fecha 28 de febrero de 2022, con reporte de pagos realizados en el mes de diciembre.</p> <p>3.5. Aporta Extracto cuenta especial con corte a 28 de febrero de 2022, (actividad reportada en la obligación 3.6.)</p> <p>3.7. Informe semestral con corte al 31 de diciembre de 2021 – BID, (actividad reportada en la obligación 3.10).</p> <p>3.8. No aporta Estados Financieros debido a errores generados por el SIIF Nación, (actividad reportada en la obligación 3.13).</p> <p>3.11. Aporta correo solicitando el PAC del mes de abril.</p> <p>3.12. Correo del 30 de marzo de 2022 – Contratación auditoría externa del Programa.</p> <p>3.14. No aplica</p> <p>3.15. No se realizó actividad asociada</p> <p>3.16. Pantallazo de cargue de la documentación en Share point, se evidencia Carpeta: Contrato de préstamo 5283- OC y Gestión Financiera.</p> <p>3.17. No se requirió trámite</p> <p>3.18. Archivo en Excel llamado “Consolidado de PAA 2022”</p> <p>3.19. Propuesta ajuste ROP</p> |

|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

| EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE UN CONSULTOR INDIVIDUAL DERIVADO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO NÚM. 5283/OC-CO CELEBRADO ENTRE COLOMBIA Y EL BID EL 17 de AGOSTO DE 2021   |  |                |    |  |  |
|---|--|----------------|----|--|--|
| Nombre: MARYBEL DÍAZ GÓMEZ  |  | CC. 52.334.245 |    | Contrato 002-2022-BID del 21 de enero de 2022  |  |
| Criterios de evaluación   |  | CUMPLIMIENTO   |    | OBSERVACIONES OCI  |  |
|   |  | SI             | NO |  |  |
| <p>soporte, los cuales deben ser compatibles con la programación financiera y flujo de caja.</p> <p>3.9. Asegurarse que los estados financieros del Programa se elaboren en forma mensual conforme a los requerimientos del Banco y que los estados financieros anuales sean auditados.</p> <p>3.10. Preparar los informes financieros requeridos por el MHCP y BID, que reflejen el avance financiero del programa, disponibilidades, gastos y cualquier otra información financiera solicitada.</p> <p>3.11. Procesar en forma adecuada y oportuna todas las obligaciones financieras adquiridas con recursos del proyecto, asegurando la disponibilidad de fondos para cubrir los compromisos en forma oportuna, incluyendo los pagos.</p> <p>3.12. Gestionar la contratación de la auditoría del Programa según los procedimientos del Banco, conjuntamente con el coordinador del Programa, en forma oportuna (a más tardar el 31 de julio de cada vigencia).</p> <p>3.13. Revisar los Estados Financieros anuales y someterlos a autorización/aprobación del Coordinador del proyecto.</p> <p>3.14. Actuar como contraparte técnica de la auditoría del proyecto.</p> <p>3.15. Implementar políticas y herramientas de control interno para asegurar una adecuada gestión fiduciaria del proyecto, mediante la implementación de un sistema integrado de administración financiera y contable del Programa, que permitía identificar las fuentes y usos de los recursos y que incluya los procedimientos administrativos, contables, financieros y de Control Interno.</p> <p>3.16. Mantener un adecuado y actualizado archivo y custodia de la documentación original de soporte de los gastos del Programa, las solicitudes de desembolso y todo lo relativo a la tesorería de la ejecución del proyecto/programa.</p> <p>3.17. Gestionar y tramitar oportunamente las solicitudes de desembolso del financiamiento, asegurando que estén completas y</p> |  |                |    | <p><b>Mayo:</b></p> <p>3.1. Archivo en Word “Cláusulas contractuales financieras”</p> <p>3.2. Archivo en Excel “Programación financiera corte 31 de mayo 2022”, (actividad reportada en la obligación 3.3)</p> <p>3.4. Archivo en Excel “Recurso destinación específica” del mes de abril y de mayo.</p> <p>3.5. Conciliación bancaria con corte al 30 de abril.</p> <p>3.8. Estado de efectivo y desembolsos – Estado de Inversión acumulada con corte a 30 de abril.</p> <p>3.11. Archivo en Excel “Solicitud mensual PAC junio”</p> <p>3.19. Actualización ROP Versión 11</p> <p><b>Julio:</b></p> <p>3.1. Archivo en Word “Cláusulas contractuales financieras”</p> <p>3.2. Archivo en Excel “Programación financiera corte 31 de julio de 2022”, (actividad reportada en la obligación 3.3)</p> <p>3.4. Archivo en Word “Ayuda memoria modificación PAA”, archivo Excel con reporte de pagos del mes de julio.</p> <p>3.5. Conciliación bancaria con corte al 30 de junio.</p> <p>3.8. Estado de efectivo y desembolsos – Estado de Inversión acumulada con corte a 30 de junio. Informe trimestral DNP.</p> <p>3.11. Archivo en Excel “Solicitud mensual PAC agosto”</p> <p>3.12. Pantallazo “reunión BID con el CSJ”, contratación auditoría externa.</p> <p>3.19. Documento final ROP, enviado para aprobación.</p> <p>3.21 Documento “Visita de Supervisión” Banco BID Y Plan de acción BID – Anexo 1</p> <p>3.23. Informe capacidad institucional MJD – Consultor Externo</p> <p>Adicionalmente, se pudo constatar la elaboración de informe trimestral para DNP, Informe semestral BID y plan de resultados del programa.</p> |  |

|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

| EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE UN CONSULTOR INDIVIDUAL DERIVADO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO NÚM. 5283/OC-CO CELEBRADO ENTRE COLOMBIA Y EL BID EL 17 de AGOSTO DE 2021   |  |                |   |  |
|---|--|----------------|---|--|
| Nombre: MARYBEL DÍAZ GÓMEZ  |  | CC. 52.334.245 | Contrato 002-2022-BID del 21 de enero de 2022 |  |
| Criterios de evaluación   |  | CUMPLIMIENTO   |   | OBSERVACIONES OCI  |
|   |  | SI             | NO  |  |
| <p>cumplan con los requerimientos establecidos en las normas y políticas del Banco.</p> <p>3.18. Gestionar y tramitar ante las entidades gubernamentales la disponibilidad y asignación de fondos de contraparte para la ejecución del programa.</p> <p>3.19. Apoyar al Coordinador del programa en mantener actualizado el Manual Operativo y/o Reglamento de Crédito, y en general a cualquier proceso de su ámbito que coadyuve a mejorar la eficiencia de la ejecución del Programa.</p> <p>3.20. Controlar el inventario de activos de bienes no fungibles y la existencia de bienes fungibles, y mantener y controlar el equipo y materiales de oficina del Programa.</p> <p>3.21. Cumplir con las acciones previstas en el plan de acción, como producto de las visitas fiduciarias (Gestión Financiera).</p> <p>3.22. Elaborar y cumplir con el plan de acción como resultado de las auditorías a los EFA's en temas de gestión financiera</p> <p>3.23. Cumplir con el plan de fortalecimiento derivado del análisis/actualización de capacidad institucional en temas de gestión financiera</p> <p>3.24. Todas las demás funciones financieras necesarias para el logro de los objetivos del Programa que defina el Coordinador.</p> |  |                |   | <p><b>Se evidencia que el consultor, cumple con las obligaciones estipuladas en el contrato; sin embargo, se recomienda que -para próximas contrataciones- se planeen y discriminen las obligaciones específicas de cada consultor, de acuerdo con el perfil y a la necesidad del servicio, puesto que en la revisión se pudo constatar que dos consultores individuales (Marybel y Yehidy) presentan la misma información que acredita el cumplimiento del contrato en lo que corresponde a la elaboración de los informes.</b></p> |
| <b>Balance de la Supervisión:</b>   |  | X              |   | <p>A juicio de la auditoría se ha ejercido una supervisión técnica, jurídica y administrativa del Contrato, pues se observa que el contrato se ha venido cumpliendo y los soportes aportados, dan cuenta de un despliegue profesional.</p>   |



|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

**EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE UN CONSULTOR INDIVIDUAL DERIVADO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO NÚM. 5283/OC-CO CELEBRADO ENTRE COLOMBIA Y EL BID EL17 de AGOSTO DE 2021**

| Nombre: CARLOS EDUARDO LLANO ESCANDON |   | CC. 10.266.941 | Contrato 003-2022-BID |  |
|---------------------------------------|---|----------------|-----------------------|--|
| Criterios de evaluación               |   | CUMPLIMIENTO   |                       | OBSERVACIONES OCI  |
|                                       |   | SI             | NO                    |  |
| <b>Perfil académico</b>               | Profesional en alguno de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento:<br>· Ingeniería de sistemas.<br>· Ingeniería de computación.<br>· Ingeniería electrónica.<br>· Ingeniería de telecomunicaciones.<br>· Áreas afines.   |                | <b>X</b>              | Se acreditó título en Ingeniería de sistemas y computación - Universidad de los Andes, 1988 y Magister en Administración - Universidad de los Andes, 1995.<br><br><b>Esta última no cumple con el perfil académico; pues el título aportado en la modalidad de postgrado, en este caso “Magister en Administración”, no está acorde con lo solicitado en los términos de referencia (TDR) en el ítem “5.1 Formación Académica y experiencia mínima” que manifiesta postgrado en la modalidad de especialización o maestría en temas relacionados con sistemas de información, ingeniería de sistemas, computación o afines, analítica de datos, arquitectura empresarial o inteligencia de negocios; En este sentido, no se desarrolló un proceso de selección adecuado con este perfil.</b> |
|                                       | Con postgrado en la modalidad de especialización o maestría en temas relacionados con sistemas de información, ingeniería de sistemas, computación o afines, analítica de datos, arquitectura empresarial o inteligencia de negocios.                                     |                |                       | La auditoría valida vigencia de la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios, a sabiendas que en Colombia para el ejercicio de la ingeniería se debe contar con la expedición de la tarjeta profesional certificada por COPNIA, en la cual se encuentra registro con número 25208 – 71252 del 22 de abril de 1998, con resolución nacional número 1184, No presenta antecedentes disciplinarios. Sin embargo, nuevamente señalamos que en los Términos de Referencia se debió haber previsto esa condición como un exigible, teniendo bajo consideración que el ejercicio de dicha profesión determina como un requisito sustancial la exigencia de la tarjeta profesional.  |
| <b>Experiencia: profesional</b>       | <ul style="list-style-type: none"> <li>Experiencia profesional general mínima de ocho (8) años.</li> <li>Experiencia específica en gestión en proyectos de análisis y diseño, o de implementación, puesta en marcha y contratación de sistemas de información.</li> </ul> |                | <b>X</b>              | Una vez realizada la evaluación a cada una de las certificaciones y/o constancias acreditadas, se observa lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> <li>Certificación contractual de la Federación Nacional de Cafeteros por 3 años y 10 meses, experiencia general.</li> <li>Recomendación personal de la Universidad Autónoma de Manizales, emitida por el decano de la facultad de ingeniería, la cual no tiene las condiciones de una certificación o constancia laboral o de prestación de</li> </ol>  |

|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

|  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  | <p>servicios profesionales; adicionalmente, no cuenta con la fecha del final del periodo laborado.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>3. Certificación contractual de la Universidad Autónoma de Manizales por 1 año y 2 meses, experiencia general.</li> <li>4. Certificación contractual de Hydrocafe por 1 año y 9 meses, experiencia general.</li> <li>5. Certificación contractual de Chevron Petroleum Company por 3 años y 9 meses, experiencia general.</li> <li>6. Certificación contractual de ASINE por 1 año y 7 meses, experiencia general.</li> <li>7. Una notificación de nombramiento de Contraloría de Santafé de Bogotá, la cual no tiene las condiciones de una certificación o constancia laboral o de prestación de servicios profesionales; adicionalmente, no cuenta con la fecha del final del periodo laborado.</li> <li>8. Recomendación personal Universidad de los Andes, emitida por el vicerrector, la cual no tiene las condiciones de una certificación o constancia laboral o de prestación de servicios profesionales; adicionalmente, no cuenta con la fecha del final del periodo laborado.</li> <li>9. Certificación contractual de Icono Informática LTDA por 1 año y 6 meses, experiencia específica.</li> <li>10. Certificación contractual de Agroinsumos por 8 años y 8 meses, experiencia Específica.</li> <li>11. Certificación contractual de Icono Informática LTDA por 1 año y 2 meses, experiencia específica.</li> <li>12. Certificación contractual de la Universidad Javeriana, la cual no tiene las condiciones de una certificación o constancia laboral o de prestación de servicios profesionales; no cuenta con fechas claras de inicio y fin del periodo laboral, labor por hora catedra y no menciona en cada periodo cuantas horas laboró.</li> </ol> <p>Las certificaciones laborales anexas han debido contemplar las condiciones mínimas que deben presentar como corresponde al nombre o razón social de la entidad, tiempo laborado, funciones específicas del rol que se desempeñó; por lo cual, llama la atención que en el proceso de selección no se haya tenido en cuenta. Es de agregar que varias de las</p> |
|--|--|--|--|---|

|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

|  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  | <p>certificaciones presentadas por el consultor no tienen el día del mes en el que inicia labores y el día del mes en el que finaliza, por lo cual se infiere que trabajó todo el mes, lo anterior impacta la suma de la experiencia, cobrando suma importancia, si se tiene en cuenta que la selección del consultor se realizó por desempate, tomando como criterio el postulante con mayor experiencia específica. Adicionalmente, en este caso en particular, el consultor seleccionado presenta documentos tales como recomendaciones personales y notificaciones de nombramiento, las cuales en esta auditoría no son tenidas en cuenta.</p> <p><b>En la contabilización del tiempo de servicio propio de la experiencia, no se tomó en cuenta el Decreto 1083 de 2015 ARTÍCULO 2.2.2.3.8 “cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8)”, lo anterior se encuentra en la certificación de la universidad javeriana donde se menciona que el funcionario trabajó como profesor de hora de cátedra (no menciona cuántas horas laboró por período), la cual en esta auditoría no es tenido en cuenta, por lo mencionado anteriormente. En concordancia, se recomienda que el proceso de selección establezca protocolos más robustos para este tipo de contrataciones, en cuanto a lo que se considera una certificación laboral y las condiciones mínimas que debe presentar.</b></p> <p>En total, se acreditaron debidamente 11 años y 4 meses de experiencia específica, circunstancia <b>que no se exigió en los Términos de Referencia, cuando claramente ha debido preverse</b>, pues se trataba de un profesional con unas condiciones que se compadecerán con la finalidad del programa. Ahora bien, esta auditoría computó 21 años y 4 meses en total para acreditar la experiencia general, los cuales satisfacen el requisito mínimo de los términos de referencia que hacen parte integral del contrato que es de mínimo 8 años.</p> |
|--|--|--|--|---|

|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

|                              |  |   |   |
|------------------------------|--|---|---|
| <b>Objeto del contrato:</b>  | <p>Prestar los servicios profesionales especializados al Ministerio de Justicia y del Derecho para apoyar las actividades del Programa para la transformación Digital de Justicia en Colombia (CO-00007) financiado con recursos del Contrato de Préstamo BID préstamo Núm. 5283/OC-CO.</p>  | X | <p>la identificación del objeto contractual en el marco de los Términos de Referencia no es razonable, en tanto que se trata de un consultor individual con un nivel de impacto en el programa, que no guarda relación alguna con la naturaleza de un profesional de apoyo; en ese sentido, el consultor tiene que ser un profesional de alto nivel que aporte valor para el desenvolvimiento del programa. En síntesis, el planteamiento de un objeto para un profesional de apoyo y con una visión muy general, no permite avizorar la trascendencia de aquel en el marco de la unidad ejecutora.</p> <p>Por otra parte, en nuestro sentir el objeto del contrato no se cumple a satisfacción; si bien es cierto que, dentro de las evidencias anexas como soporte de las obligaciones, se encuentran algunos documentos; estos, a criterio de la auditoría, no generan impacto técnico dentro de la transversalidad del componente, pues no presentan las características mínimas que debe tener un lineamiento, recomendación o conclusión técnica de las cuales no se encontraron evidencias significativas en la gestión por parte del consultor.</p> |
| <b>Plazo:</b>                | <p>El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, correspondiente a la expedición del Registro Presupuestal, previo perfeccionamiento del mismo.</p>   | X | <p>Tras analizar el contrato y los Términos de Referencia (TDR) del consultor, en la auditoría se evidencia que el plazo de ejecución es de 12 meses con un plazo máximo de ejecución al 31 de diciembre de 2022, siendo esta información consistente en el contrato y en los TDR.</p>  |
| <b>Valor y forma de pago</b> | <p><b>2021</b><br/>un (1) pago para el mes de diciembre de 2021 hasta por la suma de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.338.042), incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar y será pagado previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del informe en el que conste el desarrollo de las actividades del contrato durante el respectivo periodo. El pago mensual para este mes se efectuará a prorrata de los días de servicio efectivamente prestados hasta el 31 de diciembre de 2021.</p> <p><b>2022</b><br/>El valor total del contrato corresponde a DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y UN MIL PESOS (\$249.071.000) M/L, el cual será cancelado por EL MINISTERIO de la siguiente manera:</p> | X | <p>2021<br/>El consultor ejecutó el contrato con un único pago, el cual fue de forma parcial, pues este inició el día 9 de diciembre de 2021; ello daría lugar prima facie, a que se le debería pagar a pro rata la mensualidad de diciembre 2021. El tren de pagos acreditado para el consultor definió un pago por catorce millones novecientos catorce mil quinientos sesenta y cuatro pesos M/L (\$14.914.564), el cual corresponde al tiempo ejecutado.</p> <p>2022<br/>El consultor ha ejecutado el contrato en las primeras ocho mensualidades asociadas a la forma de pago; la primera de ellas de forma parcial, pues el contrato inició el día 21 de enero de 2022. Ello daría lugar a entender que se le debería pagar a pro rata la mensualidad de enero y completas las mensualidades de febrero a diciembre de 2022. El tren de pagos</p>   |

|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

|                           |   |  |          |   |
|---------------------------|---|--|----------|---|
|                           | <p>a. Un (1) pago proporcional a los días en que preste sus servicios, contados a partir de la expedición del registro presupuestal y hasta el 31 de enero de 2022, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.</p> <p>b. Once (11) pagos mensuales con corte al último día en los meses de febrero a diciembre de 2022, cada uno por la suma de VEINTE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$ 20.755.917), M.L., incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.</p> <p>Los anteriores pagos incluyen todos los impuestos de Ley a que hubiere lugar, y se realizarán contra entrega y recibo a entera satisfacción, por parte del Supervisor del Contrato, de los productos e informes contenidos en los Términos de Referencia.</p> |  |          | <p>acreditado para el consultor definió un primer pago por seis millones novecientos dieciocho mil seiscientos treinta y nueve pesos M/L (\$6.918.639), el cual equivale al tiempo de servicio y siete pagos de veinte millones setecientos cincuenta y cinco mil novecientos diecisiete pesos M/L (\$20.755.917), quedando pendientes cuatro pagos para finalizar la ejecución del actual contrato.</p> <p>El valor y la forma de pago son consistentes en los Términos de Referencia y el contrato.</p>   |
| <b>Productos pactados</b> | <p>No hay productos pactados ni en el contrato ni en los términos de referencia, pese a que el contrato señala que los productos serán aquellos que aparecen en los términos de referencia y que los honorarios serán cancelados contra la entrega de productos (cláusula decimotercera).</p>   |  | <b>X</b> | <p>No es lo mismo la presentación de informes de gestión o finales de gestión que la determinación de unos productos tangibles que desplieguen el cumplimiento del objeto del contrato (cláusula sexta). En este caso, no es razonable que, para un contrato de consultoría, cuyos honorarios mensuales ascienden a 20 millones de pesos, no se hayan pactado los productos específicos a ser entregados por el consultor. Lo anterior, controvierte la naturaleza sinalagmática de los contratos, en virtud de la cual las partes tienen obligaciones recíprocas que dan cuenta de un equilibrio entre aquellas. En este sentido, constituye una mala práctica no pactar productos o entregables asociados a una consultoría.</p> <p>Además de lo anterior, se estarían infringiendo las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo -GN-2350-15-, de mayo de 2019, que establecen a la altura del numeral 4.1, lo siguiente:</p> <p><u>“Contrato por una suma global. Los contratos por una suma global se utilizan principalmente para servicios en que el contenido y la duración de los servicios, así como el producto que se exige de los consultores, se encuentran claramente definidos. Se utilizan en general para estudios sencillos de planificación y factibilidad, estudios ambientales, diseño detallado de estructuras estándar o comunes, diseño de sistemas de</u></p> |

|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

|                              |   |   |  |
|------------------------------|---|---|--|
|                              |   |   | <p><u>procesamiento de datos, y otros similares. Los pagos están vinculados a los productos (entregas), como informes, planos, listas de cantidades, documentos de licitación y programas de computación. Los contratos por una suma global son fáciles de administrar porque los pagos se efectúan contra entrega de productos claramente especificados. (Subrayas fuera de texto).</u></p> <p>Evidentemente se trata de un contrato de este tipo (suma global), porque los demás señalados en el capítulo IV de las políticas del Banco en mención no tienen relación alguna con la naturaleza contratada. También, porque se trata de una consultoría individual a las que hace alusión el capítulo V de las políticas del Banco ya señaladas. En este orden de ideas, al no contemplar productos que materialicen la finalidad que se pretende obtener con la satisfacción del objeto del contrato, se están incumpliendo las políticas descritas en este acápite y, a la vez, el principio contenido en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, según el cual: Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.</p> |
| <b>Obligaciones pactadas</b> | <p>Para el desarrollo de la consultoría se deberán realizar como mínimo las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Asesorar y apoyar técnicamente a la UEP en la revisión de los aspectos técnicos de los procesos que involucren tecnologías de la información, para verificar que los mismos se encuentran enmarcados en los componentes del programa y cumplen lo establecido en el contrato de préstamo el Reglamento Operativo del Programa – ROP y apuntan a la consecución de los objetivos de este.</li> <li>2. Apoyar a las dependencias que lideran los procesos de tecnologías de la información, en la totalidad de las etapas de los procesos a partir de recomendaciones y sugerencias para generar lineamientos técnicos que les permita</li> </ol> | X | <p>Según los informes de supervisión, el consultor cumplió con las siguientes obligaciones:</p> <p><b>Diciembre 2021:</b> Se llevaron a cabo 4 reuniones entre las cuales se destacan reuniones con funcionarios del Ministerio de justicia y del BID; el informe da cuenta de revisión de documentación existente sobre transformación digital y los estudios previos, se elaboraron resúmenes de arquitectura empresarial por MinTIC, guía de gestión de trámites y web service; adicionalmente, se configura el equipo correo y Wifi para trabajar en el ministerio, se crea una carpeta compartida en Drive con la estructura de la unidad ejecutora. Las demás obligaciones no se llevaron a cabo.</p> <p><b>Enero 2022:</b> Se llevaron a cabo 4 reuniones de distinto orden, entre las cuales se destaca reunión con el nuevo Secretario General del Ministerio de</p>  |

|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

|  |   |  |  |
|--|---|--|--|
|  | <p>adelantarlas, entre estas, pero sin limitarse realizar estudios o sondeos de mercado, definir o concretar requerimientos, establecer bases de publicaciones o avisos o criterios de evaluación, y actuar como enlace entre estas dependencias y la UEP-</p> <p>3. Apoyar técnicamente los procesos de contratación relacionados con tecnologías de la información adelantados a través del Programa, para lo cual deberá realizar, entre otras, las siguientes actividades sin limitarse a ellas:</p> <p>a. Elaborar y revisar los documentos requeridos para la preparación de los documentos como estructuración técnica, términos de referencia o especificaciones técnicas.</p> <p>b. Apoyar el proceso de contratación incluida la evaluación de las propuestas.</p> <p>c. Hacer el seguimiento sobre los avances y resultados de los estudios, bienes, servicios o productos contratados.</p> <p>d. Apoyar en todos los aspectos de la planeación y ejecución de los contratos, que involucren aspectos relacionados con tecnologías de la información.</p> <p>4. Informar a las dependencias técnicas sobre resultados obtenidos en relación con análisis de tecnologías de vanguardia que puedan ser tenidos en cuenta para suplir necesidades identificadas y sobre proveedores y/o consultores que puedan ser tenidos en cuenta para comunicarles sobre procesos publicados o cursar invitaciones a cotizar.</p> <p>5. Participar juntamente con el Especialista en Adquisiciones de la UEP en la preparación de los documentos que permitirán la selección y contratación de consultores y adquisición de bienes relacionados con los procesos de Tecnologías de la Información, precisando los</p> |  | <p>Justicia; se señala que se revisaron documentos transversales al proyecto tales como (proyecto realizado por Mintic con Asesoftware sobre interoperabilidad para la rama jurisdiccional, documentación sobre estándar TOGAF para arquitectura empresarial, estudio sobre implementaciones exitosas en el sector público en Colombia, Casos: Procuraduría, Notarías, Contraloría entre otros); Contribuyó con la realización de Presentación Inicial sobre modelo de Arquitectura para el Proyecto Expediente Digital y sesiones de Trabajo con la Gerente del Proyecto, para definir la arquitectura del sistema deseada y la entrega de un producto mínimo viable. Las demás obligaciones no se llevaron a cabo.</p> <p><b>Febrero 2022:</b> En el informe nuevamente se contemplan 8 reuniones de distinto orden, entre las cuales se destacan reuniones con funcionarios del Ministerio de justicia y del BID; se elabora la primera Versión del entregable de Arquitectura General y Detallada del Sistema; se revisan los términos de referencia (TDR) de los consultores de Gestión Organizacional y Procesos, Arquitectura Empresarial y Gestión del Cambio; se realiza el estudio y se elabora el primer borrador sobre Arquitectura DATA LAKE. Las demás obligaciones no se llevaron a cabo.</p> <p><b>Marzo 2022:</b> Además de contemplar 6 reuniones de distinto orden, entre las cuales se destaca reunión con el equipo del Ministerio de Justicia, la Agencia Nacional Digital y el Ministerio de las Tecnologías; se participa en capacitaciones dictadas por el BID (Taller de Riesgos, plan y políticas de adquisiciones; se revisa el Reglamento Operativo del Programa, se elabora de Base de Datos de empresas de consultoría sobre Arquitectura Empresarial, a solicitud del MJD y Documento para Requerimientos de Arquitectura para la Generación de Informes por parte del MJD (Bodega de Datos). También señala la revisión y visto bueno final a los TDR de los consultores de Gestión Organizacional y Procesos, Arquitectura Empresarial y Gestión del Cambio. Las demás obligaciones no se llevaron a cabo.</p> <p><b>Abril 2022:</b> Se llevaron a cabo 8 reuniones de distinto orden, entre las cuales se destacan reuniones con la Superfinanciera y la SuperSociedades;</p> |
|--|---|--|--|

|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

|  |  |  |   |
|--|--|--|---|
|  | <p>requerimientos y los requisitos exigidos y haciendo las recomendaciones a las que haya lugar.</p> <p>6. Proponer estrategias adecuadas para la ejecución de los componentes que incluyan tecnologías de la información.</p> <p>7. Asesorar y participar en los procesos de planeación, ejecución y seguimiento del programa en lo de su competencia, lo que incluye el apoyo en la formulación de las herramientas de gestión y el seguimiento de estas.</p> <p>8. Apoyar a la UEP en la proyección de respuestas, preparación y presentación de los informes requeridos y demás documentos que le sean solicitados con especial énfasis en los temas que involucren tecnologías de la información y los instrumentos de planeación del programa que involucren estas temáticas.</p> <p>9. Participar y apoyar las temáticas a desarrollar dentro de misiones y/o visitas que el BID realice en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de Préstamo y conducentes a la verificación de la operación y estado de los objetivos del programa.</p> <p>10. Efectuar la supervisión y control de la ejecución de los contratos que le sean designados por el ordenador del gasto, cuando estos sean liderados directamente por la Unidad Ejecutora del Programa y estén directamente relacionados con sus competencias.</p> <p>11. Las demás que demande la Unidad Ejecutora del Programa para el cumplimiento del objeto contractual.</p> |  | <p>se señala que se generan comentarios sobre cambios al Micrositio WEB del Programa; revisión de los términos de referencia de la consultoría de Arquitectura Empresarial, Evaluación de las propuestas de consultoría de Arquitectura Empresarial. Recopilación de propuestas y análisis de la consultoría para la elaboración del Estudio de Mercado, participación en el Foro Internacional de Justicia. Las demás obligaciones no se llevaron a cabo.</p> <p><b>Mayo 2022:</b> En el informe nuevamente se contemplan 11 reuniones de distinto orden, entre las cuales se destacan reuniones con los equipos de la Dirección Nacional de Derechos de Autor y de la DIMAR; se realiza gestión para la publicación del micrositio del BID en la página del ministerio, así como la definición de los últimos ajustes; evaluación de las propuestas presentadas por las firmas que presentaron manifestación de interés para la consultoría, asistencia a capacitación y foros (Gobernanza y Transformación Digital del Gobierno de Estonia. Transformación Digital). Las demás obligaciones no se llevaron a cabo.</p> <p><b>Junio: 2022:</b> Además de contemplar 8 reuniones de distinto orden, entre las cuales se destaca reunión con el ICA; se elabora agenda para el primer comité intersectorial de la Comisión Intersectorial de Justicia del Ejecutivo; preparación Información Técnica para la Consultoría de Detalle y Fábrica de Software, para la reunión con el Grupo Técnico del Banco; asistencia a capacitación sobre gobierno digital, se solicitaron ajustes al Micrositio Web del Ministerio de Justicia y del derecho, principalmente la inclusión de video Conpes 4024 y la actualización de los procesos abiertos. Las demás obligaciones no se llevaron a cabo.</p> <p><b>Julio 2022:</b> Se llevaron a cabo 11 reuniones de distinto orden, entre las cuales se destaca reunión con el Task Force del BID y con el equipo de trabajo ampliado de la Unidad Ejecutora; se señala que se genera el documento de la presentación para la primera sesión del grupo técnico, así como elaboración de la agenda, revisión de las propuestas presentadas por las firmas consultoras, seleccionadas de la lista corta generada por la Unidad Ejecutora; se realiza seguimiento a la ejecución presupuestal del</p> |
|--|--|--|---|





## INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Código: F-SE-01-02

Versión: 04

Vigencia: 25/08/2022

contrato, se verificó que el contratista contara con los accesos y herramientas necesarias para el desarrollo de las obligaciones. Las demás obligaciones no se llevaron a cabo.

**Agosto 2022:** Además de contemplar 13 reuniones de distinto orden, entre las cuales se destaca reunión con el primer comité técnico de justicia del ejecutivo (CIJE), Kick off con la firma consultora Ernst & Young y planeación distrital; se elaboran los criterios mínimos de con los cuales se va a recibir los entregables de la consultoría (actividad y entregable también reportado por Carlos Coy); Recopilación y creación de una carpeta compartida que contiene los antecedentes del programa, desde el año 2019; Exploración de herramientas Google con expertos del sector justicia para Latinoamérica, en especial casos de éxito implantados en México y Brasil. se realiza seguimiento a la ejecución presupuestal del contrato, se verificó que el contratista contara con los accesos y herramientas necesarias para el desarrollo de las obligaciones. Las demás obligaciones no se llevaron a cabo. Las demás obligaciones no se llevaron a cabo.

Al contrastar las evidencias de cada mes, se puede observar lo siguiente:

**Diciembre 2021:** Las evidencias aportadas para las reuniones dan cuenta de fotos de reuniones por teams , las cuales no denotan en realidad el desarrollo de compromiso alguno, un (1) acta con el formato del ministerio, pero no contiene: temas tratados, obligaciones y/o comentarios, lo cual no se configura como evidencia suficiente para el cumplimiento de la obligación; adicionalmente con respecto a la revisión de documentación existente sobre transformación digital y los estudios previos, no anexa evidencia de la labor; con respecto a la elaboración de los resúmenes de arquitectura empresarial por MinTIC, guía de gestión de trámites y web service, no anexa evidencia de la labor; adicionalmente la configuración del equipo, correo y Wifi, no se consideran labores propias para soportar las obligaciones del contrato.

**Enero 2022:** Las evidencias aportadas para las reuniones dan cuenta de print de citación de reunión por correo Outlook, foto de reunión por teams,

|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  | <p>las cuales no denotan en realidad el desarrollo de compromiso alguno. 2 videos de las reuniones por teams con personal de MinTIC, donde no existe un acta o relación de los temas y compromisos tratados. Un (1) acta de reunión, la cual no cumple las características de las actas en esta cartera ministerial y no contiene firmas de los asistentes. Documento en Word de 4 hojas “Resumen Arquitectura Empresarial TOGAF”, no cuenta con las características mínimas que debe tener un lineamiento, recomendación o conclusión técnica, con un nivel de madurez relativamente bajo. En cuanto a la realización de “Presentación Inicial sobre modelo de Arquitectura para el Proyecto Expediente Digital”, la arquitectura general se asemeja a un diagrama de flujo, la arquitectura objetivo presenta una relación de componentes y actores relacionados en el proyecto, sin embargo, no se evidencia una cardinalidad entre los mismos; adicionalmente señala varios entregables. En cuanto al estudio sobre “implementaciones exitosas en el sector público en Colombia, Casos: Procuraduría, Notarías, Contraloría entre otros”, No se encuentra evidencia relacionada. Es de agregar que las evidencias no se encuentran organizadas por obligación por lo cual se debe relacionar el nombre del archivo con la actividad.</p> <p><b>Febrero 2022:</b> Nuevamente las evidencias aportadas para las reuniones dan cuenta de print de citación de reunión por correo Outlook, print de correo en el que confirman hora de la reunión, fotos de reuniones por teams, lo cual no presenta un entregable suficiente para confirmar la realización de la reunión y los temas tratados allí, por lo cual no se configura como evidencia suficiente para el cumplimiento de la obligación. En cuanto al documento en Word “Arquitectura General y Detallada del Sistema”, el documento (6 hojas), presenta un bajo nivel de madurez y no cuenta con las características mínimas de un entregable, a pesar de que menciona las fases de la arquitectura y sus probables entregables. Con respecto a la revisión de los Términos de Referencia (TDR) de los consultores de Gestión Organizacional y Procesos, Arquitectura Empresarial y Gestión del Cambio, en los documentos anexos no se encuentran observaciones o evidencia de la revisión sobre los mismos, por lo cual no se configura como evidencia de la obligación. Si bien es cierto que se trata del primer borrador sobre Arquitectura DATA LAKE, no cuenta con las características mínimas que</p> |
|--|--|--|--|--|

|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

|  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  | <p>debe tener un lineamiento, recomendación o conclusión técnica, con un nivel de madurez relativamente bajo, es de agregar que parte de este documento fue presentado dentro de las evidencias de enero con el nombre de “Resumen Arquitectura Empresarial TOGAF”.</p> <p><b>Marzo 2022:</b> Las evidencias aportadas contemplan como soportes para las reuniones, print de citación de reunión por correo Outlook, print de correo en el que confirman hora de la reunión. En cuanto a la participación en capacitaciones y talleres se presentan como soportes print de citación de reunión por correo Outlook, fotos de reuniones por teams; adicionalmente en cuanto a la revisión del Reglamento Operativo del Programa, anexa fotos de la reunión por teams, lo cual no se configura como evidencia suficiente para el cumplimiento de la obligación. Con respecto a la elaboración de la Base de Datos de empresas de consultoría sobre Arquitectura Empresarial, se encuentra archivo en Excel (nombre de la compañía, ciudad, contacto, teléfono (no en todos los casos), correo electrónico). En cuanto a la revisión de los términos de referencia (TDR) de los consultores de Gestión Organizacional y Procesos, Arquitectura Empresarial y Gestión del Cambio, en los documentos anexos no se encuentran observaciones o evidencia de la revisión sobre los mismos, por lo cual no se configura como evidencia de la obligación; adicionalmente se presentan las mismas evidencias para este ítem presentadas en el mes de febrero. Por último, con respecto a la elaboración de Documento para Requerimientos de Arquitectura para la Generación de Informes por parte del MJD (Bodega de Datos), en el documento se encuentran las observaciones realizadas al mismo.</p> <p><b>Abril 2022:</b> Nuevamente las evidencias aportadas para las reuniones dan cuenta de print de citación de reunión por correo Outlook, foto de reunión por teams, 3 actas de reunión, de las cuales dos (2) no cumplen con las características de las actas en esta cartera ministerial y no contiene firmas de los asistentes o temas tratados, un (1) acta con el formato del ministerio, pero no contiene, temas tratados, obligaciones y/o comentarios, lo cual no se configura como evidencia suficiente para el cumplimiento de la obligación. Se genera documento con 11 comentarios sobre cambios al Micrositio WEB del Programa. Se realiza reunión para la revisión de los</p> |
|--|--|--|--|---|

|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  | <p>Términos de Referencia de la consultoría de Arquitectura Empresarial, del cual se anexa print de citación de reunión por correo Outlook; es de agregar que esta actividad ha sido reiterativa en febrero, marzo y abril. Se evalúan las propuestas de consultoría de Arquitectura Empresaria, para la cual no se anexan evidencias de su realización. Se elabora un Estudio de Mercado, para lo cual se anexa un archivo en Excel (valor con IVA, desviación estándar, promedio, límite inferior, límite superior, promedio de los valores), por último, participación en el Foro Internacional de Justicia, para lo cual anexa print del correo de invitación, lo cual no se configura como evidencia suficiente para el cumplimiento de la obligación.</p> <p><b>Mayo 2022:</b> Las evidencias aportadas para las reuniones dan cuenta de print de citación de reunión por correo Outlook, foto de reunión por teams, print de correo con enlace de reunión por teams, dos (2) actas de reunión las cuales no cumplen con las características de las actas en esta cartera ministerial y no contiene firmas de los asistentes o temas tratados, adicionalmente una de las actas tiene fecha de 01 de abril. En cuanto a la participación en capacitaciones y talleres se presentan como soportes print de citación de reunión por correo Outlook; lo descrito anteriormente no se configura como evidencia suficiente para el cumplimiento de la obligación, Por último, en cuanto a la gestión para la publicación del micrositio del BID en la página del ministerio se anexa como evidencia print de correo con la solicitud de publicación y en cuanto a la evaluación de las propuestas presentadas por las firmas para la consultoría, se presenta como evidencia print de citación de reunión por correo Outlook; lo descrito anteriormente no se configura como evidencia suficiente para el cumplimiento de la obligación</p> <p><b>Junio 2022:</b> Las evidencias aportadas contemplan como soportes para las reuniones dan cuenta de ayudas de memoria sin firmas y con fotos de la citación, un (1) acta de reunión sin firmas y sin soporte de producto alguno, en cuanto a la evidencia de la capacitación sobre gobierno digital, se anexa un certificado de asistencia, lo descrito anteriormente no se configura como evidencia suficiente para el cumplimiento de la obligación. En cuanto a la elaboración de la agenda para el Comité de la Comisión Intersectorial, se</p> |
|--|--|--|--|--|

|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

|  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  | <p>anexa ayudas de memoria sin firmas y con fotos de la citación, y no se visualiza la evidencia de la agenda mencionada en la actividad de la obligación, por lo cual no se configura como evidencia suficiente para el cumplimiento de la obligación. Con respecto a la Información Técnica para la Consultoría de Detalle y Fábrica de Software, se anexa presentación en power point, la cual no cuenta con las características mínimas que debe tener un lineamiento, recomendación o conclusión técnica, con un nivel de madurez relativamente bajo. Por último, con respecto a los ajustes al Micrositio Web, se solicita la inclusión de video Conpes 4024 y la actualización de los procesos abiertos por medio de correo, del cual se anexa print de la solicitud.</p> <p><b>Julio 2022:</b> Las evidencias aportadas para las reuniones dan cuenta de soportes de ayudas de memoria sin firmas, con fotos de la citación o con foto de la reunión por teams, un (1) acta de reunión sin firmas y sin soporte de producto alguno; un (1) acta, la cual, no cumple con las características de las actas en esta cartera ministerial y no contiene firmas de los asistentes, lo descrito anteriormente no se configura como evidencia suficiente para el cumplimiento de la obligación. Elaboración de la presentación en power point (21 diapositivas para la primera sesión del grupo técnico, de las cuales, participó en los diagramas de arquitectura del proyecto y roadmap, lo que cuenta en 7 diapositivas), la arquitectura general se asemeja a un diagrama de flujo, la arquitectura objetivo presenta una relación de componentes y actores relacionados en el proyecto, sin embargo, no se evidencia una cardinalidad entre los mismos, presenta una arquitectura de microservicios la cual si contiene la cardinalidad entre los componentes y presenta el roadmap con las labores desagregadas; adicionalmente como parte de esta actividad se realizo elaboración de la agenda (1 diapositiva) , menciona que realizo seguimiento a la ejecución presupuestal del contrato y verificación de los accesos y herramientas necesarias para el desarrollo de las obligaciones del contratista, actividad de la cual no anexa evidencias y la cuál no configura como evidencia de cumplimiento de la obligación. Por último, se presenta documento “Informe de evaluación técnica y de precio (combinada)”, en el que el consultor hace parte del equipo evaluador y en donde se define la firma que realizara la consultoría.</p> |
|--|--|--|--|---|

|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

|                                   |  |  |          |  |
|-----------------------------------|--|--|----------|--|
|                                   |  |  |          | <p><b>Agosto 2022:</b> Las evidencias aportadas contemplan como soportes para las reuniones contemplan 3 actas de las cuales, la primera no tiene firmas de los participantes, la segunda no tiene firmas y no se encuentra en el formato de esta cartera ministerial, la tercera no menciona los asuntos tratados y compromisos en caso de que se hayan generado, 9 ayudas de memoria sin firmas, con print de citación de reunión o con foto de la reunión por teams, lo descrito anteriormente no se configura como evidencia suficiente para el cumplimiento de la obligación; en cuanto a los criterios mínimos de los entregables de la consultoría, se encuentra documento en Word (6 hojas), con la descripción del criterio de aceptación de los mismos y un archivo en Excel en el que discriminan los productos de acuerdo a los pagos; En cuanto a la recopilación de los antecedentes del programa y creación de carpeta compartida, anexa una ayuda de memoria con un print de las carpetas, lo cual no se configura como evidencia suficiente para el cumplimiento de la obligación. En cuanto a la Exploración de herramientas Google, adjunta una ayuda de memoria con un print de la agenda de la reunión, lo descrito anteriormente no se configura como evidencia suficiente para el cumplimiento de la obligación, menciona que realizo seguimiento a la ejecución presupuestal del contrato y verificación de los accesos y herramientas necesarias para el desarrollo de las obligaciones del contratista, actividad de la cual no anexa evidencias y la cuál no configura como evidencia de cumplimiento de la obligación (actividades realizadas también en julio).</p> <p>Si bien es cierto que dentro de la labor de asesoramiento técnico que realiza el consultor, están presentes las reuniones y asistencia a capacitaciones o foros, las cuales constituyen un medio para la obtención de aporte del profesional con el fin de satisfacer el objeto del contrato, las evidencias presentadas a este respecto no constituyen soportes verificables de la labor técnica del consultor. No todos los documentos, piezas, análisis, revisiones y demás soportes, pueden preverse como productos.</p> |
| <b>Balance de la Supervisión:</b> |  |  | <b>X</b> | <b>No se ha ejercido la supervisión técnica, jurídica y administrativa respecto del contrato, pues las evidencias que se presentan para soportar las</b>   |

|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

|  |   |   |                |  |                   |
|--|---|---|----------------|--|-------------------|
|  |   |   |                | <p>obligaciones del contrato no son consistentes con un despliegue técnico por parte del consultor, por ejemplo las actas o ayudas de memorias, las cuales no son verificables, pues no cuentan con un soporte de producto, ni firma de los participantes, ni se evidencia el aporte técnico en las mismas, además algunas actas no cumplen con las características de las actas de esta cartera ministerial. No obstante, a lo anterior, los honorarios del contrato han sido pagados al consultor, sin que realmente existan productos concretos como lo hemos descrito en el análisis del objeto y de las obligaciones precedentes.</p>   |                   |
| <b>EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE UN CONSULTOR INDIVIDUAL DERIVADO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO NÚM. 5283/OC-CO CELEBRADO ENTRE COLOMBIA Y EL BID EL 17 de AGOSTO DE 2021</b> |   |   |                |  |                   |
| Nombre: YEHDY AMBROSIO PINEDA  |   |   | CC. 52.221.898 | Contrato 004-2022-BID del 21 de enero de 2022  |                   |
| Criterios de evaluación  |   |   | CUMPLIMIENTO   |  | OBSERVACIONES OCI |
|  |   |   | SI             | NO   |                   |
| Perfil académico   | <p>Profesional en alguno de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento; Administración, ingeniería, ciencias económicas y administrativas, ciencias sociales y áreas afines.</p> <p>Con postgrado en la modalidad de especialización o maestría en temas relacionados con planeación, adquisiciones, manejo de herramientas de Project Management</p> <p>Deseable contar con certificación del PMI</p> | X |                | <p>Ingeniera Industrial<br/>Especialización en evaluación y desarrollo de proyectos<br/>Magister en Administración Empresarial<br/>Certificación Internacional PMP-Project management profesional, expedida por Project Management Institute (PMI)<br/>Certificación Internacional Prince2-Foundation Certificate in Project management</p> <p>En Colombia para el ejercicio de la profesión como Ingeniero Industrial se debe contar con la expedición de la tarjeta profesional, razón por la cual dentro de esta auditoría se sugiere que para próximas contrataciones se tenga en cuenta, ya que dentro de los soportes no se evidencia copia de dicho documento, por lo cual la auditoría revisa a través de COPNIA el certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios con matrícula profesional 25228-66224 desde el 19 de junio de 1997, otorgada mediante Resolución Nacional 913, no tiene antecedentes disciplinarios, ético profesionales.</p> <p><b>Es importante mencionar que la Certificación Internacional PMP-Project management profesional, expedida por Project Management Institute (PMI), para la fecha de la presente auditoría tiene la fecha vencida desde el 21 de diciembre de 2021, razón por la cual, al ser una exigencia deseable</b></p> |                   |

|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

| EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE UN CONSULTOR INDIVIDUAL DERIVADO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO NÚM. 5283/OC-CO CELEBRADO ENTRE COLOMBIA Y EL BID EL 17 de AGOSTO DE 2021 |   |                |    |   |
|---|---|----------------|----|---|
| Nombre: YEHDY AMBROSIO PINEDA   |   | CC. 52.221.898 |    | Contrato 004-2022-BID del 21 de enero de 2022   |
| Criterios de evaluación   |   | CUMPLIMIENTO   |    | OBSERVACIONES OCI   |
|   |   | SI             | NO |   |
| <b>Experiencia: profesional</b>   | <p>Experiencia profesional general mínima de seis (6) años</p> <p>Experiencia específica en planificación y monitoreo de proyectos financiados con recursos de organismos multilaterales</p>  | X              |    | <p>prevista en los términos de referencia, recomendamos que se mantenga.</p> <p>Una vez realizada la evaluación a cada una de las certificaciones y/o constancias acreditadas se observa lo siguiente:</p> <p>Certificación contractual de la Procuraduría General de la Nación por 8 años, experiencia específica</p> <p>Certificación contractual Departamento Nacional de Planeación 7 años, experiencia general</p> <p>Certificación contractual Universidad Distrital por 1 año, experiencia general</p> <p>En total, se acreditaron debidamente 16 años, de los cuales 8 años son de experiencia general y 8 años de experiencia específica, los cuales satisfacen el requisito de experiencia, a pesar de que en los términos de referencia <b>no hace alusión del tiempo mínimo para la experiencia específica.</b></p> |
| <b>Objeto del contrato:</b>   | <p>Apoyo a la gerencia en la gestión de planificación, monitoreo y seguimiento a las actividades del programa considerando las políticas de adquisiciones del Banco, así como la normatividad local según corresponda, para alcanzar los objetivos propuestos del programa en el tiempo y la forma establecidos en el contrato de Préstamo.</p> |                |    | <p>El objeto del contrato cumple en tanto que el cumplimiento de las obligaciones da cuenta de actividades que agregan valor, adicional; se hace indispensable la contratación del profesional, pues es quien encamina el proyecto hacia el cumplimiento de sus objetivos.</p>  |
| <b>Plazo:</b>   | <p>El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, correspondiente a la expedición del Registro Presupuestal, previo perfeccionamiento del mismo.</p>  | X              |    | <p>Se pudo evidenciar que el número de meses previsto en los TDR, para el caso doce (12) meses es acorde a lo estipulado en el contrato de consultoría.</p>   |
| <b>Valor y forma de pago</b>  | <p>El valor del contrato, en pesos colombianos, asciende a la suma no superior ciento cuarenta y ocho millones ciento noventa y siete mil doscientos cuarenta y cinco pesos (\$148.197.245) incluido IVA y todos los impuestos de Ley a que hubiera lugar, por concepto de honorarios, por los</p>  | X              |    | <p>La consultora ha estado ejecutando el contrato durante nueve meses asociados a la forma de pago; la primera de ellas parcial, pues el contrato arrancó el 21 de enero de 2022. Ello daría lugar a entender, que se le debería pagar a pro rata la mensualidad de enero y 11 mensualidades completas de febrero hasta diciembre de 2022.</p>  |



|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

**EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE UN CONSULTOR INDIVIDUAL DERIVADO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO NÚM. 5283/OC-CO CELEBRADO ENTRE COLOMBIA Y EL BID EL 17 de AGOSTO DE 2021**

| Nombre: YEHDY AMBROSIO PINEDA |  | CC. 52.221.898 |    | Contrato 004-2022-BID del 21 de enero de 2022   |
|-------------------------------|--|----------------|----|---|
| Criterios de evaluación       |  | CUMPLIMIENTO   |    | OBSERVACIONES OCI   |
|                               |  | SI             | NO |   |
|                               | servicios de consultoría prestados en virtud del presente contrato. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor, así como cualquier obligación tributaria a que el CONSULTOR esté sujeto al momento de suscribir el contrato.  |                |    | En este sentido, el tren de pagos acreditado para la consultora definió un primer pago de \$6.918.639 y once pagos de \$20.755.917 de pesos mensuales.  |
| <b>Productos pactados</b>     | No hay productos pactados ni en el contrato ni en los términos de referencia, pese a que el contrato señala que los productos serán aquellos que aparecen en los términos de referencia.   |                | X  | Teniendo en cuenta lo contenido en las obligaciones, se pudo haber contemplado la entrega de productos. No es lo mismo la presentación de informes de gestión o finales de gestión que la determinación de unos productos tangibles que desplieguen el cumplimiento del objeto del contrato. En este caso, no es razonable que, para un contrato de consultoría, cuyos honorarios mensuales ascienden a 20 millones de pesos, no se hayan pactado los productos específicos a ser entregados por el consultor.  |
| <b>Obligaciones pactadas</b>  | <p>1_Asesorar a la Unidad Ejecutora en los procesos de planeación, monitoreo y evaluación a la ejecución del Programa. Así mismo actuará como enlace de la UEP y la Oficina de Planeación del MJD.</p> <p>2_Preparar en coordinación con el Gerente del Programa y los especialistas de la UEP el Plan de Ejecución de Programa, Plan Operativo Anual - POA, la Matriz de Mitigación de Riesgos (MMR), Plan de mitigación de riesgos, así como modificaciones a la Matriz de Productos y Resultados (MR), y, participar en la formulación, modificación y seguimiento a las demás herramientas de gestión del Programa requeridos para su ejecución.</p> <p>3_Apoyar desde su competencia la elaboración del Plan de adquisiciones de tal forma que guarde consistencia con la planeación integral de la ejecución del Programa.</p> | X              |    | <p>Con el fin de validar el cumplimiento de las obligaciones, se toma como muestra los informes de los meses de febrero, abril y julio 2022:</p> <p><b>Febrero:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Archivo en Excel “Plan de ejecución MJD”, Cronograma procesos contratación mes de febrero, archivo en power point “Seguimiento programa BID – Febrero”.</li> <li>2) Archivo en pdf “Informe semestral progreso II”, Plan ejecución – Project, Plan operativo 2022, Matriz de riesgos.</li> <li>3) Plan de adquisiciones febrero 2022</li> <li>4) Solicitud de No objeción plan de adquisiciones</li> <li>5) Informe semanal corte al 18 de febrero y 25 de febrero</li> <li>6) Informe de programa de transformación digital para el ejecutivo, Propuestas MJD, expediente digital, reporte Sinergia - ejecutivo con corte a 31 de enero de 2022, reporte Sinergia Rama Judicial</li> <li>7) Términos de referencia Consultor procesos, términos Consultor arquitectura y términos consultor comunicaciones</li> </ol> <p><b>Abril:</b></p> |

|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

**EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE UN CONSULTOR INDIVIDUAL DERIVADO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO NÚM. 5283/OC-CO CELEBRADO ENTRE COLOMBIA Y EL BID EL 17 de AGOSTO DE 2021**

| Nombre: YEHDY AMBROSIO PINEDA   |              | CC. 52.221.898 |  | Contrato 004-2022-BID del 21 de enero de 2022 |
|---|--------------|----------------|--|---|
| Criterios de evaluación   | CUMPLIMIENTO |                | OBSERVACIONES OCI  |   |
|   | SI           | NO             |  |   |
| <p>4_Apoyar a la Gerencia del programa en la adecuada implementación de un plan de comunicaciones hacia los stakeholders durante la vigencia del programa, considerando para ello el análisis de interés e influencia de cada uno de ellos.</p> <p>5_Efectuar seguimiento al cumplimiento de las metas del Programa teniendo en cuenta lo establecido en la Matriz de Productos y Resultados, en concordancia con el Contrato de Préstamo.</p> <p>6_Monitorear las actividades del Programa, efectuar recomendaciones tendientes a solucionar las dificultades advertidas dentro de la ejecución que puedan impactar los tiempos y/o los presupuestos del Programa y proponer acciones de mejoramiento para alcanzar mayores niveles de efectividad considerando las restricciones y ruta crítica del mismo.</p> <p>7_Preparar los informes de avance y resultados del Programa que deban someterse a consideración del BID, entre ellos el Informe Semestral de Progreso y otros informes de seguimiento, control y lecciones aprendidas que requiera el BID y otras instancias internas y externas del MJD, en coordinación con los demás integrantes de la Unidad Ejecutora.</p> <p>8_Realizar el registro y actualización de información, -en la herramienta de planificación (MS Project o equivalente)-, respecto del avance sistemático de todas las actividades del programa en las que se incluye la ejecución del Plan de</p> |              |                | <p>1) Archivo en Excel “Plan de ejecución MJD”, Cronograma procesos contratación mes de abril, Resumen del proyecto MGAWEB, documento soporte formulación de proyectos de inversión.</p> <p>2) Matriz de riesgos conjunta CCI –MJD</p> <p>4) Cronograma procesos de contratación mes de abril</p> <p>5) Informe trimestral seguimiento Crédito DNP</p> <p>6) Informe semanal abril 2,9,23 y 30</p> <p>7) Reporte Sinergia - ejecutivo con corte a 31 de marzo de 2022, reporte Sinergia Rama Judicial con corte a 31 de marzo</p> <p><b>Julio:</b> 1) Archivo en Excel “Cronogramas adquisiciones a julio y planes operativos, Informes de cumplimiento para la OAP.</p> <p>2) Informes semanales de julio 1, 8, 15 y 22.</p> <p>3) Cronograma procesos de contratación mes de julio</p> <p>4) Plan apoyo logístico</p> <p>5) Presentación en power point “Seguimiento BID – julio 11 y 25”</p> <p>7) Reporte Sinergia - ejecutivo con corte a 30 de junio de 2022, reporte Sinergia Rama Judicial con corte a 30 de junio, Informe SPI</p> <p>8) Informe de evaluación técnica Selección basada en calidad y costo</p> <p>Se evidencia que el consultor, ha venido cumpliendo con las actividades estipuladas en el contrato, sin embargo, se recomienda que para próximas contrataciones se planeen las obligaciones más específicas de acuerdo con el perfil y a la necesidad del servicio, puesto que, en la revisión se pudo constatar que, en los meses analizados, reporta los mismos documentos que la consultora Marybel Gómez en varias obligaciones, como lo es la elaboración de los informes.</p> |   |

|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

**EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE UN CONSULTOR INDIVIDUAL DERIVADO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO NÚM. 5283/OC-CO CELEBRADO ENTRE COLOMBIA Y EL BID EL 17 de AGOSTO DE 2021**

| Nombre: YEHIDY AMBROSIO PINEDA   |              | CC. 52.221.898 |  | Contrato 004-2022-BID del 21 de enero de 2022 |
|--|--------------|----------------|--|---|
| Criterios de evaluación  | CUMPLIMIENTO |                | OBSERVACIONES OCI  |   |
|  | SI           | NO             |  |   |
| <p>Adquisiciones, el detalle de las actividades de los procesos precontractuales, etapas y plazos de ejecución y, avance en pagos de los contratos, en coordinación con los demás especialistas de la UEP.</p> <p>9_Llevar a cabo actividades tendientes a fortalecer a la Unidad Ejecutora y al Organismo Ejecutor en la gestión del Programa con el uso de Estrategias y herramientas de Dirección de Proyectos.</p> <p>10_Participar activamente en reuniones de seguimiento y monitoreo con el BID, el MJJ y otras instancias de ejecución del Programa, brindando información sobre el avance en la ejecución y resultados el mismo.</p> <p>11_Preparar la información requerida para las evaluaciones y auditorías del Programa que se adelanten según lo establecido en el Contrato de Préstamo, -en lo de su competencia-, y apoyar el seguimiento a las recomendaciones efectuadas en dichas evaluaciones y auditorías, así como en las misiones o visitas del BID.</p> <p>12_Participar en las actividades de la gestión de adquisiciones y gestión general de los proyectos a llevar a cabo brindando el apoyo requerido en el ámbito de su competencia.</p> <p>13_Participar en las actividades y reuniones de articulación entre las diferentes entidades que participan en el desarrollo del Programa.</p> <p>14_Ejecutar cualquier otra actividad propia del Programa por instrucciones del Gerente</p> | X            |                | Una vez revisadas cada una de las evidencias aportadas, se constató que la consultora ha venido desarrollando las actividades de acuerdo con las |   |
| <b>Balance de la Supervisión:</b>  | X            |                |  |   |

|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

**EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE UN CONSULTOR INDIVIDUAL DERIVADO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO NÚM. 5283/OC-CO CELEBRADO ENTRE COLOMBIA Y EL BID EL 17 de AGOSTO DE 2021**

|                                       |  |                     |   |   |
|---------------------------------------|--|---------------------|---|---|
| <b>Nombre: YEHIDY AMBROSIO PINEDA</b> |  | CC. 52.221.898      | Contrato 004-2022-BID del 21 de enero de 2022 |   |
| <b>Criterios de evaluación</b>        |  | <b>CUMPLIMIENTO</b> |   | <b>OBSERVACIONES OCI</b>  |
|                                       |  | SI                  | NO  |   |
|                                       |  |                     |   | obligaciones contraídas en el contrato, sin embargo, cabe señalar que no son representativas en comparación al valor del contrato cuya cuantía es significativa, por lo tanto, lo que se espera son productos de alta calidad, a pesar de no estar contemplados en el contrato. |

**EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE UN CONSULTOR INDIVIDUAL DERIVADO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO NÚM. 5283/OC-CO CELEBRADO ENTRE COLOMBIA Y EL BID EL 17 de AGOSTO DE 2021**

|  |  |                     |   |   |
|--|--|---------------------|---|---|
| <b>Nombre: FRANCISCO ROSSI BUENAVENTURA</b>    |  | CC. 1.019.009.604   | Contrato 005-2022-BID del 21 de enero de 2022 |   |
| <b>Criterios de evaluación</b>                 |  | <b>CUMPLIMIENTO</b> |   | <b>OBSERVACIONES OCI</b>  |
|  |  | SI                  | NO  |   |
| <b>Perfil académico</b>                        | Profesional en alguno de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Derecho.</li> <li>• Administración.</li> <li>• Ingeniería.</li> <li>• Ciencias económicas y administrativas.</li> <li>• Ciencias sociales.</li> </ul> | X                   |   | La OCI constató el título profesional de abogado de la Facultad de Derecho de la Universidad Sergio Arboleda, con fecha de abril de 2013. Es importante mencionar que no se aportó tarjeta profesional, ni se previó dicha exigencia en el marco de los términos de referencia, pese a que se trata de un requisito ineludible para ejercer dicha profesión en Colombia, conforme a las normas vigentes.  |
|  | Con postgrado en la modalidad de especialización o maestría en gestión pública, gestión contractual, derecho administrativo o administración pública.  |                     |   | No obstante, la Oficina de Control Interno accedió al registro nacional de abogados en cuya virtud se obtuvo el certificado de vigencia número 627026 a través del cual se demuestra la vigencia de la tarjeta profesional número 238382 para el citado profesional.<br>Además, acredita un título de Especialista en Derecho Administrativo de la Universidad Sergio Arboleda, con fecha del 4 de diciembre de 2019.<br><br>De igual forma, se constató el título de Magister en Derecho de la Escuela de Postgrados de la Universidad Sergio Arboleda, con fecha del 6 de mayo de 2017. |
| <b>Experiencia: profesional y/o específica</b> | Experiencia profesional general mínima de seis (6) años.   |                     | X   | Una vez realizada la evaluación a cada una de las certificaciones y/o constancias acreditadas, se observa lo siguiente:   |

|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

| EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE UN CONSULTOR INDIVIDUAL DERIVADO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO NÚM. 5283/OC-CO CELEBRADO ENTRE COLOMBIA Y EL BID EL 17 de AGOSTO DE 2021 |   |                   |    |   |
|---|---|-------------------|----|---|
| Nombre: FRANCISCO ROSSI BUENAVENTURA  |   | CC. 1.019.009.604 |    | Contrato 005-2022-BID del 21 de enero de 2022   |
| Criterios de evaluación   |   | CUMPLIMIENTO      |    | OBSERVACIONES OCI   |
|   |   | SI                | NO |   |
|   | Experiencia específica en manejo de adquisiciones en proyectos financiados con recursos de organismos multilaterales  |                   |    | <ol style="list-style-type: none"> <li>Carta de acuerdo de contrato firmada por el Vicepresidente de Comité de Sanciones del Grupo BID del 10 de abril de 2018, con una propuesta de cinco (5) meses de vinculación.</li> <li>Carta de acuerdo de contrato firmada por el Vicepresidente de Comité de Sanciones del Grupo BID del 30 de septiembre de 2020, con una propuesta de un (1) mes de vinculación.</li> <li>Carta de acuerdo de contrato firmada por el Vicepresidente de Comité de Sanciones del Grupo BID del 15 de julio de 2020, con una propuesta de dos (2) meses y quince (15) días de vinculación.</li> </ol> <p>Para la OCI resulta importante señalar que este tipo de documentación no corresponde a certificaciones laborales o contractuales, toda vez que son propuestas para la suscripción de los contratos mencionados anteriormente.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Certificación laboral expedida por el Secretario General del Consejo de Estado, del 8 de febrero de 2017, por la cual se acreditan tres (3) años y seis (6) meses de experiencia.</li> </ol> <p>Revisada las certificaciones laborales, la OCI constató que se acredita de forma general cuatro (4) años y cuatro (4) meses de experiencia. Los cuales resultan insuficientes para realizar la contratación del consultor individual, si bien en este caso en particular se acredita un título de posgrado adicional al exigido, en los Términos de Referencia de esta consultoría Individual no se establecen equivalencias de estudio y/o experiencia.</p> |
| <b>Objeto del contrato:</b>   | Apoyar a la Gerencia en la gestión de las adquisiciones del Programa cumpliendo con las políticas de adquisiciones del Banco o la normatividad local según corresponda que permitan alcanzar los objetivos propuestos en el | X                 |    | El objeto del contrato se cumple en tanto que el cumplimiento de las obligaciones da cuenta de actividades que agregan valor. Con corte a 31 de agosto de 2022 el contrato se encuentra en ejecución, no presenta prórrogas o interrupciones.   |

|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

| EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE UN CONSULTOR INDIVIDUAL DERIVADO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO NÚM. 5283/OC-CO CELEBRADO ENTRE COLOMBIA Y EL BID EL 17 de AGOSTO DE 2021 |  |                   |   |   |
|---|--|-------------------|---|---|
| Nombre: FRANCISCO ROSSI BUENAVENTURA  |  | CC. 1.019.009.604 | Contrato 005-2022-BID del 21 de enero de 2022 |   |
| Criterios de evaluación   |  | CUMPLIMIENTO      |   | OBSERVACIONES OCI   |
|   |  | SI                | NO  |   |
|   | tiempo y la forma establecidos en el contrato de préstamo.   |                   |   |   |
| <b>Plazo:</b>   | El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, correspondiente a la expedición del Registro Presupuestal, previo perfeccionamiento del mismo.  | X                 |   | <p>De acuerdo con los Términos de Referencia, la duración del contrato se previó por un plazo de 12 meses. Sin embargo, en todo caso no podrá superar el 31 de diciembre de 2022. También se estipula que, el contrato inicia una vez se expida el registro presupuestal.</p> <p>Revisada la minuta contractual, se constató que el contrato 005 de 2022 de la Unidad Ejecutora, fue suscrito con fecha del 21 de enero de 2022 y se inició la ejecución el día 22 de enero de 2022 con el registro presupuestal.</p> |
| <b>Valor y forma de pago</b>  | <p>El valor del contrato, en pesos colombianos, asciende a la suma no superior DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y UN MIL PESOS (\$249.071.000) incluido IVA y todos los impuestos de Ley a que hubiera lugar, por concepto de honorarios, por los servicios de consultoría prestados en virtud del presente contrato. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos utilidades para el Consultor, así como cualquier obligación tributaria a que el CONSULTOR esté sujeto al momento de suscribir el contrato. El valor del contrato será cancelado por el MINISTERIO de la siguiente manera:</p> <p>a. Un (1) pago proporcional a los días en que preste sus servicios, contados a partir de la expedición del registro presupuestal y hasta el 31</p> | X                 |   | <p>La OCI constató que se realizó (1) primer pago por valor de \$6.918.639 lo que corresponde al valor proporcional de 10 días del mes de enero.</p> <p>Por otro lado, se observa que se han realizado siete (7) pagos de once (11), cada uno por valor de \$20.755.917 entre los meses de febrero a agosto de 2022. Lo cual corresponde a una ejecución financiera del 61%.</p>  |

|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

| EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE UN CONSULTOR INDIVIDUAL DERIVADO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO NÚM. 5283/OC-CO CELEBRADO ENTRE COLOMBIA Y EL BID EL 17 de AGOSTO DE 2021 |   |                   |   |   |
|---|---|-------------------|---|---|
| Nombre: FRANCISCO ROSSI BUENAVENTURA  |   | CC. 1.019.009.604 | Contrato 005-2022-BID del 21 de enero de 2022 |   |
| Criterios de evaluación   |   | CUMPLIMIENTO      |   | OBSERVACIONES OCI   |
|   |   | SI                | NO  |   |
|   | <p>de enero de 2022, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.</p> <p>b. Once (11) pagos mensuales con corte al último día en los meses de febrero a diciembre de 2022, cada uno por la suma de VEINTE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$ 20.755.917), M.L., incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.</p> |                   |   |   |
| <b>Productos pactados</b>   | No hay productos pactados ni en el contrato ni en los términos de referencia, pese a que el contrato señala en la cláusula decimotercera que, los productos serán aquellos que aparecen en los términos de referencia y que los honorarios serán cancelados contra la entrega de productos.   | X                 |   | <p>En los Términos de Referencia y en la Minuta del Contrato, no se especifican cuáles son los productos o entregables pactados.</p> <p>Por otro lado, la Oficina de Control Interno constató a través de los informes y cuneta de cobro del contrato que, si bien se desarrollan actividades conducentes a cumplir con las obligaciones derivadas del contrato, cada uno de los soportes aportados corresponden a citaciones a reuniones y correos con funcionarios, los cuales corresponden a documentos de trámite y no productos y/o entregables que logren acreditar el cumplimiento del objeto contractual.</p> |
| <b>Obligaciones pactadas</b>  | <p>1. Proponer la estrategia para la adecuada ejecución de las adquisiciones. 2. Asegurarse que se cumplan las disposiciones que en materia de adquisiciones establezca el Contrato de Préstamo. 3. Asegurar que las adquisiciones correspondan a lo previsto en los documentos del Programa. 4. Cumplir con lo señalado en el Manual Operativo y/o Reglamento Operativo para la ejecución del</p>  | X                 |   | <p>De acuerdo con el Informe de ejecución de actividades durante el mes de enero, se realizaron ajustes al Plan de Adquisiciones del Programa de la vigencia 2022, se adelantaron reuniones con el banco y se inició con la preparación de los Términos de Referencia de la consultoría de Diagnóstico.</p> <p>En el mes de <b>febrero</b>, se recibió la no objeción por parte del BID respecto de los ajustes del Plan Anual de Adquisiciones, y se reporta la revisión de las políticas de</p>   |

|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

**EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE UN CONSULTOR INDIVIDUAL DERIVADO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO NÚM. 5283/OC-CO CELEBRADO ENTRE COLOMBIA Y EL BID EL 17 de AGOSTO DE 2021**

| Nombre: FRANCISCO ROSSI BUENAVENTURA   |  | CC. 1.019.009.604 | Contrato 005-2022-BID del 21 de enero de 2022 |   |
|--|--|-------------------|---|---|
| Criterios de evaluación  |  | CUMPLIMIENTO      |   | OBSERVACIONES OCI   |
|  |  | SI                | NO  |   |
| <p>Programa en lo relacionado con adquisiciones y presentar oportunamente las actualizaciones a las que haya lugar. 5. Participar en la elaboración de los diferentes documentos para la gestión integrada del Programa, tales como Plan de Ejecución Plurianual- PEP, Plan Operativo Anual – POA. 6. Elaborar y mantener actualizado el Plan de Adquisiciones- PA en la plataforma acordada. 7. Hacer seguimiento permanente al Plan de Adquisiciones y formular las acciones tendientes a solucionar los inconvenientes presentados o las acciones de mitigación de riesgos que se identifiquen. 8. Liderar la elaboración de los documentos necesarios para la selección y contratación de las adquisiciones del Programa, tales como publicaciones, pliegos, adendas, documentos de aclaración. 9. Cuando haga parte del Comité de Evaluación, participar en la apertura de acta de apertura de ofertas, actas de evaluación y recomendación de adjudicación, contratos, actas de liquidación. 10. Participar en la elaboración de los planes de acción que se deriven de los análisis de riesgos del Programa, visitas de supervisión del Banco, observaciones y/o hallazgos de las auditorías y demás relacionadas, y hacer el seguimiento oportuno al plan. 11. Asegurar que la información enviada al Banco, relacionadas con los procesos de adquisiciones, sea consistente y cuente con la documentación de respaldo respectiva. 12. Apoyar el seguimiento al desarrollo de los contratos del Programa acorde con lo</p> |  |                   |   | <p>adquisiciones del Banco.</p> <p><b>Marzo:</b> La OCI constató que, durante este periodo, nuevamente se realizaron ajustes al Plan Anual de Adquisiciones recibiendo la no Objeción por parte del BID, y se elaboraron los términos de referencia de la Abogada de Apoyo y la cotización de esta consultoría. En el mismo sentido, se observa que se proyectó un memorando de entendimiento con la Rama Judicial. Finalmente, se realizó jornada de capacitación con funcionarios del MJD sobre el proceso de adquisiciones de acuerdo con las políticas del BID.</p> <p>Se observa que, en el mes de abril, se realizaron mesas de trabajo con el BID para revisar el Reglamento Operativo de ejecución del Programa (ROP), con el fin de realizar una armonización con la Comisión Intersectorial de Justicia del Ejecutivo – CIJE. Por otro lado, se evidenció que se elaboraron los Términos de Referencial del servicio de Apoyo Logístico de la Unidad Ejecutora, y se suministró información necesaria para realizar el reporte de avance del programa de Digitalización de la Justicia ante el DNP.</p> <p>Para el mes de <b>mayo</b>, la OCI constató que se realizó la publicación del aviso de manifestación de interés correspondiente a la consultoría de arquitectura empresarial, y se resolvieron las observaciones presentadas. Se evidencia que se proyectaron las evaluaciones de los consultores individuales en conjunto con el abogado de apoyo de la Unidad Ejecutora, el arquitecto empresarial y el profesional en comunicación. De igual forma, se resolvieron dudas respecto de las políticas de adquisiciones del BID en el marco del comité de contratación del 18 de mayo de 2022.</p> <p>La OCI verificó que, para el mes de <b>junio</b>, se elaboró la ayuda de memoria de la reunión realizada entre la Unidad Ejecutora y la Dirección de Justicia Formal; de igual forma, se evidenció que se presentaron observaciones a la Unidad Ejecutora de la Rama Judicial respecto de los Términos de Referencia para la contratación</p> |



|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

**EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE UN CONSULTOR INDIVIDUAL DERIVADO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO NÚM. 5283/OC-CO CELEBRADO ENTRE COLOMBIA Y EL BID EL 17 de AGOSTO DE 2021**

| Nombre: FRANCISCO ROSSI BUENAVENTURA |  | CC. 1.019.009.604 | Contrato 005-2022-BID del 21 de enero de 2022 |   |
|--------------------------------------|--|-------------------|---|---|
| Criterios de evaluación              |  | CUMPLIMIENTO      |   | OBSERVACIONES OCI   |
|                                      |  | SI                | NO  |   |
|                                      | establecido en los mismos y asegurándose de la terminación y liquidación de los mismos. 13. Proporcionar, en materia de adquisiciones, la información o documentación requerida para la oportuna realización de las auditorías. 14. Participar en las actividades de cierre del Programa al interior de la Entidad Ejecutora y frente al Banco. 15. Brinda las pautas para el adecuado manejo y custodia de la documentación de adquisiciones financiados parcial o totalmente por el Banco del Programa. 16. Llevar a cabo actividades tendientes a fortalecer a la institución en la gestión de adquisiciones del Programa y documentar las lecciones aprendidas en la ejecución Programa. |                   |   | de la Auditoría Integral al Programa de Digitalización de Justicia. Por otro lado, también se pudo constatar que se presentaron comentarios respecto del borrador de modificaciones del Reglamento Operativo. Finalmente, se proyectaron los Términos de Referencia del Consultor Individual de apoyo a los procesos.<br><br>Para el mes de <b>julio</b> , se verificó por parte de la OCI que se continuó con la actualización del ROP, y se apoyó la elaboración de informes ante el DNP. Por otro lado, se observa que se participó en las audiencias en el marco del proceso de contratación de la consultoría de diagnóstico y arquitectura empresarial del BID. Finalmente, se proyectó la evaluación técnica, combinada y la minuta del contrato suscrito con la consultora E&Y. |
| <b>Balance de la Supervisión:</b>    |  | X                 |   | Durante la ejecución del presente contrato se evidencia que ha tenido dos supervisores, del mes de enero a mayo la supervisión del contrató se encontró a cargo del Secretario General y a partir del mes de junio se evidenció que la supervisión se delegó al Director de Justicia Formal.  |

**EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE UN CONSULTOR INDIVIDUAL DERIVADO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO NÚM. 5283/OC-CO CELEBRADO ENTRE COLOMBIA Y EL BID EL 17 de AGOSTO DE 2021**

| Nombre: YADIRA CASTILLO MENESES |  | CC. 29.436.183 | Contrato 006-2022-BID del 9 de junio de 2022 |   |
|---------------------------------|--|----------------|--|---|
| Criterios de evaluación         |  | CUMPLIMIENTO   |  | OBSERVACIONES OCI   |
|                                 |  | SI             | NO   |   |
| <b>Perfil académico</b>         | Abogado titulado. Título de posgrado en derecho constitucional, administrativo, público, instituciones jurídicas, procesal o probatorio. | X              |  | Se acreditaron títulos de Abogado, Magíster en Derecho Administrativo y PhD en Derecho. <b>Hubiera sido importante prever en los TDR el aporte de la tarjeta profesional, lo cual no se hizo.</b> Es claro que, para algunas de las profesiones |

|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

| EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE UN CONSULTOR INDIVIDUAL DERIVADO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO NÚM. 5283/OC-CO CELEBRADO ENTRE COLOMBIA Y EL BID EL 17 de AGOSTO DE 2021 |  |                |    |   |
|---|--|----------------|----|---|
| Nombre: YADIRA CASTILLO MENESES   |  | CC. 29.436.183 |    | Contrato 006-2022-BID del 9 de junio de 2022  |
| Criterios de evaluación   |  | CUMPLIMIENTO   |    | OBSERVACIONES OCI   |
|   |  | SI             | NO |   |
|   |  |                |    | <p>regladas en Colombia, se exige la tarjeta profesional para poder ejercer. Este es el caso de la profesión de abogado<sup>13</sup>. También hubiera sido deseable que se exigiera el aporte del certificado de antecedentes de la entidad competente, en este caso el Consejo Superior de la Judicatura para identificar que el profesional no tiene restricciones de ejercicio profesional ni ha sido sancionado.</p> <p>No obstante, lo anterior, esta auditoría consultó el Registro Nacional de Abogados, encontrando que la tarjeta profesional asociada a la consultora está vigente bajo el No. 145492 del 24/01/2006, con certificación No. 576285 del 28 de septiembre de 2022.</p>  |
| <b>Experiencia: profesional y/o específica</b>  | <p>Experiencia profesional general mínima de ocho años (8) a partir de la obtención del título profesional.</p> <p>Experiencia específica de dos (2) años como abogado litigante ante cualquier jurisdicción o abogado con experiencia en ejercicio de funciones jurisdiccionales bien sea en la rama judicial o en las competencias jurisdiccionales asignadas a órganos de la rama ejecutiva o Abogado con experiencia en procesos de desarrollo tecnológico, informática jurídica, o sistemas de gestión.</p> |                | X  | <p>No se entiende la razón por la cual los TDR no previeron exigencias mínimas en relación con la presentación de las certificaciones o constancias laborales o la acreditación de los contratos de prestación de servicios profesionales o de consultoría celebrados. <b>Examinados algunos casos de consultores individuales, se observa que aportan contratos sin que se acredite su cumplimiento. También aportan certificaciones laborales que no registran funciones o no están emitidos por autoridades competentes o personas facultadas para ello en la empresa. Esta es una valoración jurídica primigenia para una selección objetiva del consultor en lo que concierne al criterio de experiencia general o específica.</b></p> <p>Sin embargo, una vez realizada la evaluación a cada una de las certificaciones y/o constancias acreditadas, se observa lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Un contrato con ANDJE de fecha 19 de enero de 2022 que acreditaría 11 meses de experiencia específica.</li> <li>2. Certificación contractual del Ministerio de Justicia y del Derecho, por 7 meses de experiencia general.</li> <li>3. Certificación contractual de ANDJE por 1 mes de experiencia específica.</li> </ol> |

<sup>13</sup> Corte Constitucional, Sentencia C-697 del 2000. Artículo 2.2.2.3.3 del Decreto 1083 de 2015. Decreto 196 de 1971 y Ley 1123 de 2007, en lo pertinente.

|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

**EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE UN CONSULTOR INDIVIDUAL DERIVADO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO NÚM. 5283/OC-CO CELEBRADO ENTRE COLOMBIA Y EL BID EL 17 de AGOSTO DE 2021**

| Nombre: YADIRA CASTILLO MENESES |  | CC. 29.436.183 |    | Contrato 006-2022-BID del 9 de junio de 2022  |
|---------------------------------|--|----------------|----|---|
| Criterios de evaluación         |  | CUMPLIMIENTO   |    | OBSERVACIONES OCI   |
|                                 |  | SI             | NO |   |
|                                 |  |                |    | <p>4. Certificación de ingresos de actividad profesional expedida por el contador público Cesar Chavarro Medina el 29 de abril de 2022.</p> <p>Siendo que es una certificación de ingresos de una actividad profesional, no puede ser tomada en cuenta en la valoración de la experiencia. Es claro que la actividad litigiosa debe ser certificada por las autoridades jurisdiccionales respectivas ante las cuales se desenvuelve dicha labor.</p> <p>Por otra parte, el contador no tiene atribuciones para certificar una experiencia laboral de su cliente, pues la Ley se lo prohíbe explícitamente. En efecto, la Ley 43 de 1990, reglamentaria de la profesión del contador público, incorpora algunas referencias sobre las actividades relacionadas con la ciencia contable en general, dentro de lo cual se destaca la definición y competencias de un contador. así:</p> <p>“Artículo 1. Del Contador Público. Se entiende por Contador Público la persona natural que, mediante la inscripción que acredite su competencia profesional en los términos de la presente Ley, está facultada para dar fe pública de hechos propios del ámbito de su profesión, dictaminar sobre estados financieros, y realizar las demás actividades relacionadas con la ciencia contable en general. <u>La relación de dependencia laboral inhabilita al Contador para dar fe pública sobre actos que interesen a su empleador.</u> Esta inhabilidad no se aplica a los revisores fiscales, ni a los Contadores Públicos que presten sus servicios a sociedades que no estén obligadas, por la ley o por estatutos, a tener revisor fiscal”.</p> <p>Artículo 2. De las actividades relacionadas con la ciencia contable en general. Para los efectos de esta ley se entienden por actividades relacionadas con la ciencia contable en general todas aquellas que implican organización, revisión y control de contabilidades, certificaciones y dictámenes sobre estados financieros, certificaciones que se expidan con fundamentos en los libros de contabilidad, revisoría fiscal prestación de servicios de auditoría, así como todas aquellas actividades conexas con la naturaleza de la función profesional del Contador Público, tales como: la asesoría tributaria, la asesoría gerencial, en aspectos</p> |

|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

**EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE UN CONSULTOR INDIVIDUAL DERIVADO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO NÚM. 5283/OC-CO CELEBRADO ENTRE COLOMBIA Y EL BID EL 17 de AGOSTO DE 2021**

| Nombre: YADIRA CASTILLO MENESES |  | CC. 29.436.183 |    | Contrato 006-2022-BID del 9 de junio de 2022  |
|---------------------------------|--|----------------|----|---|
| Criterios de evaluación         |  | CUMPLIMIENTO   |    | OBSERVACIONES OCI   |
|                                 |  | SI             | NO |   |
|                                 |  |                |    | <p>contables y similares". (...)</p> <p>Artículo 10. De la fe pública. La atestación o firma de un Contador Público en los actos propios de su profesión hará presumir, salvo prueba en contrario, que el acto respectivo se ajusta a los requisitos legales, lo mismo que a los estatutarios en casos de personas jurídicas. Tratándose de balances, se presumirá además que los saldos se han tomado fielmente de los libros, que estos se ajustan a las normas legales y que las cifras registradas en ellos reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera en la fecha del balance. Parágrafo. Los Contadores Públicos, cuando otorguen fe pública en materia contable, se asimilarán a funcionarios públicos para efectos de las sanciones penales por los delitos que cometieren en el ejercicio de las actividades propias de su profesión, sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil que hubiere lugar conforme a las leyes<sup>14</sup>. (Subrayas fuera de texto).</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>5. Certificación laboral de la Fiscalía General de la Nación por 3 años y 4 meses de experiencia específica.</li> <li>6. Certificación de continuidad en un proyecto de Investigación en <i>Max Planck Society de Heildebeg</i>. No se tiene en cuenta porque no es una certificación laboral.</li> <li>7. Certificación contractual de Universidad Santo Tomás por 16 horas de catedra.</li> <li>8. Certificación contractual de ANDJE por 10 meses de experiencia específica.</li> <li>9. Certificación profesional sobre actividad litigiosa expedida por Wilson Ruiz Orejuela, magistrado CSI pero que la expide en "condición de abogado litigante". En efecto, la certificación señala que: "Laboró con el suscrito ejerciendo la profesión". Tiene 4 años y 6 meses de experiencia en litigio.</li> </ol> |

<sup>14</sup> Consejo Técnico de la Contaduría Pública. Concepto 2019-851 de 27 de septiembre de 2019.

|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

**EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE UN CONSULTOR INDIVIDUAL DERIVADO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO NÚM. 5283/OC-CO CELEBRADO ENTRE COLOMBIA Y EL BID EL 17 de AGOSTO DE 2021**

| Nombre: YADIRA CASTILLO MENESES |  | CC. 29.436.183 |    | Contrato 006-2022-BID del 9 de junio de 2022   |
|---------------------------------|--|----------------|----|--|
| Criterios de evaluación         |  | CUMPLIMIENTO   |    | OBSERVACIONES OCI  |
|                                 |  | SI             | NO |  |
|                                 |  |                |    | <p>Esta auditoría no puede tener en cuenta esta experiencia porque no está acreditada por una firma de abogados o por la autoridad jurisdiccional respectiva, sino por el Dr. Wilson Ruiz Orejuela, <b>en calidad de abogado litigante</b>, a pesar de que la haya suscrito como magistrado del CSJ. En este caso, el colega no se encuentra facultado para acreditar experiencia del par, a menos que sea una acreditación de la firma o de la oficina de abogados respectiva.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>10. Certificación laboral Universidad de los Andes por 2 años y 5 meses de experiencia general.</li> <li>11. Certificación laboral Universidad del Bosque por 6 meses de experiencia general.</li> <li>12. Certificación laboral Universidad del Bosque por 5 meses de experiencia general.</li> <li>13. Certificación de Invalle por el otorgamiento de una beca. No es experiencia laboral.</li> <li>14. Certificación repetida de la Universidad de los Andes, por el mismo tiempo de servicio acreditado en el numeral 10 de esta casilla.</li> </ol> <p>En total, se acreditaron debidamente 9 años y 5 meses de experiencia, de los cuales 5 años y 2 meses son de experiencia específica, circunstancia que satisface el requisito de experiencia específica de 2 años. Si el excedente de dicha experiencia lo aplicásemos a la experiencia general, se computarían 7 años y 5 meses en total para acreditar la experiencia general, lo cual no se compadece con la exigencia de los términos de referencia que hacen parte integral del contrato, que exigen un mínimo de ocho (8) años.</p> |
| <b>Objeto del contrato:</b>     | Brindar asesoría y asistencia técnica requerida dentro de los proyectos que se adelantan en el marco del Programa de Transformación Digital de la Justicia en Colombia (Contrato de Préstamo BID 5283/OC-CO), en lo relacionado con la asesoría jurídica respecto de los procesos judiciales que | X              |    | El objeto del contrato se cumple en tanto que el cumplimiento de las obligaciones da cuenta de actividades que agregan valor.  |

|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

**EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE UN CONSULTOR INDIVIDUAL DERIVADO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO NÚM. 5283/OC-CO CELEBRADO ENTRE COLOMBIA Y EL BID EL 17 de AGOSTO DE 2021**

| Nombre: YADIRA CASTILLO MENESES |  | CC. 29.436.183 |    | Contrato 006-2022-BID del 9 de junio de 2022  |  |
|---------------------------------|--|----------------|----|---|--|
| Criterios de evaluación         |  | CUMPLIMIENTO   |    | OBSERVACIONES OCI   |  |
|                                 |  | SI             | NO |   |  |
|                                 | adelantan las Entidades del Ejecutivo con Funciones Jurisdiccionales – EFJE.   |                |    |   |  |
| <b>Plazo:</b>                   | Según los términos de referencia: “La duración del contrato será de 9 meses y no podrá superar el 31 de diciembre de 2022”. Según el contrato: “El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, correspondiente a la expedición del Registro Presupuestal, previo perfeccionamiento del mismo”. |                | X  | <p>Si bien el contrato se rige por las políticas del BID, su plataforma de orden planeativa, contractual, financiera, administrativa y documental, se estructura con sujeción al cumplimiento de parámetros estatales. A la hora de analizar los documentos que amparan el contrato, se evidencia que aquel se deriva de un proyecto de inversión estatal con la consecuente incorporación de recursos en el presupuesto del MJD, circunstancia que será analizada en el capítulo que abarca el análisis del componente financiero. En este sentido, el plazo no se extendió originalmente sino hasta el 31 de diciembre de 2022, lo cual se compadece con el cumplimiento del principio de anualidad del gasto.</p> <p>A pesar de lo anterior, con sujeción a los documentos remitidos por la UE del programa, se advierte que no existe consistencia entre los documentos que integran el contrato. En efecto, los términos de referencia hacen alusión a un plazo de nueve (9) meses que no pueden exceder el 31 de diciembre de 2022 (numeral 5.2 de los TDR), mientras que en el contrato se determina que es hasta el 31 de diciembre de 2022, contados a partir de la fecha de inicio de la ejecución que corresponde al registro presupuestal (cláusula novena).</p> <p>A pesar de que, en este caso, se previó expresamente una salvedad consistente en que no puede ir más allá del 31 de diciembre de 2022, cualquier lego advertiría que al momento de la creación del documento de los TDR (25 de abril de 2022, según las propiedades del PDF aportado por la UE), pues los meses que restan del año son mucho menos que los 9 meses.</p> <p>Pero lo que genera la incomodidad de esta auditoría frente al tema consiste en que: a) claramente sería posible colocar en los TDR un término de duración que no supere el 31 de diciembre a partir de la fecha de inicio de ejecución del contrato, sin más arandelas que den lugar a ambages y b) que se deja expuesta una incoherencia que podría abrir la puerta de discusiones y eventuales conflictos contractuales, y más allá de eso, podría estar presuntamente violando principios</p> |  |

|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

| EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE UN CONSULTOR INDIVIDUAL DERIVADO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO NÚM. 5283/OC-CO CELEBRADO ENTRE COLOMBIA Y EL BID EL 17 de AGOSTO DE 2021 |   |                |    |  |
|---|---|----------------|----|--|
| Nombre: YADIRA CASTILLO MENESES   |   | CC. 29.436.183 |    | Contrato 006-2022-BID del 9 de junio de 2022   |
| Criterios de evaluación   |   | CUMPLIMIENTO   |    | OBSERVACIONES OCI  |
|   |   | SI             | NO |  |
|   |   |                |    | <p>básicos de la contratación estatal que rigen también para este tipo de contratos, como lo son el principio de buena fe contractual que impone a los servidores públicos a cargo de la gestión contractual el deber dispuesto en el numeral 9° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, según el cual:</p> <p>“actuarán de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse”.</p> |
| <b>Valor y forma de pago</b>  | La suma de ciento doce millones de pesos (\$112.000.000), incluido IVA y todos los impuestos de Ley a que hubiera lugar, por concepto de honorarios, por los servicios de consultoría prestados en virtud del presente contrato El valor del contrato será cancelado por EL MINISTERIO de la siguiente manera: 1. Un primer pago proporcional a los días en que preste sus servicios, contados a partir de la expedición del registro presupuestal y hasta el 30 de junio de 2022. 2. Pagos mensuales hasta por la suma de DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000) M/L, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar y, serán pagados previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del informe en el que conste el desarrollo de las actividades del contrato durante el respectivo periodo. | X              |    | <p>La consultora ha estado ejecutando el contrato en las primeras tres mensualidades asociadas a la forma de pago, la primera de ellas parcial, pues el contrato arrancó el 9 de junio de 2022. Ello daría lugar a entender, <i>prima facie</i>, que se le debería pagar a <i>pro-rata</i> la mensualidad de junio y completas las mensualidades de julio y agosto de 2022.</p> <p>Sin embargo, el tren de pagos acreditado para la consultora definió un primer pago de \$11.733.333 y un segundo pago de 16 millones de pesos, quedando pendiente el tercer pago, teniendo en cuenta la relación de pagos que el área de tesorería acredita -el 15 de septiembre de 2022-, con destino a esta auditoría.</p>   |
| <b>Productos pactados</b>   | No hay productos pactados ni en el contrato ni en los términos de referencia, pese a que el contrato señala que los productos serán aquellos que  |                | X  | <b>No es lo mismo la presentación de informes de gestión o finales de gestión que la determinación de unos productos tangibles que desplieguen el cumplimiento del objeto del contrato. En este caso, no es razonable que, para un contrato de</b>   |

|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

**EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE UN CONSULTOR INDIVIDUAL DERIVADO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO NÚM. 5283/OC-CO CELEBRADO ENTRE COLOMBIA Y EL BID EL 17 de AGOSTO DE 2021**

| Nombre: YADIRA CASTILLO MENESES |  | CC. 29.436.183 |    | Contrato 006-2022-BID del 9 de junio de 2022   |  |
|---------------------------------|--|----------------|----|--|--|
| Criterios de evaluación         |  | CUMPLIMIENTO   |    | OBSERVACIONES OCI  |  |
|                                 |  | SI             | NO |  |  |
|                                 | <p>aparecen en los términos de referencia y que los honorarios serán cancelados contra la entrega de productos (cláusula decimotercera).</p> |                |    | <p><b>consultoría, cuyos honorarios mensuales ascienden a 16 millones de pesos, no se hayan pactado los productos específicos a ser entregados por el consultor. Lo anterior, controvierte la naturaleza sinalagmática de los contratos, en virtud de la cual las partes tienen obligaciones recíprocas que dan cuenta de un equilibrio entre aquellas. En este sentido, constituye una mala práctica no pactar productos o entregables asociados a una consultoría.</b></p> <p><b>Además de lo anterior, se estarían infringiendo las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo -GN-2350-15-, de mayo de 2019, que establecen a la altura del numeral 4.1, lo siguiente:</b></p> <p><b>“Contrato por una suma global. Los contratos por una suma global se utilizan principalmente para servicios en que el contenido y la duración de los servicios, así como el producto que se exige de los consultores, se encuentran claramente definidos.</b> Se utilizan en general para estudios sencillos de planificación y factibilidad, estudios ambientales, diseño detallado de estructuras estándar o comunes, diseño de sistemas de procesamiento de datos, y otros similares. Los pagos están vinculados a los productos (entregas), como informes, planos, listas de cantidades, documentos de licitación y programas de computación. <u>Los contratos por una suma global son fáciles de administrar porque los pagos se efectúan contra entrega de productos claramente especificados.</u> (Subrayas fuera de texto).</p> <p>Evidentemente se trata de un contrato de este tipo (suma global), porque los demás señalados en el capítulo IV de las políticas del Banco en mención no tienen relación alguna con la naturaleza contratada. También, porque se trata de una consultoría individual a las que hace alusión el capítulo V de las políticas del Banco ya señaladas.</p> <p>En este orden de ideas, al no contemplar productos que materialicen la finalidad que se pretende obtener con la satisfacción del objeto del contrato, se están incumpliendo las políticas descritas en este acápite y, a la vez, el principio</p> |  |



|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

| EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE UN CONSULTOR INDIVIDUAL DERIVADO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO NÚM. 5283/OC-CO CELEBRADO ENTRE COLOMBIA Y EL BID EL 17 de AGOSTO DE 2021 |  |                |    |   |
|---|--|----------------|----|---|
| Nombre: YADIRA CASTILLO MENESES   |  | CC. 29.436.183 |    | Contrato 006-2022-BID del 9 de junio de 2022  |
| Criterios de evaluación   |  | CUMPLIMIENTO   |    | OBSERVACIONES OCI   |
|   |  | SI             | NO |   |
|   |  |                |    | contenido en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, según el cual: <i>“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.</i>   |
| <b>Obligaciones pactadas</b>  | a) El consultor, deberá asesorar y acompañar internamente al Ministerio de Justicia y del Derecho -MJD, en el ámbito jurídico, el cual comprende, pero sin limitarse, los campos procesales, normativos y regulatorios aplicables en la implementación del Programa de Transformación Digital de la Justicia en Colombia, específicamente en lo atinente al Subcomponente 2.2. Fortalecimiento de los servicios de justicia ofrecidos por la Rama (Ejecutiva). Para cumplir con el objeto de la presente consultoría, el consultor deberá realizar las siguientes actividades: b) Asesorar al equipo del MJD que lidera el proyecto de Fortalecimiento de los servicios de justicia ofrecidos por la Rama (Ejecutiva) y a la Unidad Ejecutora del Programa en el ámbito jurídico para la implementación del expediente digital en las EFJE. c) Brindar asesoría y apoyo en la validación de productos del Programa asociados al expediente digital de la gestión jurisdiccional de las entidades del ejecutivo en el ámbito de su competencia. d) Asegurar la atención a las solicitudes o requerimientos del equipo técnico o de consultoría encargados en lo relacionado con derecho procesal, reglamentaciones o aspectos jurídicos aplicables para el desarrollo exitoso del | X              |    | <p>Según los informes de supervisión que, por cierto, aparecen sin la firma de la autoridad correspondiente, la consultora cumplió con las siguientes obligaciones:</p> <p><b>Junio:</b> Además de contemplar reuniones de distinto orden, el informe da cuenta de la revisión general de documentos transversales al contrato de préstamo: CONPES 4024, ROP II y demás decretos relacionados con el proyecto, así como del análisis del borrador del Memorando de Entendimiento, con miras a determinar su viabilidad y aplicar ajustes para facilitar su interoperabilidad en escena. También señala la revisión y comentarios a los TDR-logística. Las demás obligaciones no se llevaron a cabo.</p> <p><b>Julio:</b> Nuevamente se contemplan reuniones de distinto orden. Se señala que se realizó un proyecto del segundo borrador del Memorando de Entendimiento, con miras a incluir sugerencias del BID y de MinTic, al igual que se hizo el análisis-diagnóstico de 5 reuniones virtuales entre la UE y las UFJE y entre estas últimas, relacionadas con la digitalización de la justicia, formulando acciones por seguir. Las demás obligaciones no se llevaron a cabo.</p> <p><b>Agosto:</b> Se vuelven a contemplar reuniones, pero se señala que se llevó a cabo la proyección de modificaciones sobre el borrador del Memorando de Entendimiento, con miras a incluir sugerencias del Banco Interamericano de Desarrollo -BID- y de MinTic. Además, se contribuyó con la presentación para el Comité Técnico de la CIJE. También se relata un análisis-diagnóstico del Plan Nacional Desarrollo-PND- y la transformación digital.</p> <p>En opinión de esta auditoría, -frente a lo reportado en los informes de</p> |

|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

**EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE UN CONSULTOR INDIVIDUAL DERIVADO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO NÚM. 5283/OC-CO CELEBRADO ENTRE COLOMBIA Y EL BID EL 17 de AGOSTO DE 2021**

| Nombre: YADIRA CASTILLO MENESES |  | CC. 29.436.183 |    | Contrato 006-2022-BID del 9 de junio de 2022  |  |
|---------------------------------|--|----------------|----|---|--|
| Criterios de evaluación         |  | CUMPLIMIENTO   |    | OBSERVACIONES OCI   |  |
|                                 |  | SI             | NO |   |  |
|                                 | <p>expediente digital de la gestión jurisdiccional de la EFJE. e) Participar en las instancias de coordinación de los proyectos vinculados al Programa de Transformación Digital de la Justicia liderados por el MJD y brindar asesoría en los temas relacionados con el rol que desempeña el consultor. f) Generar propuestas de procesos y/o procedimientos que permitan optimizar la articulación desde el punto de vista de la estructura y organización del estado, con las entidades que intervienen en la iniciativa de implementación del expediente electrónico en los servicios de justicia, si hay lugar a ello. g) Apoyar la elaboración, revisión y seguimiento de los ejercicios, estrategias y lineamientos encaminados a definir procesos de interoperabilidad del proyecto de expediente digital con la Rama Judicial y las EFJE. h) Participar, en conjunto con otros integrantes del MJD y la Unidad Ejecutora del Programa, en la preparación de requerimientos, términos de referencia y demás documentos técnicos que sirvan de insumo para los procesos de selección de los consultores y/o firmas y la adquisición de bienes y servicios relacionados con la implementación del expediente digital para los servicios de justicia en el MJD. i) Formular e implementar instrumentos de calidad para el monitoreo y seguimiento de la implementación del expediente digital en las entidades del ejecutivo del orden nacional con funciones jurisdiccionales. j) Conceptuar y proponer medidas e indicadores para la valoración de avances en los procesos de</p> |                |    | <p>supervisión-, el informe da cuenta de aportes de documentos y otras piezas jurídicas, que son consistentes con las evidencias aportadas.</p> <p>Cada uno de los documentos, piezas, análisis, revisiones y demás soportes, habrían podido preverse como productos.</p> |  |

|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

**EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE UN CONSULTOR INDIVIDUAL DERIVADO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO NÚM. 5283/OC-CO CELEBRADO ENTRE COLOMBIA Y EL BID EL 17 de AGOSTO DE 2021**

| Nombre: YADIRA CASTILLO MENESES   |   | CC. 29.436.183 |    | Contrato 006-2022-BID del 9 de junio de 2022   |
|-----------------------------------|---|----------------|----|--|
| Criterios de evaluación           |   | CUMPLIMIENTO   |    | OBSERVACIONES OCI  |
|                                   |   | SI             | NO |  |
|                                   | planeación, implementación, monitoreo, seguimiento y evaluación de la implementación del expediente digital que puedan ser abordadas desde la competencia del MJD. k) Apoyar y asesorar la revisión de la documentación y entregables de los proyectos o insumos relacionados con el rol que desempeña el consultor, desarrollados en el marco de la implementación del Programa y emitir observaciones, sugerencias y recomendaciones cuando se le solicite. l) Elaborar los informes relacionados en los productos de esta consultoría, así como los documentos de recomendaciones, observaciones y sugerencias que eventualmente le sean solicitados de manera escrita en el marco del desarrollo de la consultoría. m) Efectuar en el marco de sus competencias, la supervisión y control de la ejecución de los contratos que le sean designados por el ordenador del gasto, que se realicen para el cumplimiento de los productos del Programa. n) Las demás que solicite el MJD para el cumplimiento del objeto contractual. |                |    |  |
| <b>Balance de la Supervisión:</b> |   | X              |    | A nuestro juicio se ha ejercido una supervisión técnica, jurídica y administrativa respecto del contrato, pues se avizora que el contrato fue cumplido y las evidencias aportadas dan cuenta de un despliegue profesional para satisfacer, la finalidad de este. |

**EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE UN CONSULTOR INDIVIDUAL DERIVADO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO NÚM. 5283/OC-CO CELEBRADO ENTRE COLOMBIA Y EL BID EL 17 de AGOSTO DE 2021**

|                                       |                |  |
|---------------------------------------|----------------|--|
| Nombre: MAYRA ALEJANDRA MARTINEZ VEGA | CC. 49.723.835 | Contrato 007-2022-BID del 9 de junio de 2022 |
|---------------------------------------|----------------|--|

|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

| Criterios de evaluación                        |  | CUMPLIMIENTO |    | OBSERVACIONES OCI   |
|--|--|--------------|----|---|
|  |  | SI           | NO |   |
| <b>Perfil académico</b>                        | Profesional en áreas relacionadas con bellas artes o ciencias sociales y humanas o Economía, Administración, Contaduría y afines   | X            |    | Se acreditó título en comunicación social y especialista en opinión pública y mercadeo político.  |
| <b>Experiencia: profesional y/o específica</b> | <p>Experiencia profesional general mínima de 8 (ocho) años a partir de la obtención del título profesional.</p> <p>Experiencia específica mínima de 2 (dos) años en temas como: Diseño y desarrollo de estrategias de comunicación, coaching, gestión del cambio, diseño de piezas de comunicación.</p> <p>Participación en mínimo 2 (dos) proyectos que involucren el diseño y desarrollo de estrategias de comunicación o gestión del cambio</p> |              | X  | <p>Una vez realizada la evaluación a cada una de las certificaciones y/o constancias acreditadas, se observa lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Una solicitud laboral de fecha 20 de mayo de 2022 que no tiene las condiciones de una certificación o constancia laboral o de prestación de servicios profesionales.</li> <li>2. Certificación contractual de Cámara de Representantes por 2 meses de experiencia específica.</li> <li>3. Certificación contractual de Pluma Blanca por 6 meses de experiencia específica.</li> <li>4. Certificación contractual de S&amp;A Servicios y Asesorías por 7 meses de experiencia general.</li> <li>5. Certificación contractual de S&amp;A Servicios y Asesorías por 5 meses de experiencia general.</li> <li>6. Certificación de Investors Mc S.A.S. del 29 de abril de 2011 al 4 de abril de 2017.</li> </ol> <p>Esta última no cumple, pues es emitida por el revisor fiscal, quien no tiene atribución alguna para expedir certificaciones laborales, en la medida en que no tiene competencias de administración de la empresa o compañía, y se encuentra establecido en Colombia con el fin de que ejerza un control y fiscalización de la operación de las empresas. En efecto, las normas que orientan la gestión de este cargo se encuentran definidas en el Código de Comercio, en su artículo 207<sup>15</sup>, Ninguna de estas normas le atribuye al Revisor Fiscal facultad para emitir certificaciones laborales de la empresa. Como consecuencia de lo anterior, este informe será remitido al tribunal de ética respectivo, y a la Junta Central de</p> |

<sup>15</sup> Otras específicas, como la Ley 43 de 1990; la Ley 222 de 1995; la Ley 1474 del 2011, sobre responsabilidades en la prevención lavado de activos; la Ley 1943 de 2018. Además, las normas técnicas contables y de aseguramiento expuestas en los anexos y modificatorios del Decreto 2420 de 2015; el Código de Ética de la IFAC y la Ley 1949 del 2019.

|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

| EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE UN CONSULTOR INDIVIDUAL DERIVADO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO NÚM. 5283/OC-CO CELEBRADO ENTRE COLOMBIA Y EL BID EL 17 de AGOSTO DE 2021 |   |                |    |   |
|---|---|----------------|----|---|
| Nombre: MAYRA ALEJANDRA MARTINEZ VEGA   |   | CC. 49.723.835 |    | Contrato 007-2022-BID del 9 de junio de 2022  |
| Criterios de evaluación   |   | CUMPLIMIENTO   |    | OBSERVACIONES OCI   |
|   |   | SI             | NO |   |
|   |   |                |    | Contadores para que adelanten una investigación disciplinaria sobre el particular.<br><br>7. Certificación del Senado de la República por 2 meses de experiencia específica.<br>8. Certificación contractual de Pluma Blanca por 2 años y 8 meses de experiencia específica.<br>9. Certificación contractual de Pluma Blanca por 1 año y 4 meses de experiencia específica.<br><br>En total, se acreditaron debidamente 4 años y 10 meses de experiencia específica, los cuales satisfacen el requisito de experiencia específica de 2 años. Si el excedente de dicha experiencia lo aplicásemos a la experiencia general, se computarían 3 años y 10 meses -en total- para acreditar la experiencia general, lo cual no se compadece con la exigencia de los términos de referencia que hacen parte integral del contrato. |
| <b>Objeto del contrato:</b>   | Diseñar y apoyar la implementación, la estrategia de comunicación, sensibilización y gestión de cambio en el marco del Programa de Transformación Digital de la Justicia en Colombia en lo relacionado con las Entidades con funciones jurisdiccionales del ejecutivo- EFJE y la Comisión Intersectorial de Justicia del Ejecutivo – CIJE |                | X  | No cumple el objeto del contrato, no solamente porque el contrato se terminó en forma anticipada, esto es, se terminó por mutuo acuerdo el pasado 4 de agosto de 2022, sino porque no se llevó a cabo la satisfacción de su objeto, generando actividades que realmente no agregan ningún valor, por principio de interpretación teleológico.<br>Por otra parte, la terminación no aparece suscrita por el Dr. Diego Gerardo Llanos Arboleda, Director de Justicia Formal, Supervisor del contrato, lo cual contraría los requisitos de validez de un acto de esta naturaleza <sup>16</sup> , dentro de los cuales se encuentra la firma de la autoridad competente.  |
| <b>Plazo:</b>   | El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución,  |                | X  | El plazo no se extendió originalmente sino hasta el 31 de diciembre de 2022, lo cual se compadece con el cumplimiento del principio de anualidad del gasto.<br>A pesar de lo anterior, con sujeción a los documentos remitidos por la UE del  |

<sup>16</sup> Concepto 324151 de 2020. Departamento Administrativo de la Función Pública.

|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

| EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE UN CONSULTOR INDIVIDUAL DERIVADO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO NÚM. 5283/OC-CO CELEBRADO ENTRE COLOMBIA Y EL BID EL 17 de AGOSTO DE 2021 |   |                |    |  |
|---|---|----------------|----|--|
| Nombre: MAYRA ALEJANDRA MARTINEZ VEGA   |   | CC. 49.723.835 |    | Contrato 007-2022-BID del 9 de junio de 2022   |
| Criterios de evaluación   |   | CUMPLIMIENTO   |    | OBSERVACIONES OCI  |
|   |   | SI             | NO |  |
|   | correspondiente a la expedición del Registro Presupuestal, previo perfeccionamiento del mismo.  |                |    | <p>programa, se advierte que no existe consistencia entre los documentos que integran el contrato. En efecto, los términos de referencia hacen alusión a un plazo de nueve (9) meses (numeral 8, página 4 de los TDR), mientras que en el contrato se determina que es hasta el 31 de diciembre de 2022, contados a partir de la fecha de inicio de la ejecución que corresponde al registro presupuestal (cláusula novena).</p> <p>Todo lo dicho genera una incoherencia que podría abrir la puerta de discusiones y eventuales conflictos contractuales, pero más allá de ello, podría estar presuntamente violando principios básicos de la contratación estatal que rigen también para este tipo de contratos, como lo son el principio de buena fe contractual que impone a los servidores públicos a cargo de la gestión contractual el deber dispuesto en el numeral 9° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, según el cual: “actuarán de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse”.</p> |
| <b>Valor y forma de pago</b>  | La suma de ciento doce millones de pesos (\$112.000.000), incluido IVA y todos los impuestos de Ley a que hubiera lugar, por concepto de honorarios, por los servicios de consultoría prestados en virtud del presente contrato El valor del contrato será cancelado por EL MINISTERIO de la siguiente manera: 1. Un primer pago proporcional a los días en que preste sus servicios, contados a partir de la expedición del registro presupuestal y hasta el 30 de junio de 2022. 2. Pagos mensuales hasta por la suma de DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000) M/L, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar y, serán | X              |    | <p>Como se señaló en el análisis inmediatamente anterior, se encuentra una inconsistencia entre los términos de referencia y el contrato, puesto que en los primeros se contempla un valor de ciento cuarenta y cuatro millones de pesos M/cte (\$144.000.000), mientras que en el contrato se prevé la suma de \$112.000.000.</p> <p>La consultora apenas estuvo en tres mensualidades asociadas a la forma de pago, dos de ellas parciales, pues el contrato arrancó el 9 de junio de 2022 y terminó el 4 de agosto de 2022. Ello daría lugar a entender, <i>prima facie</i>, que se le debería pagar a <i>pro-rata</i> la mensualidad de junio y la mensualidad de agosto de 2022. En este caso, el tren de pagos acreditado para la consultora definió un primer pago de \$11.7333.333, un segundo pago de 16 millones de pesos y un tercer pago de \$2.1333.333, para un total de \$29.866.666, circunstancia que, basado en regla de</p>   |

|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

**EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE UN CONSULTOR INDIVIDUAL DERIVADO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO NÚM. 5283/OC-CO CELEBRADO ENTRE COLOMBIA Y EL BID EL 17 de AGOSTO DE 2021**

|                                       |  |                     |    |  |  |
|---------------------------------------|--|---------------------|----|--|--|
| Nombre: MAYRA ALEJANDRA MARTINEZ VEGA |  | CC. 49.723.835      |    | Contrato 007-2022-BID del 9 de junio de 2022   |  |
| <b>Criterios de evaluación</b>        |  | <b>CUMPLIMIENTO</b> |    | <b>OBSERVACIONES OCI</b>   |  |
|                                       |  | SI                  | NO |  |  |
|                                       | pagados previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del informe en el que conste el desarrollo de las actividades del contrato durante el respectivo periodo.  |                     |    | tres simple, se compadece con los días trabajados.   |  |
| <b>Productos pactados</b>             | No hay productos pactados ni en el contrato ni en los términos de referencia, pese a que el contrato señala que los productos serán aquellos que aparecen en los términos de referencia y que los honorarios serán cancelados contra la entrega de productos (cláusula decimotercera). |                     | X  | <p>No es lo mismo la presentación de informes de gestión o finales de gestión que la determinación de unos productos tangibles que desplieguen el cumplimiento del objeto del contrato. En este caso, no es razonable que, para un contrato de consultoría, cuyos honorarios mensuales ascienden a 16 millones de pesos, no se hayan pactado los productos específicos a ser entregados por el consultor. Lo anterior, controvierte la naturaleza sinalagmática de los contratos, en virtud de la cual las partes tienen obligaciones recíprocas que dan cuenta de un equilibrio entre aquellas. En este sentido, constituye una mala práctica no pactar productos o entregables asociados a una consultoría.</p> <p>Además de lo anterior, se estarían infringiendo las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo -GN-2350-15-, de mayo de 2019, que establecen a la altura del numeral 4.1, lo siguiente:</p> <p>“Contrato por una suma global. Los contratos por una suma global se utilizan principalmente para servicios en que el contenido y la duración de los servicios, <u>así como el producto que se exige de los consultores, se encuentran claramente definidos.</u> Se utilizan en general para estudios sencillos de planificación y factibilidad, estudios ambientales, diseño detallado de estructuras estándar o comunes, diseño de sistemas de procesamiento de datos, y otros similares. Los pagos están vinculados a los productos (entregas), como informes, planos, listas de cantidades, documentos de licitación y programas de computación. <u>Los contratos por una suma global son fáciles de administrar porque los pagos se efectúan contra entrega de productos claramente especificados.</u> (Subrayas fuera de texto).</p> <p>Evidentemente se trata de un contrato de este tipo (suma global), porque los demás señalados en el capítulo IV de las políticas del Banco en mención no tienen relación alguna con la naturaleza contratada. También, porque se trata de una</p> |  |

|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

**EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE UN CONSULTOR INDIVIDUAL DERIVADO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO NÚM. 5283/OC-CO CELEBRADO ENTRE COLOMBIA Y EL BID EL 17 de AGOSTO DE 2021**

|                                       |  |                     |    |  |  |
|---------------------------------------|--|---------------------|----|--|--|
| Nombre: MAYRA ALEJANDRA MARTINEZ VEGA |  | CC. 49.723.835      |    | Contrato 007-2022-BID del 9 de junio de 2022   |  |
| <b>Criterios de evaluación</b>        |  | <b>CUMPLIMIENTO</b> |    | <b>OBSERVACIONES OCI</b>   |  |
|                                       |  | SI                  | NO |  |  |
|                                       |  |                     |    | <p>consultoría individual a las que hace alusión el capítulo V de las políticas del Banco ya señaladas.</p> <p>En este orden de ideas, al no contemplar productos que materialicen la finalidad que se pretende obtener con la satisfacción del objeto del contrato, se están incumpliendo las políticas descritas en este acápite y, a la vez, el principio contenido en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, según el cual: <i>“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.</i></p>   |  |
| <b>Obligaciones pactadas</b>          |  |                     | X  | <p>Según los informes de supervisión que, por cierto, aparecen sin la firma de la autoridad correspondiente, la consultora cumplió con las siguientes obligaciones:</p> <p><b>Junio:</b> Se llevaron a cabo 4 reuniones los días 20, 21, 22 y 24 de junio con diferentes actores del programa. Se recibieron convocatorias y llamadas telefónicas para las reuniones. Las demás obligaciones no se llevaron a cabo.</p> <p><b>Julio:</b> Se llevaron a cabo 3 reuniones el 1° y 5 de julio, y una reunión más virtual con el jefe de prensa (A la caula no se le determina la fecha). Se proyectó una presentación referida a la primera sesión del Comité Intersectorial de Justicia del Ejecutivo, con simulacro y apoyo logístico para este comité. Por otra parte, se dice que se realizó un diseño y socialización de la hoja de ruta y estrategia de gestión de cambio. También que se aportó un plan de trabajo. Las demás obligaciones no se llevaron a cabo.</p> <p><b>Agosto:</b> Se llevó a cabo la recopilación de información para la construcción de un boletín de prensa.</p> <p>En opinión de esta auditoría, -frente a lo reportado en los informes de supervisión-, las reuniones y las llamadas telefónicas constituyen un medio para la obtención de aporte del profesional con el fin de satisfacer el objeto del</p> |  |



|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

**EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE UN CONSULTOR INDIVIDUAL DERIVADO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO NÚM. 5283/OC-CO CELEBRADO ENTRE COLOMBIA Y EL BID EL 17 de AGOSTO DE 2021**

| Nombre: MAYRA ALEJANDRA MARTINEZ VEGA |   | CC. 49.723.835 | Contrato 007-2022-BID del 9 de junio de 2022 |   |
|---------------------------------------|---|----------------|--|---|
| Criterios de evaluación               |   | CUMPLIMIENTO   |  | OBSERVACIONES OCI   |
|                                       |   | SI             | NO   |   |
|                                       | <p>objetivos de comunicación y plan de acción. Incluir como mínimo el estado actual de comunicación, identificación de partes interesadas, canales, procedimientos y recursos. El plan de acción debe involucrar a líderes del Ministerio que comuniquen la visión de la transformación digital y así mismo definir los canales para el despliegue de la información hacia las entidades. Así mismo, deberá proponer la estrategia de comunicación requerida para la primera etapa del programa en 2022. c) Definir la estrategia de comunicaciones que apoye la puesta en marcha y operación del Comité Intersectorial de Justicia del Ejecutivo – CIJE como mecanismo de articulación entre las Entidades de la Rama Ejecutiva que cumplen funciones jurisdiccionales (EFJE) y el desarrollo del expediente digital para la gestión jurisdiccional dichas entidades.</p> <p>c) Definir la estrategia de comunicaciones que apoye la puesta en marcha y operación del Comité Intersectorial de Justicia del Ejecutivo – CIJE como mecanismo de articulación entre las Entidades de la Rama Ejecutiva que cumplen funciones jurisdiccionales (EFJE) y el desarrollo del expediente digital para la gestión jurisdiccional dichas entidades. d) Diseñar material para la estrategia de comunicaciones, tal como logo, presentaciones, mensajes institucionales, material de sensibilización. e) Realizar diagnóstico sobre la disposición al cambio y/o cultura digital, así como diseñar un plan de acción para definir los objetivos</p> |                |  | <p>contrato, pero en realidad no se deberían reportar como si dieran lugar al cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato que constituyen resultados tangibles de la intervención de un profesional. En este caso, el grueso del cumplimiento correspondiente a los meses de junio y julio está fundado en reuniones (7 en total).</p> <p>Por otra parte, la recopilación de información que fue suficiente para el pago del mes de agosto, en realidad no constituye el cumplimiento de una obligación que aporte valor desde la perspectiva del contrato y tampoco se compadece con las obligaciones previstas.</p> <p>Sobre la proyección de la presentación referida a la primera sesión del Comité Intersectorial de Justicia del Ejecutivo, con simulacro y apoyo logístico para este comité, la realización de un diseño y socialización de la hoja de ruta y estrategia de gestión de cambio, al igual que el plan de trabajo, nos vamos a referir en el marco del análisis de las evidencias mes a mes. Ahora bien, al contrastar las evidencias de cada mes, se puede observar lo siguiente:</p> <p>En <b>junio</b>, las evidencias aportadas dan cuenta de varias ayudas memoria, algunas con una foto, y sin firma de los intervinientes, que no denotan en realidad el desarrollo de compromiso alguno, excepción del hecho de la integración de algunas personas de la UE, o del ministerio, en un sitio determinado. También se aporta un acta de reunión que no cumple las características de estas actas en esta cartera ministerial y tampoco aparecen firmas. El acta, que pareciera la actuación más destacada en el mes, señala que se hizo una presentación al programa al ICA y que la única funcionaria que asistió a nombre de dicha entidad, le va a avisar al coordinador de tecnología para que se entere. Finalmente se aportan fotos de convocatorias a reunión, que no agregan ningún valor desde el punto de vista profesional.</p> <p>En <b>julio</b>, se vuelven a presentar las mismas circunstancias (ayudas de memoria sin firmas y algunas con fotos, actas de reunión sin firmas y sin soporte de producto alguno), solo que se aportan documentos tales como un proyecto de</p> |

|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

**EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE UN CONSULTOR INDIVIDUAL DERIVADO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO NÚM. 5283/OC-CO CELEBRADO ENTRE COLOMBIA Y EL BID EL 17 de AGOSTO DE 2021**

| Nombre: MAYRA ALEJANDRA MARTINEZ VEGA |  | CC. 49.723.835 | Contrato 007-2022-BID del 9 de junio de 2022 |  |
|---------------------------------------|--|----------------|--|--|
| Criterios de evaluación               |  | CUMPLIMIENTO   |  | OBSERVACIONES OCI  |
|                                       |  | SI             | NO   |  |
|                                       | <p>de gestión del cambio para el Programa de Transformación de la Justicia en Colombia-Subcomponente 2.2. Una vez identificada la necesidad de cambio y todo el reto que conlleva a nivel institucional y en las EFJE. Lo anterior requiere la identificación de las partes interesadas y la definición de la estrategia para su involucramiento desde el inicio del Proyecto. Tener en cuenta el cumplimiento de la política de Gobierno Digital y los lineamientos del Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial (dominio “Uso y apropiación”). f) Apoyar las estrategias de comunicación del Programa, buscando la articulación entre las diferentes instancias de ejecución del mismo y los consultores -ya sean firmas o personas naturales - a fin de compartir los mismos objetivos, orientación al cambio y estrategias que reflejen las acciones y avances que se estarán dando a lo largo del Proyecto. g) Realizar un acompañamiento, sensibilización y fortalecimiento de los diferentes equipos que hacen parte del Programa aplicando metodologías de Coaching de equipos y Mentoring para el alineamiento de una visión compartida respecto al cambio deseado con la implementación del expediente digital en las EFJE. Asesorar y acompañar la definición de acuerdos, compromisos y responsabilidades de los miembros del equipo frente a la gestión del cambio. h) Diseñar la hoja de ruta y estrategia general de gestión del cambio para la implementación del</p> |                |  | <p>presentación en <i>power point</i> sobre el CIJE que parece un borrador, y no la presentación final, pues se referencian videos y programas que no se registran en las diapositivas, además de establecer aspectos generales de funcionamiento del CIJE. Se aporta un archivo fotográfico de la primera sesión del CIJE y un acta de dicha sesión sin firmas. Se adjuntó también como evidencia un documento en Word de 2 páginas sobre el modelo de gestión de cambio con la estrategia que, en realidad es un documento incipiente, poco maduro, que no contiene las variables mínimas de un modelo de esta naturaleza, cuya implementación permitiría avanzar de forma ordenada, considerando las condiciones propias de la organización y sus personas antes de embarcarse en cualquier transformación que, en este caso, sería la puesta en marcha de la arquitectura definida para implementar la digitalización de la justicia en la rama ejecutiva. Tampoco señala bajo qué modelo se ampara, si el modelo de Lewin, Adkar, Kotter o cualquiera otro. En estos casos, los pasos de los modelos ya están inventados; faltaría ver cómo sería el paso a paso en relación con el programa. Pero lo que es peor, es que este servicio profesional debería estar previsto para una etapa más madura del programa, pues realmente no se advierte ningún escenario comunicacional cuando apenas se están reuniendo y definiendo la manera cómo ha de evolucionar el programa, sobre todo en la etapa de consultoría que está dividida en tres fases, cuya fase final debería ser la puesta en marcha de la arquitectura definida. Finalmente, se aporta una hoja de ruta en Word (documento de 1 página) que es un “saludo a la bandera”, realmente irrespetuoso desde el punto de vista profesional, pues es una alegoría al significado de una hoja de ruta, pero no establece en manera alguna el camino asociado al programa. Así mismo, el plan de trabajo es un documento en Excel donde la profesional planea su trabajo que no realizó.</p> <p>En <b>agosto</b>, la evidencia sí aporta un producto: un boletín de prensa de agosto 3 de 2022. Pero no se aporta si aquel fue publicado o no, ni en dónde. Tampoco se señala quién lo publica. En fin, no aparece la evidencia de los componentes propios de un boletín de prensa.</p> |

|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

**EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE UN CONSULTOR INDIVIDUAL DERIVADO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO NÚM. 5283/OC-CO CELEBRADO ENTRE COLOMBIA Y EL BID EL 17 de AGOSTO DE 2021**

| Nombre: MAYRA ALEJANDRA MARTINEZ VEGA |  | CC. 49.723.835 |    | Contrato 007-2022-BID del 9 de junio de 2022   |
|---------------------------------------|--|----------------|----|--|
| Criterios de evaluación               |  | CUMPLIMIENTO   |    | OBSERVACIONES OCI  |
|                                       |  | SI             | NO |  |
|                                       | <p>expediente Digital en las EFJE. Se debe elaborar un plan de acción de la gestión del cambio 2022-2024.</p> <p>i) Participar en las instancias de coordinación de los proyectos vinculados al Programa de Transformación Digital de la Justicia liderados por el MJD y brindar asesoría en los temas relacionados con el rol que desempeña el consultor. De igual manera apoyar y asesorar la revisión de la documentación y entregables de los proyectos o insumos relacionados con el rol que desempeña el consultor, desarrollados en el marco de la implementación del Programa y emitir observaciones, sugerencias y recomendaciones cuando se le solicite. j) Elaborar los informes relacionados en los productos de esta consultoría, así como los documentos de recomendaciones, observaciones y sugerencias que eventualmente le sean solicitados de manera escrita en el marco del desarrollo de la consultoría. k) Efectuar en el marco de sus competencias, la supervisión y control de la ejecución de los contratos que le sean designados por el ordenador del gasto, que se realicen para el cumplimiento de los productos del Programa. l) Las demás que solicite el MJD para el cumplimiento del objeto contractual.</p> |                |    | <p>No hay que perder de vista que las consideraciones del contrato señalan que: “esta labor requiere de la implementación de estrategias de sensibilización, comunicación, apropiación y gestión de cambio, que permita la integración de dichas entidades en pro del logro del expediente digital, estimule la participación, la colaboración, proactividad y sinergia entre los equipo; es importante contar con un consultor especializado que apoye el diseño e implementación de dichas estrategias que faciliten el desarrollo del Programa”. En este sentido, el cumplimiento de las obligaciones imprime un alto valor de aporte profesional que no se observa en este caso.</p> |
| <b>Balance de la Supervisión:</b>     |  |                | X  | <p>A nuestro juicio no se ha ejercido una supervisión técnica, jurídica y administrativa respecto del contrato, pues lo que se avizora es que el contrato fue incumplido todo el tiempo y las evidencias aportadas no dan cuenta de un despliegue profesional para satisfacer, aun cuando sea en el tiempo parcial que se desarrolló el contrato, la finalidad de este.</p> <p>No obstante, los honorarios del contrato fueron pagados a la consultora, sin que</p>  |

|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

**EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE UN CONSULTOR INDIVIDUAL DERIVADO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO NÚM. 5283/OC-CO CELEBRADO ENTRE COLOMBIA Y EL BID EL 17 de AGOSTO DE 2021**

| Nombre: MAYRA ALEJANDRA MARTINEZ VEGA |  | CC. 49.723.835 |    | Contrato 007-2022-BID del 9 de junio de 2022  |  |
|---------------------------------------|--|----------------|----|---|--|
| Criterios de evaluación               |  | CUMPLIMIENTO   |    | OBSERVACIONES OCI   |  |
|                                       |  | SI             | NO |   |  |
|                                       |  |                |    | <p>realmente exista un aporte profesional, ni productos concretos como lo hemos descrito en el análisis del objeto y de las obligaciones precedentes.</p> <p>No hay que olvidar que se trata de un contrato de dieciséis millones de pesos mensuales, superior al tope de tabla de honorarios en el Ministerio de Justicia y del Derecho que, aun cuando no sea aplicable, si constituye un punto de referencia para señalar que se trata de un contrato con una cuantía significativa propio de profesionales de alto nivel, con la entrega de productos de alta calidad, lo cual no ha sucedido en este caso.</p> |  |

**EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE UN CONSULTOR INDIVIDUAL DERIVADO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO NÚM. 5283/OC-CO CELEBRADO ENTRE COLOMBIA Y EL BID EL 17 de AGOSTO DE 2021**

| Nombre: CARLOS MARTIN COY RODRIGUEZ |   | CC. 74.323.464 |    | Contrato 008-2022-BID  |  |
|-------------------------------------|---|----------------|----|--|--|
| Criterios de evaluación             |   | CUMPLIMIENTO   |    | OBSERVACIONES OCI  |  |
|                                     |   | SI             | NO |  |  |
| <b>Perfil académico</b>             | Título de pregrado en Economía, Administración, Contaduría y afines o Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y afines. | X              |    | <p>Se acreditó título en Ingeniería de sistemas – Universidad INCCA, 1992 y especialidad en el área de administración de sistemas informáticos – Universidad Nacional de Colombia, 1996. La auditoría valida la vigencia de la tarjeta profesional y antecedentes <b>disciplinarios, a sabiendas de que en Colombia para el ejercicio de la ingeniería se debe contar con la expedición de la tarjeta profesional certificada por COPNIA, en la cual se encuentra registro con número 25208 – 71252 del 22 de abril de 1998, con resolución nacional número 242, No presenta antecedentes disciplinarios.</b></p> <p>Se encuentra una inconsistencia en el perfil mínimo requerido solicitado en el TDR, en cuanto al título de pregrado en urbanismo, más teniendo en cuenta que su definición es “Urbanismo es una ciencia humana, multidisciplinar, relacionada al estudio, regulación, control y planificación de ciudades”, lo mismo sucede con el pregrado de arquitectura; por lo anterior, es de agregar que, dentro de la documentación solicitada No se estableció un perfil adecuado, ya que no se tuvo en cuenta la correlación del perfil académico con la labor a desarrollar y la tarjeta</p> |  |

|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

**EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE UN CONSULTOR INDIVIDUAL DERIVADO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO NÚM. 5283/OC-CO CELEBRADO ENTRE COLOMBIA Y EL BID EL17 de AGOSTO DE 2021**

| Nombre: CARLOS MARTIN COY RODRIGUEZ |  | CC. 74.323.464 |    | Contrato 008-2022-BID   |
|-------------------------------------|--|----------------|----|---|
| Criterios de evaluación             |  | CUMPLIMIENTO   |    | OBSERVACIONES OCI   |
|                                     |  | SI             | NO |   |
|                                     |  |                |    | <p><b>profesional, conforme a lo dicho antes.</b></p> <p>Para esta auditoría hubiera sido deseable que dentro del perfil académico se solicitara especialización o maestría en arquitectura de sistemas de información o afines y la certificación TOGAF, a sabiendas de la contraprestación pactada.</p>   |
| <b>Experiencia: profesional</b>     | <ul style="list-style-type: none"> <li>Experiencia profesional general mínima de 10 (diez años) a partir de la obtención del título profesional.</li> <li>Experiencia específica mínima de tres (3) años en el rol de arquitecto en los siguientes campos:<br/>empresarial o de negocio, o de software, o de tecnología, o datos, los cuales pueden estar contenidos dentro la experiencia general.</li> <li>Haber participado en mínimo tres (3) proyectos como arquitecto empresarial o de negocio, o de software, o de tecnología, o datos</li> </ul> | X              |    | <p>Una vez realizada la evaluación a cada una de las certificaciones y/o constancias acreditadas se observa lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Certificación contractual de la Dirección Nacional de Estupefacientes por 5 meses, experiencia general.</li> <li>Certificación contractual de la Fiscalía General de la Nación por 5 años y 6 meses, la cual no tiene las condiciones de una certificación o constancia laboral o de prestación de servicios profesionales, ya que la firma el jefe de la oficina informática, dependencia que no estaría autorizada para expedir este tipo de acreditaciones.</li> <li>Certificación contractual de la Fiscalía General de la Nación Seccional Tunja por 8 años y 1 mes, experiencia general.</li> <li>Certificación contractual de Symphony Solutions por 1 año y 2 meses, experiencia general.</li> <li>Certificación contractual de Sysman Ltda por 1 año y 11 meses, experiencia general.</li> <li>Certificación contractual de Consulting NET S.A.S por 1 año, experiencia general.</li> <li>Certificación contractual de la Agencia Nacional Digital por 8 meses, experiencia general.</li> <li>Certificación contractual del Ministerio de Relaciones Exteriores por 2 años 2 meses, la cual no tiene las condiciones de una certificación o constancia laboral o de prestación de servicios profesionales, ya que la firma el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Interna.</li> </ol> |

|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

**EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE UN CONSULTOR INDIVIDUAL DERIVADO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO NÚM. 5283/OC-CO CELEBRADO ENTRE COLOMBIA Y EL BID EL17 de AGOSTO DE 2021**

| Nombre: CARLOS MARTIN COY RODRIGUEZ |   | CC. 74.323.464 |    | Contrato 008-2022-BID   |
|-------------------------------------|---|----------------|----|---|
| Criterios de evaluación             |   | CUMPLIMIENTO   |    | OBSERVACIONES OCI   |
|                                     |   | SI             | NO |   |
|                                     |   |                |    | <p>9. Certificación contractual de la Contraloría General de la República por 6 meses, la cual cuenta como participación en 1 de los 3 proyectos relacionados con arquitectura empresarial, negocio, software, tecnología o datos.</p> <p>10. Certificación contractual de la Contraloría General de la República por 7 meses, la cual cuenta como participación en 2 de los 3 proyectos relacionados con arquitectura empresarial, negocio, software, tecnología o datos.</p> <p>11. Certificación contractual de la Superintendencia de Sociedades, por un año 8 meses, por 7 meses, la cual cuenta como participación en 3 de los 3 proyectos relacionados con arquitectura empresarial, negocio, software, tecnología o datos.</p> <p>12. Certificación contractual del Ministerio de Hacienda y Crédito Público por 3 años dos meses, experiencia específica.</p> <p>En total, se acreditaron debidamente 3 años y 2 meses de experiencia específica; 3 participaciones en proyectos como arquitecto empresarial o de negocio, o de software, o de tecnología, o datos. En cuanto a la experiencia general, se acreditan 12 años y 7 meses, lo cual cumple con la exigencia de los términos de referencia que hacen parte integral del contrato.</p> |
| <b>Objeto del contrato:</b>         | Brindar la asesoría y asistencia técnica al MJD requerida dentro de los proyectos que se adelantan en el marco del Programa de Transformación Digital de la Justicia en Colombia (Contrato de Préstamo BID 5283/OC-CO), en lo relacionado con arquitectura empresarial para el diseño e implementación del expediente digital para los servicios de justicia ofrecidos por las Entidades con Funciones Jurisdiccionales del Ejecutivo (EFJE). |                | X  | <p>Para esta auditoría, el objeto del contrato no se satisface por varias razones, entre las que se destacan, generación de actividades que no agregaron valor técnico, ni productos tangibles que desplieguen el cumplimiento del objeto del contrato.</p> <p>Es de agregar que el contrato se, terminó en forma anticipada de forma bilateral el pasado 15 de septiembre de 2022, con trámite realizado mediante memorando MJD-MEM22-0007304-DJF-20200 suscrito por el Dr. Diego Gerardo Llanos Arboleda, Director de Justicia Forma y supervisor del contrato.</p>   |
| <b>Plazo:</b>                       | El plazo de ejecución del presente contrato será  |                | X  |   |

|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

| EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE UN CONSULTOR INDIVIDUAL DERIVADO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO NÚM. 5283/OC-CO CELEBRADO ENTRE COLOMBIA Y EL BID EL17 de AGOSTO DE 2021 |  |                |                       |   |
|--|--|----------------|-----------------------|---|
| Nombre: CARLOS MARTIN COY RODRIGUEZ  |  | CC. 74.323.464 | Contrato 008-2022-BID |   |
| Criterios de evaluación  |  | CUMPLIMIENTO   |                       | OBSERVACIONES OCI   |
|  |  | SI             | NO                    |   |
|  | hasta el 31 de diciembre de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, correspondiente a la expedición del registro presupuestal, previo perfeccionamiento del mismo.   |                |                       | Al validar en el Registro Presupuestal del contrato, este se encuentra con fecha del 9 de junio de 2022, día en la cual inició la ejecución del contrato.   |
| <b>Valor y forma de pago</b>   | <p>El valor total del contrato corresponde a CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$140.000.000) M/L, el cual será cancelado por EL MINISTERIO de la siguiente manera:</p> <p>1. Un pago proporcional a los días en que preste sus servicios, contados a partir de la expedición del registro presupuestal y hasta el 30 de junio de 2022, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.</p> <p>2. Pagos mensuales hasta por la suma de <b>VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 20.000.000)</b> incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar y, serán pagados previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del informe en el que conste el desarrollo de las actividades del contrato durante el respectivo periodo.</p> <p>Los anteriores pagos incluyen todos los impuestos de Ley a que hubiere lugar, y se realizarán contra entrega y recibo a entera satisfacción, por parte del Supervisor del Contrato, de los productos e informes contenidos en los Términos de Referencia.</p> <p>*Entrega de productos pactados</p> | X              |                       | <p>El valor descrito en los términos de referencia corresponde a ciento sesenta millones de pesos M/CTE (\$160.000.000), el cual no es equivalente al valor firmado en el contrato y frente al registro presupuestal emitido, ya que estos dos documentos indican un valor máximo de pago de ciento cuarenta millones de pesos M/CTE (\$140.000.000).</p> <p>El consultor ejecutó el contrato en las primeras tres mensualidades asociadas a la forma de pago, la primera de ellas de forma parcial, pues el contrato inició el día 9 de junio de 2022. Ello daría lugar a entender, prima facie, que se le debería pagar a pro-rata la mensualidad de junio y completas las mensualidades de julio a diciembre de 2022. El tren de pagos acreditado para el consultor definió un primer pago por catorce millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos M/L (\$14.666.666), el cual equivale al tiempo de servicio y dos pagos de veinte millones de pesos M/L (\$20.000.000), quedando pendientes únicamente el pago de 15 días de septiembre ya que el consultor terminó el contrato de forma bilateral, teniendo bajo consideración el corte de esta auditoría.</p> |

|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

**EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE UN CONSULTOR INDIVIDUAL DERIVADO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO NÚM. 5283/OC-CO CELEBRADO ENTRE COLOMBIA Y EL BID EL17 de AGOSTO DE 2021**

| Nombre: CARLOS MARTIN COY RODRIGUEZ |  | CC. 74.323.464 |    | Contrato 008-2022-BID  |
|-------------------------------------|--|----------------|----|--|
| Criterios de evaluación             |  | CUMPLIMIENTO   |    | OBSERVACIONES OCI  |
|                                     |  | SI             | NO |  |
| <b>Productos pactados</b>           | No hay productos pactados ni en el contrato ni en los términos de referencia, pese a que el contrato señala que los productos serán aquellos que aparecen en los términos de referencia y que los honorarios serán cancelados contra la entrega de productos (cláusula decimotercera). |                | X  | <p>No es lo mismo la presentación de informes de gestión o finales de gestión que la determinación de unos productos tangibles que desplieguen el cumplimiento del objeto del contrato (cláusula sexta). En este caso, no es razonable que, para un contrato de consultoría, cuyos honorarios mensuales ascienden a 20 millones de pesos, no se hayan pactado los productos específicos a ser entregados por el consultor. Lo anterior, controvierte la naturaleza sinalagmática de los contratos, en virtud de la cual las partes tienen obligaciones recíprocas que dan cuenta de un equilibrio entre aquellas. En este sentido, constituye una mala práctica no pactar productos o entregables asociados a una consultoría.</p> <p>Además de lo anterior, se estarían infringiendo las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo -GN-2350-15-, de mayo de 2019, que establecen a la altura del numeral 4.1, lo siguiente:</p> <p><u>“Contrato por una suma global. Los contratos por una suma global se utilizan principalmente para servicios en que el contenido y la duración de los servicios, así como el producto que se exige de los consultores, se encuentran claramente definidos. Se utilizan en general para estudios sencillos de planificación y factibilidad, estudios ambientales, diseño detallado de estructuras estándar o comunes, diseño de sistemas de procesamiento de datos, y otros similares. Los pagos están vinculados a los productos (entregas), como informes, planos, listas de cantidades, documentos de licitación y programas de computación. Los contratos por una suma global son fáciles de administrar porque los pagos se efectúan contra entrega de productos claramente especificados. (Subrayas fuera de texto).</u></p> <p>Evidentemente se trata de un contrato de este tipo (suma global), porque los demás señalados en el capítulo IV de las políticas del Banco en mención no tienen relación alguna con la naturaleza contratada. También, porque se trata de una consultoría individual a las que hace alusión el capítulo V de las políticas del Banco ya señaladas. En este orden de ideas, al no contemplar productos que materialicen la finalidad</p> |



|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

**EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE UN CONSULTOR INDIVIDUAL DERIVADO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO NÚM. 5283/OC-CO CELEBRADO ENTRE COLOMBIA Y EL BID EL17 de AGOSTO DE 2021**

| Nombre: CARLOS MARTIN COY RODRIGUEZ |   | CC. 74.323.464 | Contrato 008-2022-BID |  |
|-------------------------------------|---|----------------|-----------------------|--|
| Criterios de evaluación             |   | CUMPLIMIENTO   |                       | OBSERVACIONES OCI  |
|                                     |   | SI             | NO                    |  |
|                                     |   |                |                       | que se pretende obtener con la satisfacción del objeto del contrato, se están incumpliendo las políticas descritas en este acápite y, a la vez, el principio contenido en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, según el cual: Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.  |
| <b>Obligaciones pactadas</b>        | <p>A). Asesorar al equipo del MJD que lidera el proyecto de Fortalecimiento de los servicios de justicia ofrecidos por la Rama (Ejecutiva) y a la UEP en el ámbito de arquitectura empresarial aplicables al Programa de acuerdo con las políticas y lineamientos del MINTIC (especialmente Marco de referencia de arquitectura empresarial) y a lo definido por MJD y el CIJE para la implementación del expediente digital de la gestión jurisdiccional de las EFJE.</p> <p>B). Brindar asesoría y apoyo en la validación de productos del Programa relacionados con las definiciones de arquitectura empresarial de acuerdo con los marcos de referencia definidos para la implementación del expediente digital de la gestión jurisdiccional de las entidades del ejecutivo, verificando los acuerdos de las EFJE.</p> <p>C). Realizar actividades de socialización y sensibilización del proyecto de AE para el expediente digital de los servicios de justicia al interior del MJD, la UEP, los miembros del CIJE y demás partes interesadas del proyecto que lo requieran.</p> | X              |                       | <p>Según los informes de supervisión, el consultor desarrolló las siguientes actividades:</p> <p><b>Junio 2022:</b> Se llevaron a cabo 7 reuniones de distinto orden, entre las cuales se destacan reuniones técnicas con el BID y con el ICA, el informe da cuenta de revisión de documentación existente sobre la introducción al programa EFJE, Decreto 537 del 8 de abril de 2022, Convocatoria CIJE versión 2, minuto a minuto Desarrollo del orden del día CIJE sesión # 1, Propuesta Orden del día CIJE sesión N.º 1 y términos de referencia para la contratación del Diseño de Arquitectura Detallada, se verificó que el perfil del contratista de arquitectura empresarial fuera el requerido para la ejecución del contrato y que el contratista contara con los accesos y herramientas necesarias para el desarrollo de las obligaciones; por último, se elaboró propuesta para los temas a revisar en la reunión CIJE; Las demás obligaciones no se llevaron a cabo.</p> <p><b>Julio 2022:</b> El informe da cuenta de 5 reuniones de distinto orden, entre las cuales se destacan reuniones técnicas con el BID y con el grupo técnico de la unidad ejecutora; se señala que se genera revisión de documentación existente sobre Propuesta Consultoría Arquitectura Alto Nivel, propuesta técnica, informe consolidado niveles de madurez, agenda Grupo Técnico CIJE , se verificó que el perfil del contratista de arquitectura empresarial fuera el requerido para la ejecución del contrato y que el contratista contara con los accesos y herramientas necesarias para el desarrollo de las obligaciones (estas dos últimas actividades fueron reportadas en las obligaciones de junio 2022), por último, se elaboró Excel con el consolidado de los entregables de la consultoría “Arquitectura Alto Nivel “y Word, con el resumen de los componentes estratégicos de la propuesta de la</p> |

|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

**EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE UN CONSULTOR INDIVIDUAL DERIVADO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO NÚM. 5283/OC-CO CELEBRADO ENTRE COLOMBIA Y EL BID EL17 de AGOSTO DE 2021**

| Nombre: CARLOS MARTIN COY RODRIGUEZ  |  | CC. 74.323.464 |    | Contrato 008-2022-BID   |
|--|--|----------------|----|---|
| Criterios de evaluación  |  | CUMPLIMIENTO   |    | OBSERVACIONES OCI   |
|  |  | SI             | NO |   |
| <p>D). Verificar que el modelo de arquitectura empresarial diseñado por los equipos de consultoría satisfaga la estrategia y necesidades (TO BE) del expediente digital para los servicios de justicia ofrecidos por las EFJE, así como lo definido en la Guía TI para la gestión trámites jurisdiccionales.</p> <p>E). Participar en las instancias de coordinación y seguimiento entre las firmas de consultoría y la supervisión y, de igual manera generar las alertas sobre situaciones que puedan impactar la correcta ejecución del Programa.</p> <p>F). Asegurar la atención a las solicitudes o requerimientos de los equipos técnicos o de consultoría encargados en las temáticas de arquitectura empresarial para el desarrollo exitoso del expediente digital de la gestión jurisdiccional de la EFJE.</p> <p>G). Participar en las instancias de coordinación de los proyectos vinculados al Programa de Transformación Digital de la Justicia liderados por el MJD y brindar asesoría en los temas relacionados con el rol que desempeña el consultor.</p> <p>H). Participar, en conjunto con otros integrantes del MJD y la UEP, en la preparación de requerimientos, términos de referencia y demás</p> |  |                |    | <p>empresa EY, para adelantar la consultoría “Arquitectura Alto Nivel “; Las demás obligaciones no se llevaron a cabo acabo.</p> <p><b>Agosto 2022:</b> El informe de actividades contempla 9 reuniones de distinto orden, entre las cuales se destacan con la Consultoría de E &amp; Y; se elabora revisión de presentación del Grupo Técnico CIJE, propuesta Consultoría Arquitectura Alto Nivel, propuesta técnica, documentos de Planeación de la Consultoría, Listado de entregables mapeados entre Términos de Referencia y Propuesta E &amp; Y, criterios de aceptación entregables, generales y específicos, mapeo de entregables Vs Pagos, temas para la reunión de inicio con la Consultoría - Agenda, agenda Grupo Técnico CIJ, presentación de Arquitectura empresarial para el equipo UEP y MJD. <u>Es de agregar que varias de estas actividades fueron reportadas en el mes de Julio.</u> Las demás obligaciones no se llevaron a cabo acabo.</p> <p>Al contrastar las evidencias de cada mes, se puede observar lo siguiente:</p> <p><b>Junio 2022:</b> Las evidencias aportadas para las reuniones dan cuenta de actas de reunión, las cuales no cumplen las características de las actas en esta cartera ministerial y no contienen firmas de los asistentes; no se encuentra evidencia de la documentación revisada por el consultor, ni de la validación de los accesos del contratista; Por otro lado, la propuesta de temas a revisar aporta valor ya que define un modelo conceptual, operacional y reglas entre otros lineamientos.</p> <p><b>Julio 2022:</b> Las evidencias aportadas para las reuniones contemplan como soportes ayudas de memoria, las cuales no cumplen las características de las actas en esta cartera ministerial, no contienen firmas de los asistentes ni la relación de los mismos excepto por una foto por teams en su lugar; no se encuentra evidencia de la documentación revisada por el consultor excepto por el documento Propuesta Consultoría Arquitectura alto nivel : EY-SBCC-5283 PROPUESTA_TECNICA-VF; en cuanto a los documentos elaborados el consolidado de los entregables de la consultoría “Arquitectura Alto Nivel aporta valor ya que define los entregables que se deben recibir de acuerdo a cada uno de los pagos, por otro lado en las evidencias</p> |

|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

**EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE UN CONSULTOR INDIVIDUAL DERIVADO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO NÚM. 5283/OC-CO CELEBRADO ENTRE COLOMBIA Y EL BID EL17 de AGOSTO DE 2021**

| Nombre: CARLOS MARTIN COY RODRIGUEZ  |              | CC. 74.323.464 | Contrato 008-2022-BID   |
|--|--------------|----------------|---|
| Criterios de evaluación  | CUMPLIMIENTO |                | OBSERVACIONES OCI   |
|  | SI           | NO             |   |
| <p>documentos técnicos que sirvan de insumo para los procesos de selección de los consultores y/o firmas y la adquisición de bienes y servicios relacionados con la implementación del expediente digital para los servicios de justicia en el MJD.</p> <p>I). Apoyar y asesorar la revisión de la documentación y entregables de los proyectos o insumos relacionados con el rol que desempeña el consultor, desarrollados en el marco de la implementación del Programa y emitir observaciones, sugerencias y recomendaciones cuando se le solicite.</p> <p>J). Elaborar los informes relacionados en los productos de esta consultoría, así como los documentos de recomendaciones, observaciones y sugerencias que eventualmente le sean solicitados de manera escrita en el marco del desarrollo de la consultoría.</p> <p>K). Efectuar en el marco de sus competencias, la supervisión y control de la ejecución de los contratos que le sean designados por el ordenador del gasto, que se realicen para el cumplimiento de los productos del Programa.</p> <p>L). Las demás que solicite el MJD para el cumplimiento del objeto contractual.</p> |              |                | <p>no se encuentra documento relacionado con el resumen de los componentes estratégicos de la propuesta de la empresa EY, para adelantar la consultoría “Arquitectura Alto Nivel.</p> <p><b>Agosto 2022:</b> Las evidencias aportadas para las reuniones dan cuenta de 11 ayudas de memoria sin firmas algunas, sin lista de asistencia y con fotos de la reunión de Teams; un borrador de acta sin firma y sin lista de asistencia; print de correo en el que se describen los criterios de aceptación de los entregables por parte de la consultoría de E &amp; Y; igualmente, se anexa un print de correo en el que menciona la elaboración de una matriz de entregables de la consultoría; archivo en PDF (6 hojas) con los criterios específicos de los entregables (esta actividad también fue reportada para el mismo mes por Carlos Llano), difiere en su contenido con respecto al del otro consultor porque contienen otros mencionando qué dimensiones de los sistemas permitiría conocer la arquitectura empresarial; contiene archivo en power point (17 diapositivas) para la primera reunión del grupo técnico cabe resaltar que estas diapositivas fueron elaboradas el 29 de julio por lo cual no deberían estar relacionadas en las actividades de este mes; elaboración de documento en Word (3 hojas) con guion de presentación de la arquitectura empresarial; un acta de reunión si bien está elaborada en el formato está el del Ministerio no cuenta con los asuntos tratados o posibles compromisos; elaboración de archivos en power point (10 diapositivas) para la reunión de kick off con la consultoría de E &amp; Y, la cual contiene los frentes de trabajo, los canales de información, la estructura de las reuniones de seguimiento y las directrices de la consultoría; realiza una revisión de documentos presentados para la planeación de la consultoría el cual cuenta con un objetivo general, objetivos específicos descripción de los documentos, recomendaciones y un plan de trabajo que se encuentra en blanco; anexa un archivo en Excel que contiene una matriz de control de entregables con los criterios de aceptación para la consultoría de E &amp; Y con descripción de acuerdo a los TdR; realiza un archivo en Excel que contiene una matriz de control de entregables con los criterios de aceptación para para la consultoría de E &amp; Y con descripción de acuerdo a los TdR y con la descripción de acuerdo a los lineamientos de la consultoría.</p> |

|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

**EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE UN CONSULTOR INDIVIDUAL DERIVADO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO NÚM. 5283/OC-CO CELEBRADO ENTRE COLOMBIA Y EL BID EL17 de AGOSTO DE 2021**

| Nombre: CARLOS MARTIN COY RODRIGUEZ |  | CC. 74.323.464 |    | Contrato 008-2022-BID  |
|-------------------------------------|--|----------------|----|--|
| Criterios de evaluación             |  | CUMPLIMIENTO   |    | OBSERVACIONES OCI  |
|                                     |  | SI             | NO |  |
|                                     |  |                |    | <p>Dentro de la labor de asesoramiento técnico que realiza el consultor en el área de arquitectura empresarial, están presentes las reuniones, las cuales constituyen un medio para la obtención de aporte del profesional con el fin de satisfacer el objeto del contrato, las evidencias presentadas y consignadas en los informes de supervisión no permiten evidenciar el aporte técnico del consultor al proyecto. Se encuentran algunos documentos que aportan valor, pero no hay cohesión entre los informes entregados y la evidencia proporcionada, sin referenciar actividad verificable sobre el componente de arquitectura empresarial, no todos los documentos, piezas, análisis, revisiones y demás soportes, pueden preverse como producto.</p> |
| Balance de la Supervisión:          |  |                |    | <p>A juicio de la auditoría no se ha ejercido una supervisión técnica, jurídica y administrativa respecto a el contrato, ya que las evidencias presentadas para soportar las obligaciones previstas en el contrato no son consistentes con un despliegue técnico por parte del consultor, no aportan valor en el componente de arquitectura empresarial y no hace entrega de productos tangibles que permitan ver el aporte técnico por parte del consultor.</p> <p>No obstante, a lo anterior, los honorarios del contrato han sido pagados al consultor, sin que realmente existan productos concretos como lo hemos descrito en el análisis del objeto y de las obligaciones precedentes.</p>   |

#### **6.4. Conclusiones del análisis de la gestión contractual:**

Luego de una verificación de los documentos integrantes de cada contrato, las evidencias aportadas por la UEP, incluyendo los términos de referencia, la minuta contractual, el CDP, el CRP, los informes de supervisión contractual, los soportes de hoja de vida allegados, entre otras piezas de cada contrato, la OCI encuentra diferentes inconsistencias y debilidades en la gestión contractual que empieza por una adecuada planeación del contrato fundada en los términos de referencia y abarca la ejecución de los mismos, con el cumplimiento a satisfacción de la finalidad del contrato.

##### **A. Inadecuada elaboración de términos de referencia:**

En primer lugar, se presentan distintos casos en los cuales se elaboraron inadecuadamente los términos de referencia para la selección de consultores individuales. Particularmente en la definición de los perfiles. En este sentido, para la suscripción del Contrato 008 de 2022, se solicitó un perfil académico que incluía título de pregrado en urbanismo y/o arquitectura, situación que no guarda relación con el objetivo del Programa de Transformación Digital de la Justicia en Colombia.

De igual manera, no se previó la exigencia de la matrícula o tarjeta profesional de los términos de referencia para la selección de los consultores en ninguno de los contratos que se han suscrito en el marco del programa, situación que se hace necesaria para que las autoridades competentes inspeccionen y vigilen el ejercicio de las profesiones en Colombia, como lo establece el artículo 26 de la Constitución Política.

##### **B. Incumplimiento del perfil exigido.**

De otra parte, la OCI encuentra que, en el proceso de selección de los consultores individuales, se presenta incumplimiento del perfil requerido en dos aspectos; la acreditación de los títulos académicos, y la acreditación de la experiencia mínima exigida.

- **Falta de acreditación del perfil académico:**

De acuerdo con lo anterior, para la suscripción del Contrato 003, el consultor individual no cumple con el perfil académico mínimo exigido, toda vez que se exige en los términos de referencia como requisito el *“título de postgrado en la modalidad de especialización o maestría en temas relacionados con sistemas de información, ingeniería de sistemas, computación o afines, analítica de datos, arquitectura empresarial o inteligencia de negocios”*, y la persona contratada acreditó título en Magister en Administración, programa académico que de acuerdo con el *Sistema Nacional de Información para la Educación superior en Colombia – SNIES*, corresponde el Núcleo Básico del Conocimiento de la Administración y no del perfil requerido.

|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

- **Falta de acreditación de experiencia**

De otra parte, para el caso de los consultores individuales asociados con los contratos 005, 006 y 007 de 2022, no acreditan la experiencia mínima exigida, en gran parte, porque como se señaló con anterioridad, no aportan certificaciones válidas para acreditar la experiencia laboral exigida, puesto que los certificados, no se encuentran emitidos por autoridades competentes o personas facultadas para ello. En este sentido, la OCI advierte que, la selección inadecuada de los consultores de la Unidad Ejecutora vulnera de manera expresa el Anexo I del Reglamento Operativo el cual hace parte integral del contrato de crédito.

### **C. Ausencia de identificación de productos y/o entregables**

De otra parte, la OCI observa que, en ninguno de los contratos evaluados se pactó productos y/o entregables, si bien la minuta contractual hace referencia a que los contutores deben entregar los productos descritos den los Términos de Referencia, en este último documento, no describe cuales son los productos que se espera de cada consultor individual.

En estos casos, no resulta razonable que, para los contratos de consultoría individual, cuyos honorarios mensuales superan el límite fijado para los contratistas del MJD de acuerdo con la Resolución No. 0195 del 11 de marzo de 2021, no se hayan pactado los productos específicos a ser entregados por el consultor. Lo cual, controvierte la naturaleza sinalagmática de los contratos, en virtud de la cual las partes tienen obligaciones recíprocas que dan cuanta de un equilibrio entre aquellas. En este sentido, constituye una mala práctica no pactar productos o entregables asociados a una consultoría.

Además de lo anterior, se estarían infringiendo las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo - GN-2350-15-, de mayo de 2019, que establecen a la altura del numeral 4.1, lo siguiente:

*“Contrato por una suma global. Los contratos por una suma global se utilizan principalmente para servicios en que el contenido y la duración de los servicios, así como el producto que se exige de los consultores, se encuentran claramente definidos. Se utilizan en general para estudios sencillos de planificación y factibilidad, estudios ambientales, diseño detallado de estructuras estándar o comunes, diseño de sistemas de procesamiento de datos, y otros similares. Los pagos están vinculados a los productos (entregas), como informes, planos, listas de cantidades, documentos de licitación y programas de computación. Los contratos por una suma global son fáciles de administrar porque los pagos se*

|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

efectúan contra entrega de productos claramente especificados. (Subrayas fuera de texto).

Evidentemente se trata de un contrato de este tipo (suma global), porque los demás señalados en el capítulo IV de las políticas del Banco en mención no tienen relación alguna con la naturaleza contratada. También, porque se trata de una consultoría individual a las que hace alusión el capítulo V de las políticas del Banco ya señaladas.

En este orden de ideas, al no contemplar productos que materialicen la finalidad que se pretende obtener con la satisfacción del objeto del contrato, se están incumpliendo las políticas descritas en este acápite y, a la vez, el principio contenido en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, según el cual: *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.*

#### **D. Incumplimiento por ausencia de gestión contractual del consultor que al autorizarse el pago conllevan una inadecuada supervisión contractual**

Finalmente, resulta importante señalar que, en el caso de los consultores individuales que suscribieron los contratos 007 y 008 de 2022, no cumplieron con el objeto y plazo del contrato pactado, puesto que los dos consultores no aportaron evidencias que permitan acreditar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Por otro lado, en lo relacionado con las evidencias que reportó el consultor individual asociado al contrato 003 de 2022, no se evidencia un despliegue de actividades que pueda acreditar el cumplimiento del objeto contratado, puesto que ninguno de los soportes allegados constituye un producto que aporte valor a la entidad.

Finalmente, el incumplimiento del objeto contratado para el caso de los consultores individuales evidencia una inadecuada supervisión contractual. En este sentido, si bien es cierto que el MJD debe aceptar y aplicar las políticas de operación del BID, también es cierto que, esto no significa que la entidad no aplique el principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en virtud del cual, *“Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación”.* Razón por la cual, resulta preocupante que dos (2) de los contratos suscritos en el marco de la operación del crédito BID para la vigencia 2022, finalizaran sin alcanzar el cumplimiento del objeto contractual y sin aportar insumos o productos que aporten valor al programa de Transformación Digital de la Justicia.

|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

## 7. Avances del componente tecnológico.

### 7.1. Antecedentes

De acuerdo con la definición de la hoja de ruta del programa de Transformación Digital (BID 5283/0CCO-2), para la vigencia 2022, se contempló la contratación de una Consultoría para definir estado del arte de expediente digital en las Entidades del Ejecutivo que cumplen Función Jurisdiccional (EFJE), definir y modelar la gestión procesal, documental, normativa, definición de arquitectura de alto nivel.

En cuanto a la modalidad de contratación, de acuerdo con las políticas de operación y de selección de consultores BID, política GN 2350-15, se determinó que corresponde a la selección basada en calidad y costo (SBCC), que corresponde a un proceso competitivo entre las firmas.

La OCI observa que el día 20 de mayo de 2022, se realizó la invitación pública a presentar expresiones de interés del proceso de consultoría, con el objeto de: "Análisis del estado del arte de la gestión judicial en las Entidades del Ejecutivo que cumplen Función Jurisdiccional (EFEJ), diseño del modelo de operación y definición de arquitectura empresarial de alto nivel para la implementación del expediente digital de los servicios de justicia, en coordinación con el Ministerio de Justicia y del Derecho como articulador del programa"; dicha publicación se realizó en la página web del BID y en el portal electrónico SECOP II.

Producto de dicha invitación, se presentaron 17 manifestaciones de interés; posteriormente, se conformó una lista corta (6 proponentes que cumplieron con la verificación jurídica y de experiencia). Posteriormente, se determinó un Comité Evaluador, integrado por miembros de la Unidad Ejecutora.

Finalmente, de acuerdo con el Informe de Evaluación Combinada, realizada por el comité evaluador, fue seleccionado con puntaje de 98,38 la firma Ernest & Young SAS, con una propuesta económica por valor de ( Mil un millones ochocientos cincuenta mil pesos moneda corriente (\$1.001.850.000), y un monto estimado de Ciento noventa millones trescientos cincuenta y unos mil quinientos pesos moneda corriente (\$190.351.500), correspondientes a impuestos locales, para un presupuesto total de MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.192.201.500) IVA incluido 17%.

<sup>17</sup> Para la suscripción del Contrato 006 de 2022, se expidió certificado de disponibilidad presupuestal No. 722 del 16 de mayo de 2022, de la unidad ejecutora 12-01-01-013 BID "Proyecto para la Transformación Digital de la Justicia en Colombia", recurso 14, Posición Catalogo del Gasto C-1202-0800-16-1202023-022 del proyecto Fortalecimiento de los Servicios Digitales y Tecnología para la Justicia.



|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

## 7.2. Contrato de Consultoría - E&Y

Como resultado del proceso de adquisición, se suscribió el contrato de consultoría No. 006 de 2022, con la firma consultora Ernst & Young A.S (en adelante E&Y), cuyo objeto contractual corresponde a, “Análisis del estado del arte de la gestión judicial en las entidades del ejecutivo que cumplen función jurisdiccional, diseño de modelo de operación y definición de arquitectura empresarial de alto nivel para la implementación del expediente digital de los servicios de justicia en coordinación con el Ministerio de Justicia y del Derecho como articulador del programa”, el cual inició la ejecución el día 4 de agosto y prevé un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022.

La OCI observa que, en el alcance del Contrato de Consultoría, se incluyeron a siete (7) entidades de la Rama Ejecutiva con funciones jurisdiccionales, las cuales corresponden a; Superintendencia de Industria y Comercio, Superintendencia Financiera, Superintendencia de Sociedades, Superintendencia de Salud, la Unidad Administrativa de Derechos de Autor, el Instituto Colombiano Agropecuario y la Dirección General Marítima – DIMAR18.

## 7.3. La guía de TI para la gestión de trámites jurisdiccionales

El contrato incorpora como Anexo No. 2 la Guía de TI para la Gestión de Trámites Jurisdiccionales<sup>19</sup>, en la cual se incorporan los criterios y la normatividad asociada con la transformación digital, con el propósito de mejorar el acceso, la eficiencia y la calidad de los servicios y trámites de justicia.

Dicha guía permite determinar el estado actual de las aplicaciones y plataformas tecnológicas de las entidades con funciones jurisdiccionales. A partir del diligenciamiento del instrumento que presenta la guía, se obtiene el nivel de madurez de la entidad y se plantean recomendaciones para generar una hoja de ruta orientada hacia la mejora.

Adicionalmente, brinda una serie de parámetros y requerimientos funcionales necesarios para generar soluciones y arquitecturas tecnológicas,

En virtud de lo anterior, el Ministerio de Justicia y del Derecho, en conjunto con las diferentes entidades que desarrollan funciones jurisdiccionales de la Rama Ejecutiva, realizó en el año 2019, la primera medición del nivel de madurez.

<sup>18</sup> Diferencia de entidades con el CONPES.

<sup>19</sup> Disponible en: [https://www.gov.co/files/GUIA\\_TI\\_GESTION\\_TRAM\\_JURISD.pdf](https://www.gov.co/files/GUIA_TI_GESTION_TRAM_JURISD.pdf)

|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

#### **7.4. Sobre el Diagnostico Inicial.**

Lo anterior, permitió reconocer el nivel de madurez identificando que la capacidad de interoperabilidad tenía un promedio del 10% en las entidades evaluadas, siendo el resultado más bajo de la evaluación (Ministerio de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, 2019), lo que se traduce en un retraso significativo en la implementación del expediente electrónico.

Dentro de lo observado, se puede deducir que el objeto de la contratación de la consultoría se basa en la verificación y cumplimiento de lo relacionado en el Decreto 537 del 8 de abril de 2022, que crea la comisión intersectorial de Justicia del Ejecutivo, donde se debe coordinar y orientar las funciones inherentes a las políticas para la prestación, fortalecimiento y optimización de los servicios de Justicia a cargo de las autoridades administrativas; para este caso en particular, buscando facilitar la construcción colaborativa del expediente digital, agrupando sus características comunes sin desconocer los objetos misionales, capacidades operativas, infraestructura tecnológica, arquitectura empresarial o de negocio y demás lineamientos que sean definidos por MINTIC hacia las entidades públicas de este orden.

#### **7.5. Productos Esperados**

Dentro de los productos pactados, la consultoría realizó entrega del primer documento denominado: “Plan de trabajo de la consultoría”, en el cual se plasma la estrategia de ejecución y la metodología, donde se propone la hoja de ruta de las actividades a realizar, para cumplir con los objetivos, el cronograma detallado de actividades y la presentación de entregables, generando un primer pago del 10% del valor del contrato: Ciento diecinueve millones doscientos mil pesos m/cte. (\$119.200.000), cancelado el 6 de octubre de 2022.

Para realizar la construcción del plan de trabajo de la consultoría, se realizó la definición de los siguientes aspectos:

- Validar objetivos y alcance.
- Realizar la revisión de los acuerdos metodológicos para la planeación, ejecución, seguimiento, control y cierre de las actividades resultantes de la ejecución del contrato.
- Establecer el equipo de trabajo tanto por parte del PJ y la estructura de gobierno del proyecto.
- Establecer el protocolo y mecanismos de comunicación entre las partes.
- Definir los criterios de aceptación de entregables.
- Definir los estándares generales.
- Efectuar el entendimiento del ejercicio previo de AE.

|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

- Elaborar el plan general del proyecto.
- Confirmar expectativas y necesidades.
- Realizar seguimiento y monitoreo del cumplimiento del plan.

Al contrastar el contenido del primer producto pactado “Plan de trabajo de la consultoría” con el detalle mencionado en los TR, cumple con lo solicitado con respecto a estrategia de ejecución, metodología en los cuales proponga hoja de ruta de las actividades a realizar para cumplir los objetivos cronograma de actividades, presentación de entregables matriz de riesgos del proyecto, y plan detallado de gestión de riesgos.

La auditoría realiza validación del contenido del documento antes mencionado y encuentra una hoja de ruta que define las etapas del desarrollo metodológico, contiene actividades y entregables de cada fase, cuenta con un cronograma definido en semanas y con los respectivos hitos de entrega; adicionalmente, define los roles y responsabilidades del equipo de consultoría, trae el modelo de gobierno del proyecto donde se define su estructura, entidades involucradas, comités relacionados. Así mismo, define las reglas para reuniones, documentación, escalamiento de decisiones, para que sean efectivos. Por otra parte, menciona los esquemas de seguimiento y avances de la ejecución del proyecto, se identifica la gestión de riesgos y sus componentes (tratamiento, monitoreo y seguimiento), matriz de riesgos para el proyecto (Encontrando 3 riesgos de tipo organizacional, 1 de gestión del proyecto y 3 externos), cada riesgo cuenta con su respectiva calificación, descripción, plan de acción y responsable; adicionalmente, cuenta con el proceso de gestión de cambios, aseguramiento de la calidad y niveles de servicio (ANS), procedimiento de gestión documental, definición de la gestión de los cambios y plan de comunicaciones.

Para la auditoría hubiese sido de gran ayuda incluir la matriz RACI<sup>20</sup> asociada al proyecto en el producto entregado, para definir las responsabilidades, cuáles son de consulta, de información, de respuesta o de rendición de cuentas.

Se debe observar como un riesgo en el desarrollo del proyecto, que se encuentra dividido en cuatro fases ejecutables distintas que salen a concurso, lo que puede permitir que el desarrollo del proyecto no se interconecte entre sí porque no existiría una continuidad del equipo de consultoría contratado para fases anteriores, lo que puede hacer incurrir en retrocesos, reprocesos y un posible detrimento patrimonial.

---

<sup>20</sup> Por sus siglas en inglés: Responsible (Responsable); Accountable (Autoridad); Consulted (Consultor); Informed (Informado).

|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

Dentro del análisis observado, cobra importancia el cumplimiento de entrega del número de productos pactados (7), frente al tiempo definido para su ejecución al día 31 de diciembre de 2022; lo anterior, considerando que el número de productos es amplio y, de las siete actividades definidas, a la fecha ha sido entregado solo el “Plan de trabajo de la consultoría”.

En el producto denominado como “modelo de gobierno y operación del expediente digital”, se sugiere tener en cuenta cómo se van a alinear los procesos, las personas y la tecnología, para la operación del expediente electrónico.

Para esta auditoría, es importante que en la siguiente fase denominada “diagnóstico y estado del arte”, se definan los procesos jurisdiccionales ejecutados por las 7 EFJE y cuáles serán automatizados; en este sentido, se recomienda validar si están alineados con los procesos misionales de cada entidad; ya que dentro de los mínimos que se deben entregar en este documento, no está contemplado, según los TR.

A juicio de la auditoría, el alcance del proyecto no permite vislumbrar el radio de acción de la consultoría, definiendo el horizonte al cual se va a sujetar en el marco del cumplimiento del programa hasta el momento en que culmina la consultoría, y sujetando dicho escenario o radio de acción a la entrega de todos y cada uno de los productos que le son inherentes. Si bien es cierto que se especifican cuáles son las entidades estatales que requieren de procesos jurisdiccionales y su marco legal, esto no habilita el alcance que debe tener el equipo consultor frente a la entrega de los productos relacionados con los procesos de levantamiento del nivel de madurez y tratamiento de las brechas por superar, como tampoco especifica cuáles son los procesos que se deben automatizar para dar cumplimiento a lo requerido por el MJD y las EFJE; por otra parte, no contempla las dificultades que se pueden presentar al momento de generar la hoja de ruta ni el nivel de complejidad de la misma.

La insuficiente precisión del alcance puede dar lugar, a tiempo de la entrega de los productos ofrecidos por la consultoría, con productos que perfectamente pueden ser ineficaces o suficientemente abstractos como para no aportar valor en el marco del avance del programa.

#### **7.6. Riesgos del programa previstos por la Consultoría.**

En el marco del proceso de auditoría, el equipo auditor tomó en consideración la matriz de riesgos presentada por la consultoría E&Y, la cual hace parte del primer producto entregado en el marco del contrato suscrito con aquella para el “*Análisis del estado del arte de la gestión judicial en las entidades del ejecutivo que cumplen función jurisdiccional, diseño de modelo de operación y definición de arquitectura empresarial de alto nivel para la implementación del expediente digital de los servicios de justicia en coordinación con el Ministerio de Justicia y del Derecho como articulador del programa*”.

|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

A renglón seguido, la OCI presenta una evaluación de la matriz aportada por la consultoría del Programa de Transformación Digital de la Justicia, en la que se realizaron algunas observaciones con respecto a los riesgos o controles y se validó la competencia del responsable del riesgo, teniendo en cuenta que este debe ser definido por aquel que está en la mejor disposición de asumirlo, para este caso el MJD y/o E&Y, a saber:

| # | RIESGOS   |   |  |             | OBSERVACIONES OCI  |
|---|---|---|--|-------------|--|
|   | DESCRIPCIÓN   | TRATAMIENTO   | CONTROL  | RESPONSABLE |  |
| 1 | No disponibilidad o tiempo insuficiente de las personas por parte del MJD para la ejecución del proyecto en el momento requerido. | EVITAR  | Definir responsables por actividad y procurar contar con una persona de backup.  | MJD/E&Y     | El riesgo está mal identificado, por cuanto es claro que debe consistir en la consecuencia que origina la falta de disponibilidad de las personas para la ejecución de la consultoría. No cobra sentido alguno que se haya atribuido la responsabilidad del riesgo al ministerio cuando los funcionarios del ministerio no son los que ejecutan el contrato. Por ello, debió ser atribuido al consultor  |
|   | EVITAR  | Socializar el proyecto desde su inicio a los interesados del mismo. | Ahora bien, podría identificarse un riesgo distinto cuando quiera que no se lleven a cabo las labores de supervisión del contrato y de suprema dirección del mismo, lo cual es una circunstancia completamente diferente.  |             |  |
|   | EVITAR  | Realizar una programación anticipada de entrevistas / reuniones.    | En ese sentido, si se trata de que se ejecute el programa en el tiempo requerido, ello es absolutamente atribuible al consultor.   |             |  |
|   | EVITAR  | Escalar el tema con el supervisor.                                  | En gracia de discusión, si existiese una responsabilidad compartida en el suministro oportuno de personal para atender la ejecución del contrato., debería existir una matriz RACI (tabla de roles y responsabilidades) asociada con los productos entregados en el proyecto, esto con el fin de definir las responsabilidades, de consulta, de información, de respuesta o de rendición de cuentas, con su respectivo respaldo (backup), para el cual se debe contemplar que, de acuerdo a su rol, tenga el mismo nivel de conocimiento o toma de decisiones; adicionalmente, se debe tener en cuenta la rotación de personal, en este caso los contratistas, lo cual, también aplica para el control "Socializar el proyecto desde su inicio a los interesados del mismo". |             |  |
| 2 | El tiempo estimado de ejecución de las actividades no es suficiente.  | EVITAR  | Reprogramar actividades en horarios adicionales.   | MJD/E&Y     | Para la auditoria, este riesgo adquiere gran importancia, teniendo en cuenta que la consultoría debe entregar 7 productos a 31 de diciembre de 2022, de los cuales, fue entregado "plan de trabajo"; por lo cual, se debe tener especial seguimiento y control con el mismo por parte de la unidad ejecutora y del supervisor del contrato, con el fin que los productos sean entregados en las fechas pactadas y con la calidad esperada. Es de agregar que un retraso o no entrega de los productos en las fechas pactadas impactaría de forma negativa el cronograma de la siguiente fase del proyecto. |

|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

| # | RIESGOS   |         |  | OBSERVACIONES OCI  |
|---|---|---------|--|--|
|   |   | EVITAR  | Asignar recursos adicionales para el cumplimiento de los objetivos.          | <p>Adicionalmente, se debe tener en cuenta que, para generar un otrosí, como lo sugiere uno de los controles; en el contrato en el ítem 16, "modificaciones o variaciones", menciona que cualquier modificación al alcance o a los términos del contrato, solo podrá hacerse mediante acuerdo escrito por las partes. Sin embargo, cada una de las partes considerará debidamente cualquier propuesta de modificación o variación que haga la otra parte. En caso de modificaciones o variaciones sustanciales, se requerirá previo consentimiento del banco; lo cual, se debe tener en cuenta en caso de que se requiera aplicar dicho control;</p> <p>Aquí cobra importancia el hecho que este riesgo no fue identificado de forma correcta en cuanto al responsable con mejor disposición de asumir el riesgo, ya que la consultoría de E&amp;Y conocía con antelación las fechas de entrega de los 7 productos desde antes de iniciar este contrato, por lo cual, no aplica que el MJD comparta y/o asuma dicho riesgo; adicionalmente, no sería de la competencia del MJD reprogramar actividades en horarios adicionales del personal de E&amp;Y, así como tampoco asignar recursos adicionales.</p> |
|   |   | ASUMIR  | Otrosí al contrato.  |  |
| 3 | Retraso en la entrega por demora o reprocesos en la solicitud de información y/o respuestas por parte del personal requerido. | MITIGAR | Programar Holgura entre fases  | <p>Para los controles definidos en este riesgo se sugiere contar con la posibilidad de recursos humanos adicionales o supletivos con el fin de dar cumplimiento a los objetivos propios del proyecto y evitar posibles retrasos en la entrega de los productos asociados.</p> <p>La unidad ejecutora y el supervisor del contrato deben estar informados tanto de los retrasos que se han producido, como de las medidas que se han emprendido para resolverlos, con el fin que realicen el respectivo control y seguimiento.</p> <p>Con respecto a la identificación del responsable de asumir el riesgo, este fue correctamente reconocido ya que los retrasos se pueden ocasionar por el personal de la consultoría.</p>  |
|   |   | MITIGAR | Reprogramar las actividades afectadas utilizando las holguras.               |  |
|   |   | ASUMIR  | Otrosí al contrato.  |  |
| 4 | Retraso en las aprobaciones por demora o reprocesos en la información y/o respuestas por parte del personal requerido.        | MITIGAR | Sensibilización a los encargados de revisión y aprobación de los documentos. | <p>Para este riesgo, se sugiere realizar seguimiento y control por parte de la unidad ejecutora con el fin de apalancar las aprobaciones o la información solicitada por la consultoría; adicionalmente, se sugiere que la consultoría levante alertas a la unidad ejecutora cuando no se respondan los requerimientos con los tiempos de respuesta establecidos o cuando estén a punto de vencer los mismos, lo anterior con el fin de no retrasar e impactar el cronograma del proyecto.</p>   |

|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

| # | RIESGOS   |         |   | OBSERVACIONES OCI   |
|---|---|---------|---|---|
|   |   | MITIGAR | Reprogramar las actividades afectadas utilizando las holguras.          | A nuestro juicio, nuevamente el riesgo está mal identificado, porque lo que en realidad se pretende consagrar es un problema de carencia de información pública de cara al programa y al consultor. Dicha carencia de información pública solo puede ser suplida con eventuales mayores costos de la consultoría para que el consultor asuma el reto de construir la información apropiada que le sirva de base para el desarrollo de su propuesta.   |
|   |   | ASUMIR  | Otrosí al contrato.   |   |
| 5 | Retraso en actividades que requieran hacerse de manera sincrónica luego de que falle al hacerse remota o un evento indisponga el servicio de internet. Esto considerando las restricciones generadas por la pandemia del Coronavirus. | MITIGAR | Reprogramar actividades en horarios adicionales.                        | MJD/E&Y   |
|   |   | MITIGAR | Asignar recursos adicionales para el cumplimiento de los objetivos.     |   |
|   |   |         |   | <p>La unidad ejecutora y el supervisor del contrato deben estar informados tanto de los retrasos que se han producido como de las medidas que se han emprendido para resolverlos; esto con el fin de realizar el respectivo seguimiento y dar cumplimiento con las labores asociadas al cronograma del proyecto.</p> <p>Es importante aclarar que las disposiciones de orden nacional, hasta la Resolución 666 de 2022, indican el fin de la emergencia sanitaria frente al Covid-19; permitiendo la realización de labores y actividades presenciales, lo anterior, tratándose de actividades que puedan desarrollarse en ese contexto, razón por la cual no ha debido incorporarse si esta condición.</p> <p>En nuestro criterio, el riesgo debe ser asumido por aquel que tenga mejor disposición para hacerlo, razón por la cual no vemos este riesgo compartido sino de la entera responsabilidad del consultor, quien tiene que garantizar el cumplimiento de la finalidad del contrato con plena autonomía técnica y administrativa para desplegar dicha ejecución sin depender del Ministerio de Justicia y del Derecho. En ese orden de ideas, el consultor tiene que aportar la tecnología que impida que exista una interrupción en los niveles de interlocución necesarios para asegurar el éxito del contrato.</p> |
| 6 | No disponibilidad de algún miembro del equipo de trabajo por incapacidad enfermedad general   | EVITAR  | Control: trabajo remoto para evitar contagio.                           | MJD/E&Y   |
|   |   | MITIGAR | El personal que se llegue a incapacitar será reemplazado temporalmente. |   |
|   |   |         |   | <p>Para este riesgo en particular, es importante mencionar que, si dentro de los controles se propone reemplazar al personal incapacitado, sería importante que los especialistas clave de la consultoría, tuvieran una segregación de funciones que permita la existencia de un recurso par en responsabilidades que los cubra en caso de incapacidad; quien deberá poseer el conocimiento frente al proyecto y con qué labor puede continuar, esto con el fin de no retrasar las actividades asociadas al cronograma del proyecto, de aquí la importancia de la generación de una matriz RACI, para ambas partes.</p> <p>De otro lado, en nuestra visión el riesgo está mal atribuido al ministerio por cuanto la entidad tiene que garantizar la continuidad en la prestación del servicio, así sea que haya una ausencia temporal o definitiva de cualquiera de sus miembros, circunstancia que no ocurre en tratándose del consultor quien, ante la carencia temporal o definitiva de uno de sus miembros, tiene la obligación de reemplazarlo por uno de igual o superior perfil académico y de experiencia con el fin de garantizar el éxito del objeto contractual.</p>   |

|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

| # | RIESGOS  |        |   | OBSERVACIONES OCI   |
|---|--|--------|---|---|
| 7 | No disponibilidad de los interesados y equipo de trabajo de las diferentes EFJE que hacen parte del alcance del proyecto | EVITAR | Acordar sesiones de trabajo con un tiempo no menor a 2 días hábiles, con el fin de garantizar la participación de los interesados | MJD<br><br>De acuerdo con la revisión de la OCI, hacen falta controles que permitan evitar el impacto frente a la disponibilidad de los actores involucrados, por lo cual se sugiere revisar con antelación la disponibilidad de los interesados de cada EFJE y establecer alternativas de comunicación, con el fin de garantizar su participación.<br><br>Para el logro de la participación efectiva de las entidades objeto de cobertura del programa será necesario introducir controles que promuevan dicha participación, entre otros controles, los de orden jerárquico o de escalamiento de una problemática asociada a la ausencia de participación de una entidad u otra, caso en el cual las altas autoridades del ministerio podrán intervenir para promover la presencia de las otras instituciones; también, pueden generarse controles de comunicación formal a través de los cuales se oficie con rigor a las entidades que tienen que participar para garantizar su presencia y, por otra parte, controles de orden tecnológico para promover la participación de todas las instituciones en el marco de reuniones virtuales. |

En este sentido, se advierten unas conclusiones derivadas del análisis efectuado en la casilla de seguimiento y control, a saber:

1. Existen debilidades asociadas a la adecuada identificación de los riesgos de la consultoría.
2. A pesar de que se establecen controles, estos no guardan una relación lógica con las posibles causas que se pretenden atacar o falta por identificar algunos controles.
3. Si bien se señala una evaluación respecto de la probabilidad e impacto, no se establece un plan de tratamiento para atender el riesgo residual, y en el mismo sentido no se determinan con claridad las posibles consecuencias.
4. Igualmente, no se menciona la periodicidad con la que se va a aplicar el control.
5. Dentro de los riesgos identificados, no se realizó una clasificación entre los posibles riesgos de gestión y de seguridad de la información.

En líneas generales lo que en este capítulo hemos abordado es que la matriz de riesgos del contrato de consultoría tiene debilidades, circunstancia que se podría corregir en virtud de la labor de direccionamiento de dicho contrato que tiene a su cargo este ministerio. Por otra parte, esta propuesta de valor debería tener asidero en el marco de nuevos escenarios de contratación, para que la matriz sea definida de una manera adecuada, incluyendo el plan de tratamiento de los riesgos de rigor.



|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

## 8. Análisis del componente financiero del programa.

### 8.1. Inversión del Programa – Transformación Digital de la Justicia en Colombia.

La inversión total del programa se estimó por un valor de 100 millones de dólares y se establecieron cuatro componentes (tres misionales y uno administrativo); al MJD le corresponde un total de USD\$6.268.000 dólares, para ser ejecutados durante los cuatro años de plazo (2021-2025), precisando la siguiente asignación:

Componente 2 – Fortalecimiento de los Servicios Digitales y Tecnología para la Justicia.  
Subcomponente 2.2 – Fortalecimiento de los Servicios de Justicia Ofrecidos para la Rama Ejecutiva USD\$ 5.000.000

Gestión de operaciones de crédito (Administración y otros gastos) USD\$ 1.268.000 de dólares.

| Recursos del Contrato de Crédito BID  |                         |
|---|-------------------------|
| Componentes   | Valor Asignado          |
| Componente 1. Fortalecimiento institucional del sistema de justicia (SJ)                        | USD\$ 37.561.000        |
| Componente 2. Fortalecimiento de los servicios digitales y tecnología para la justicia          | USD\$ 43.300.000        |
| Subcomponente 2.1. Fortalecimiento para la transformación digital de la justicia                | USD\$ 38.300.000        |
| Subcomponente 2.2. Fortalecimiento de los servicios de justicia ofrecidos por la Rama Ejecutiva | USD\$ 5.000.000         |
| Componente 3. Fortalecimiento del entorno y la cultura digital                                  | USD\$ 14.139.000        |
| Gestión de operaciones de crédito (Administración y otros gastos)                               | USD\$ 5.000.000         |
| <b>TOTAL</b>  | <b>USD\$100.000.000</b> |

Elaboración: Grupo auditor – OCl.

De acuerdo con el Plan Plurianual del Contrato de Crédito BID – 5283 OC/CO, a continuación, se detalla la planeación presupuestal del Programa de Transformación Digital de la Justicia:

| Distribución del Total de Recursos Asignados al Ministerio de Justicia y del Derecho (2021 - 2025)  |                |
|---|----------------|
| Componente según el Contrato  | Distribución   |
| <b>2.2. Fortalecimiento servicios de justicia ofrecidos por la Rama Ejecutiva</b>   |                |
| 2.7.1. Consultoría para definir y modelar la gestión procesal, documental, definición en arquitectura detallada de la solución y el modelo de integración y despliegue en las EFJE. Acompañamiento técnico. | USD\$500.000   |
| 2.7.2. Adquisición de capacidades para diseñar, desarrollar e implementar servicios de arquitectura objetivo para los EFJE.   | USD\$2.605.455 |
| 2.7.3. Adquisición de infraestructura TIC, servicios Cloud y acompañamiento   | USD\$1.000.000 |

|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

| Distribución del Total de Recursos Asignados al Ministerio de Justicia y del Derecho (2021 - 2025) |                       |
|--|-----------------------|
| Componente según el Contrato   | Distribución          |
| para el adecuado despliegue de los servicios desarrollados.  |                       |
| 2.7.4. Interventoría técnica, jurídica, organizacional   | USD\$360.545          |
| 2.7.5. Acompañamiento técnico en la operación  | USD\$534.000          |
| Total, componente 2.2. Fortalecimiento servicios de justicia ofrecidos por la Rama Ejecutiva       | USD\$5.000.000        |
| Gestión de operaciones de crédito de crédito (Administración y otros gastos) a cargo del MJD       |                       |
| Gerente UEP  | USD\$296.000          |
| Especialista Adquisiciones UEP   | USD\$243.000          |
| Especialista Financiero UEP  | USD\$243.000          |
| Especialista Planeación y Monitoreo UEP  | USD\$243.000          |
| Especialista Tecnológico   | USD\$243.000          |
| Total, componente Gestión de Operaciones de Crédito.   | USD\$1.268.000        |
| <b>TOTAL</b>   | <b>USD\$6.268.000</b> |

Elaboración: Grupo auditor – OCI.

De los recursos asignados al MJD, el 79,77% (USD\$5.000.000) corresponden a recursos destinados para el componente misional del programa y el 20,23% (USD\$1.268.000) hacen parte de los recursos disponibles para financiar la Gestión de Operaciones del Crédito, dentro de los que se contempla el pago de los especialistas de la Unidad Ejecutora del Programa.

Los recursos para la vigencia 2022 fueron incorporados al presupuesto de la Dirección de Justicia Formal, a través del proyecto de inversión denominado “Ampliación de capacidades para la articulación y promoción de la Justicia formal a nivel nacional” y se clasificaron en el Rubro C-1202-0800-16 Recurso 14 por valor de \$ 6.930.0000 millones de pesos.

## 8.2. Desembolsos destinados al programa

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4.6 Programación de desembolsos del CONPES 4024 del 8 de marzo de 2021, presentan los recursos proyectados en cada uno de los años de gasto y ejecución de la siguiente manera:

| Desembolsos           | 2021           | 2022            | 2023            | 2024            | 2025             |
|-----------------------|----------------|-----------------|-----------------|-----------------|------------------|
| <b>Rama Judicial</b>  | USD\$6.739.326 | USD\$28.195.826 | USD\$34.285.207 | USD\$25.779.639 | USD\$95.000.000  |
| <b>Rama Ejecutiva</b> | USD\$750.000   | USD\$1.750.000  | USD\$1.750.000  | USD\$750.000    | USD\$5.000.000   |
| <b>Total</b>          | USD\$7.489.326 | USD\$29.945.826 | USD\$36.035.207 | USD\$26.529.639 | USD\$100.000.000 |

Documento CONPES 4024 – 2021

|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

De los USD\$750.000 asignados para la vigencia 2021, se realizó una apropiación de \$1.531.085.001 y para la vigencia 2022 se realizó apropiación por valor de \$6.930.000.000.

Una vez se dio cumplimiento a las condiciones previas al primer desembolso de los recursos del préstamo, establecidas en el artículo 4.01 del Contrato de Préstamo 5280/OC-CO, suscrito entre la República de Colombia y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el 17 de agosto de 2021; se inicia la ejecución del Programa el día 9 de diciembre de 2021, a través de la contratación de la Unidad Ejecutora del Programa.

### 8.3. Unidad monetaria

Los reportes financieros del Programa fueron preparados en dólares, moneda en la que el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) realiza el desembolso de los recursos del Programa, y se utiliza la tasa de cambio de monetización según los siguientes criterios:

Los criterios de evaluación corresponden a efectivo recibido y desembolsos efectuados

- El efectivo recibido por el BID se originó en dólares y es administrado en la cuenta N° 51499945 del Banco de la República. Para calcular la equivalencia de dólares a pesos colombianos en el Programa, se utilizó la tasa representativa de mercado (TRM) vigente en el día de la transacción, de acuerdo con los parámetros establecidos por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
- Los pagos realizados con esta fuente de recursos se realizan en pesos colombianos, efectuando el cálculo de conversión a la tasa de cambio representativa del mercado vigente de la fecha efectiva de pago.

Teniendo en cuenta estos criterios y cumplido lo establecido en los artículos 4.07 de las Normas Generales del Contrato de Préstamo N° 5283/OC-CO, y una vez el BID dio por cumplidas las condiciones previas estipuladas en el Contrato de Préstamo 5283/OC-CO, mediante el documento ID: EZSHARE-979234374 del 2 de diciembre de 2021 y declaró la operación elegible para desembolsos de la parte de financiamiento con cargo al Co-Ejecutor MJD, se procedió a realizar la solicitud del primer desembolso realizando los siguientes pasos:

|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |



De acuerdo con lo anterior, como requisito de elegibilidad, se dio apertura a la cuenta especial el 21 de septiembre en el Banco de la República con número de cuenta 51499945, cuya denominación es DTN-PRESTAMO BID 5283-OC-CO-1 – Ministerio de Justicia y del Derecho.

El 17 de diciembre de 2021, el MJD solicitó al MHCP el primer desembolso mediante oficio MJD-OFI21-0047211-SEG-4000, por valor de doscientos cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho dólares (USD\$ 244.148,00), para los cuales se tomó la TRM del 15 de diciembre por valor de \$ 3.936,41, los cuales fueron transferidos a la cuenta el 22 de diciembre de 2021 y realizada la conversión a pesos arrojó la suma de \$961.066.628,68.

El veinticinco (25) de agosto de 2022, el MJD solicitó el segundo desembolso, por valor de cuatrocientos cuarenta y cinco mil quinientos setenta y cinco dólares (USD\$445.575), cuya tasa de cambio correspondió al 25 de agosto de 2022 por valor de \$4.380,19, circunstancia que, una vez realizada la conversión a pesos, arrojó la suma de \$1.951.703.159,25.

Con el fin de constatar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.1.2, Desembolsos: Anticipo de Fondos, el cual establece que “el porcentaje mínimo para legalizar cada desembolso de esta modalidad es del 80% del total del anticipo recibido”, la OCI corroboró que, a la fecha de la solicitud del segundo desembolso, se tenía un porcentaje de ejecución del 81%, por valor de USD\$197.450,29.

|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

#### 8.4. Incorporación y ejecución de recursos en el presupuesto del MJD.

Ahora bien, de acuerdo con el artículo 33 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, Decreto 111 de 1996:

“(…) Los recursos de asistencia o cooperación internacional de carácter no reembolsables hacen parte del presupuesto de rentas del Presupuesto General de la Nación y se incorporarán al mismo como donaciones de capital mediante decreto del Gobierno, previa certificación de su recaudo expedido por el órgano receptor. Su ejecución se realizará de conformidad con lo estipulado en los convenios o acuerdos internacionales que los originen y estarán sometidos a la vigilancia de la Contraloría General de la República (…”. (El subrayado fuera de texto).

De igual forma, el párrafo 3 del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, señala que:

“En todo Proyecto de cooperación que involucre recursos estatales se deberán cuantificar en moneda nacional, los aportes en especie de la entidad, organización o persona cooperante, así como los del ente nacional colombiano. Las contralorías ejercerán el control fiscal sobre los proyectos y contratos celebrados con organismos multilaterales”.

De acuerdo con lo anterior, para la ejecución del Programa, para la vigencia 2021 y 2022, los recursos fueron asignados al Proyecto de Inversión N° 2020011000121, denominado, “Ampliación de capacidades para la articulación y promoción de la justicia formal a nivel Nacional”, en la actividad “Brindar acompañamiento a los gestores de justicia nacionales y territoriales en la identificación e implementación de mejoras para la optimización de los servicios de justicia”.

El balance de ejecución a la fecha de corte de esta auditoría por las vigencias 2021 y 2022 es como a continuación se relata:

| 2021           |   |                    |                  |                     |                  |               |                  |              |                  |         |
|----------------|---|--------------------|------------------|---------------------|------------------|---------------|------------------|--------------|------------------|---------|
| RUBRO          | DESCRIPCIÓN   | APR. VIGENTE       | CDP              | APR. DISPONIBLE     | COMPROMISO       | % COMPROMISOS | OBLIGACION       | % OBLIGACION | PAGOS            | % PAGOS |
| C-1202-0800-16 | AMPLIACIÓN DE CAPACIDADES PARA LA ARTICULACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA JUSTICIA FORMAL A NIVEL NACIONAL | \$ 1.531.085.01,00 | \$ 75.114.053,00 | \$ 1.455.970.948,00 | \$ 75.114.053,00 | 4,91%         | \$ 75.114.053,00 | 4,91%        | \$ 75.114.053,00 | 4,91%   |

Tal y como se observa en el cuadro de datos, tan solo se comprometió, obligó y pagó el 4,91%. En realidad, dicho porcentaje de ejecución no refleja la destinación para la cual

|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

estaba dirigido en la medida en que se afectó el presupuesto sobre la base del pago de los contratos de consultoría individual que debían estar asociados a la gestión de operaciones de crédito (Administración y otros gastos), y de ninguna manera al componente de Fortalecimiento de los Servicios de Justicia Ofrecidos para la Rama Ejecutiva. Dicho argumento lo estaremos ampliando más adelante.

La OCI considera, además, que la situación asociada a la baja ejecución pudo corresponder a la indebida desagregación de los rubros asociados al proyecto y, a la vez, a la tardanza que originó el cumplimiento de las condiciones de elegibilidad, que les tomó más de tres meses después de la firma del contrato de préstamo. Dicha tardanza, promovió que solo hasta diciembre se contara con los recursos disponibles, los cuales, sin embargo, no se encontraban desagregados para orientar y canalizar la ejecución de recursos del programa de una manera adecuada.

Ahora bien, debemos afirmar que teniendo en consideración los parámetros que orientan el manejo de los recursos originados en un crédito BID, los recursos que no son ejecutados no son susceptibles de retorno a la Dirección del Tesoro del MHCP, razón por la cual se acumulan en la cuenta ya mencionada para ser ejecutados en las vigencias subsiguientes, sin necesidad de vigencias futuras o de otra excepción al principio de anualidad del gasto. Por ello, es que la suma de \$1.455.970.948 que no se comprometió en la vigencia 2021, se acumula en la cuenta con los ingresos o desembolsos asociados a la vigencia 2022, lo cual se refleja en el balance sobre el cual vamos a hablar a continuación.

Ahora bien, en lo que concierne a la vigencia 2022, se advierte el siguiente balance:

| 2022           |   |                     |                     |                     |                     |               |                   |              |                   |         |
|----------------|---|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------|-------------------|--------------|-------------------|---------|
| RUBRO          | DESCRIPCIÓN   | APR. VIGENTE        | CDP                 | APR. DISPONIBLE     | COMPROMISO          | % COMPROMISOS | OBLIGACION        | % OBLIGACION | PAGOS             | % PAGOS |
| C-1202-0800-16 | AMPLIACIÓN DE CAPACIDADES PARA LA ARTICULACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA JUSTICIA FORMAL A NIVEL NACIONAL | \$ 6.930.000.000,00 | \$ 4.373.681.909,00 | \$ 2.556.318.091,00 | \$ 3.321.109.216,00 | 47,92%        | \$ 722.836.106,00 | 10,43%       | \$ 722.836.106,00 | 10,43%  |

En este caso, el nivel de compromisos al 31 de agosto de 2022 ascendió al 47,92% de la apropiación, de lo cual se obligó y pagó el 10,43%, lo cual constituye un porcentaje muy bajo de ejecución.

|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

### 8.5. Descripción de la ejecución de la inversión en 2021 y 2022.

A continuación, se relacionan los pagos realizados con corte a 31 de diciembre de 2021:

| RELACION DE PAGOS 2021 |                              |   |                     |
|------------------------|------------------------------|---|---------------------|
| N° CTO                 | CONTRATISTA                  | CARGO   | PAGOS REALIZADOS    |
| 1                      | Adriana María Guzmán         | Gerente del programa                                | \$ 18.167.536       |
| 2                      | Carlos Eduardo Llano         | Especialista en Tecnología                          | \$ 14.914.564       |
| 3                      | Marybel Díaz Gómez           | Especialista Financiera                             | \$ 14.914.564       |
| 4                      | Francisco Rossi Buenaventura | Especialista en Adquisiciones                       | \$ 14.914.564       |
| 5                      | Yehidy Ambrosio Pineda       | Especialista en planeación, seguimiento y monitoreo | \$ 12.202.825       |
| <b>TOTAL, PAGADO</b>   |                              |   | <b>\$75.114.053</b> |

Como hemos visto, para la vigencia 2021, tenía asignado un presupuesto de \$1.535.085.001, de los cuales se expidió CDPs, se obligó y pagó la suma de \$75.114.053, para un porcentaje de ejecución del 4,91%.

También se detallan a continuación los pagos realizados con corte a 31 de agosto de 2022

| RELACION DE PAGOS 2022 |                              |   |                       |
|------------------------|------------------------------|---|-----------------------|
| N° CTO                 | CONTRATISTA                  | CARGO   | PAGOS REALIZADOS      |
| 1                      | Adriana María Guzmán         | Gerente del programa.                               | \$ 160.125.141        |
| 2                      | Maribel Díaz Gómez           | Especialista Financiero                             | \$ 78.215.210         |
| 3                      | Carlos Eduardo Llano         | Especialista en Tecnología                          | \$ 131.454.141        |
| 4                      | Yehidy Ambrosio Pineda       | Especialista en planeación, seguimiento y monitoreo | \$ 131.454.141        |
| 5                      | Francisco Rossi Buenaventura | Especialista en Adquisiciones                       | \$ 131.454.141        |
| 6                      | Yadira Castillo Meneses      | Consultor apoyo jurídico procesal                   | \$ 27.733.333         |
| 7                      | Mayra Alejandra Martínez     | Consultor comunicaciones                            | \$ 27.733.333         |
| 8                      | Carlos Martín Coy            | Consultor arquitecto de datos                       | \$ 34.666.666         |
| 9                      | Consultoría E&Y              |   | \$0                   |
| <b>TOTAL, PAGADO</b>   |                              |   | <b>\$ 722.836.106</b> |

|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

Para la vigencia 2022, se asignó la suma de \$6.930 millones de pesos, de los cuales se expedieron CDPs por valor de \$4.373.681.909, se comprometió el valor de \$3.321.109.216 y se obligó y pago la suma de \$ 722.836.106

De acuerdo con lo anterior, se relaciona el total pagado con corte a 31 de agosto de 2022, tanto del valor en dólares, como en pesos:

| AÑO                     | VALOR EJECUTADO EN PESOS | VALOR EJECUTADO EN DÓLARES | CONTRATOS SUSCRITOS |
|-------------------------|--------------------------|----------------------------|---------------------|
| <b>Saldo Inicial</b>    |                          | <b>USD\$244.148</b>        |                     |
| <b>2021</b>             | \$75.114.053             | USD\$18.668                | 5                   |
| <b>2022</b>             | \$ 722.836.106           | USD\$178.782,29            | 9                   |
| <b>Total, pagado</b>    | <b>\$797.950.159</b>     | <b>USD\$197.450,29</b>     |                     |
| <b>Saldo disponible</b> |                          | <b>USD\$46.697,71</b>      |                     |

#### 8.6. Inadecuada clasificación de recursos del proyecto de Inversión.

Una vez revisada la información aportada por el GGFC, la OCI evidencia que la totalidad de los pagos del Programa se realizaron por el rubro de C-1202-0800-16-0-1202023-022 del catálogo de cuentas, lo que se hizo de manera inadecuada pues los pagos de la Unidad Ejecutora del Programa se debían registrar por el rubro C-1202-0800-16-0-1202023-024, pues hacen parte del componente 4 “Gestión de operaciones de crédito (Administración y otros gastos)”.

Sobre el particular, vale la pena señalar que la Resolución 0006 del 04/01/2022, a través de la cual se efectuó la desagregación al detalle del decreto de liquidación de presupuesto de inversión del Ministerio de Justicia y del Derecho en la vigencia fiscal 2022 solamente previó un rubro asociado al fortalecimiento de los servicios de justicia ofrecidos por la rama ejecutiva por un monto que ascendió a \$6.930 millones de pesos.

Esta circunstancia fue ajustada en virtud de la Resolución 1061 del 09/06/2022, a través de la cual se efectúa un traslado presupuestal de inversión entre rubros, para la vigencia fiscal de 2022, en donde se consagraron 2 rubros asociados al programa: el primero, identificado con el ítem 022 para el *fortalecimiento de los servicios digitales y tecnología para la justicia* y, el otro, será identificado con el ítem 024 para la *gestión de operación del crédito* que incluye *la administración y otros gastos*.

En ese sentido se advierte que, existiendo unas partidas destinadas específicamente para la administración del programa y otros gastos, solamente se debían imputar a dicha rubro los recursos que hubiesen sido comprometidos para el pago de la unidad ejecutora, y no aquellos destinados a la inversión propiamente dicha, que tiene que ver con el propósito misional del programa, y que se relaciona con el fortalecimiento de los servicios digitales y de tecnología para la justicia. Dicho de otra manera, se imputaron



|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

recursos destinados a la administración en un rubro que no correspondía, lo cual podría constituirse en una presunta inconsistencia por aplicación oficial diferente para la cual está destinada o prevista

Por otra parte, con el fin de esclarecer dicha circunstancia, el GGFC, allegó copia de 7 correos y un acta de reunión, donde se evidencia la gestión realizada desde el 6 de mayo hasta el 29 de agosto de 2022, para dar solución al inconveniente presentado en la desagregación de los rubros.

Dicha problemática fue abordada hasta el mes de agosto de 2022, mes en el cual se efectuaron unos ajustes de CDP y CRP, tanto como contractuales (otrosíes a los contratos de consultores individuales de la UEP), para posibilitar la adecuada destinación de los recursos del programa, asociados a la *administración y otros gastos* (catálogo presupuestal de gastos rubro correspondiente que, para este caso, es el numerado C-1202-0800-16-0-1202023-024), de tal suerte que solo a través de dicho rubro se empezaran a ejecutar los recursos derivados de los consultores individuales de la UEP.

Sin embargo, ya no se podía corregir lo hecho antes, pues se habían ejecutado recursos contra un rubro que no correspondía, consagrándose de esta manera la inadecuada destinación de aquel.

## **8.7. Estados financieros**

Los estados financieros del Programa para la Transformación Digital de la Justicia en Colombia, que comprenden el Estado de Efectivo Recibido y Desembolsos Efectuados y el Estado de Inversión Acumuladas; han sido preparados por el método de efectivo. Este método se aplica sobre la base de obligaciones reales; en este sentido, el pago a beneficiarios finales de dichas obligaciones se constituirá en inversión efectiva de los fondos del Programa.

Los registros contables se elaboran en el sistema SIIF Nación II en la Subunidad ejecutora 12-01-01-013 BID PROYECTO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUSTICIA EN COLOMBIA, denominada DTN-PRESTAMO BID 5283-OC-CO-1 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO.

La Unidad Ejecutora aportó los estados financieros del Programa con los hechos financieros y económicos; sin embargo, la OCI, evidenció que los estados financieros de la vigencia 2021 y 2022, se generaron a partir del mes de mayo de 2022, lo cual evidencia que no existían tales EEFF desde diciembre de 2021 hasta abril de 2022, incumpliendo con el deber de registrar los hechos económicos o transacciones financieras de la entidad pública, deber consagrado en el régimen de contabilidad

|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

pública y, definido expresamente en la Ley 1314 de 2009, en su artículo 4° que a la letra reza: “En su contabilidad y en sus estados financieros, los entes económicos harán los reconocimientos, las revelaciones y conciliaciones previstas en las normas de contabilidad y de información financiera”, circunstancia que de suyo representará un hallazgo en las conclusiones de este informe.

Consultada la consultora financiera sobre dicho percance, señaló que tal problemática había obedecido a una ausencia de parametrización en el SIIF Nación II, función que estaba a cargo del Consejo Superior de la Judicatura, por tener a cargo el 95% del valor total del préstamo. Sin embargo, no se entiende esta argumentación habida cuenta de que los recursos estaban fondeados en la cuenta de rigor desde diciembre de 2021, y estamos haciendo alusión específicamente a los recursos que correspondía al Ministerio de Justicia y del Derecho.

Por otro lado, no se registró de manera oportuna la información en el SIIF Nación, ni tampoco de manera correcta, según los requerimientos del Banco y lo contemplado en el ROP, en el numeral 4.1.5. Contabilidad “Todas las transacciones del Programa serán contabilizadas oportunamente de acuerdo con las normas nacionales vigentes en pesos colombianos...” circunstancia que no se satisfizo en su oportunidad.

## **9. Conclusiones hallazgos y recomendaciones.**

### **9.1. Conclusiones.**

Teniendo en consideración que el Programa de Transformación Digital de la Justicia es el resultado de diferentes instrumentos de planeación estratégicos y su resultado incidirá en la agilidad y versatilidad de los servicios de justicia prestados desde la rama ejecutiva del poder público, entendemos al programa como un proceso transformacional de gran impacto hacia el ciudadano que, seguramente, se mantendrá en el próximo plan nacional de desarrollo, a sabiendas de la necesidad sentida para obtener servicios de justicia pronto y efectivos.

Ahora bien, la OCI encuentra que el programa todavía está en sus inicios, pero en realidad, no tiene clara la hoja de ruta. La razón sencillamente obedece a que es un proceso transformacional que requiere de un esfuerzo de articulación interinstitucional con una identificación clara de las líneas de base tecnológicas, con sujeción a las cuales se deberían plantear las subsiguientes fases.

El crédito nace de una visión hacia dos ramas de poder público, la ejecutiva y la judicial. No necesariamente deben depender las ramas para promover el cumplimiento de los objetivos, pero si se requiere de unos mínimos criterios de integración que acerquen las

|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

posturas de modernización tecnológica hacia aquellos aspectos que ofrecen garantías de agilidad y eficiencia en cualquiera de los procesos. En fin, no se pueden desconocer los estudios, diagnósticos situacionales, informes, y cualquier otro documento que defina una mínima prefactibilidad para este proyecto.

Se desconocen cuáles son los procesos que se van a automatizar por el Programa de Transformación Digital de la Justicia en lo que corresponde a las entidades que cumplen funciones jurisdiccionales de la Rama Ejecutiva, y cuáles son los niveles de demanda de cada proceso. Nos parece un parámetro fundamental para dar inicio sobre la base del entendimiento de la necesidad real de cada entidad.

Como se identificó en el cuerpo del informe de auditoría, la OCI señaló debilidades asociadas a la verificación de los documentos integrantes de cada contrato, las evidencias aportadas por la UEP y los consultores individuales, incluyendo los términos de referencia, la minuta contractual, el CDP, el CRP, los informes de supervisión contractual, los soportes de hoja de vida allegados, entre otras piezas de cada contrato. Evidenciando diferentes inconsistencias en la gestión contractual, la cual empieza por una adecuada planeación del contrato fundada en los términos de referencia y abarca la ejecución de los mismos, con el cumplimiento a satisfacción de la finalidad del objeto contrato.

La creación de la Comisión de Intersectorial de Justicia de la Rama Ejecutiva constituye un avance en la implementación del programa de transformación digital de la justicia, puesto que permitió articular a las Entidades de la Rama Ejecutiva que cumplen con funciones Jurisdiccionales, en una instancia de coordinación con el propósito de viabilizar el expediente judicial.

Luego de examinar los nueve (9) meses transcurridos de la ejecución del Programa para Transformación Digital de la Justicia en Colombia, la OCI observa con preocupación que, en lo que respecta a las Entidades de la Rama Ejecutiva con Funciones Jurisdiccionales, no se reporta un avance significativo, esto en gran parte obedece a que hasta el momento no se han entregado productos o entregables de acuerdo con las contratos y gastos elegibles realizados a través de la Unidad Ejecutora.

Finalmente, se advierte que, si bien el programa inició su ejecución hasta el 2 de diciembre de 2021, se evidencia un retraso si se toma en consideración la ejecución prevista en el CONPES 4024 de 2022, circunstancia que, como el mismo documento plantea, genera un costo de oportunidad.

|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

## 9.2. Socialización del Informe de Auditoría.

Producto del ejercicio de socialización, se llevó a cabo una reunión el pasado 26 de octubre de 2022, con la participación de la secretaria general, la coordinadora de gestión contractual, miembros de la Unidad Ejecutora del Programa UEP y los auditores, fruto de la cual y para blindar de garantías a la UEP, se le facilitaron tres (3) días hábiles más para presentar sus comentarios en torno al informe preliminar.

Así las cosas, se presentó la comunicación radicada bajo el número MJD-MEM22-0008830 del 1° de noviembre de 2022, a través de la cual se realizaron comentarios frente a las conclusiones del informe, acorde con el estatuto de auditoría.

Con sujeción a lo anterior, y en aras de ser lo más pedagógico posible para el entendimiento del lector, procederemos a analizar cada uno de los hallazgos, en función de cada uno de los comentarios efectuados, teniendo en cuenta lo consignado en el siguiente cuadro de datos:

### ATENCIÓN DE LOS COMENTARIOS GENERADOS EN EL MARCO DE LA SOCIALIZACIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA SOBRE CRÉDITO BID

| HALLAZGO  | COMENTARIO CENTRAL - UEP   | RESPUESTA - OCI   |
|---|--|---|
| <p>1. Inadecuada estructuración de los Términos de Referencia. Teniendo bajo consideración que las políticas del BID no determinan los criterios para la acreditación del perfil académico y de experiencia, circunstancia que no se encuentra descrita con claridad en los términos de referencia, se hacen aplicables los parámetros establecidos en los principios de la Función Pública y de la contratación estatal, con sujeción a los cuales se deberán elaborar términos de referencia completos, serios y objetivos, circunstancia que se identificó -en el ejercicio de la auditoría- como una debilidad en la planeación y estructuración de algunos contratos de consultoría individual derivados del programa, vulnerando presuntamente el principio de transparencia consagrado en el literal b del numeral 5° del artículo 24 y el principio de responsabilidad contenido en el numeral 3° del artículo 26 de la ley 80 de 1993.</p> <p>El hallazgo se funda en lo previsto en los capítulos 5.3 y 5.4 del informe preliminar asociados al análisis de cumplimiento de los consultores individuales y a sus conclusiones que señalan:</p> <p>"Particularmente en la definición de los perfiles. En este sentido, para la suscripción</p> | <p>Los Términos de Referencia-TdR se determinaron teniendo en cuenta los criterios consignados en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, consignados en el documento GN2350-15. En las políticas señaladas no se establecen criterios específicos para la acreditación del perfil académico y de experiencia; sin embargo, con el fin de elaborar rigurosamente los TdR, se incluyó claramente el objeto, las actividades, perfiles mínimos requeridos y criterios de evaluación objetivos, entre otros. Por esta razón, no es posible considerar que exista una inadecuada estructuración de los TdR, ni un incumplimiento de las políticas de selección y contratación.</p> <p>(...) debe señalarse que los TdR son objeto de revisión por parte del BID en el proceso de No Objeción y este quien hace el control de calidad sobre los mismos en relación con las Políticas y la elegibilidad de la adquisición para ser financiada por el Programa.</p> <p>(...) la decisión de OCI de tomar como criterios para evaluar la elaboración de</p> | <p>Las políticas del BID sí establecen criterios específicos para la acreditación del perfil académico y de la experiencia:</p> <p>-EL BID exige estándares mínimos de experiencia y académicos en sus condiciones de reclutamiento. En la política general se establece que: El Banco y sus prestatarios/beneficiarios seleccionan a las firmas consultoras y profesionales exclusivamente sobre la base analítica de <b>Competencia e Idoneidad</b> para la prestación del tipo de servicios que se requieren.</p> <p>A su turno, las orientaciones básicas de la política describen que:</p> <p>Los <b>Términos de Referencia</b> deben prepararse <u>en forma clara y detallada</u>, estipulando minuciosamente las necesidades de la consultoría de manera que faciliten el control y la supervisión de las tareas a desarrollar y <u>permitan una evaluación objetiva del desempeño y resultados obtenidos</u>. (Las subrayas son nuestras). Ver vínculo:</p> <p><a href="https://www.iadb.org/es/acerca-del-bid/contratacion-de-servicios-de-consultoria%2C6255.html">https://www.iadb.org/es/acerca-del-bid/contratacion-de-servicios-de-consultoria%2C6255.html</a></p> <p>Por otra parte, las políticas de selección de consultores individuales GN -2350-15 establecen en el numeral 4.14: "Responsabilidad profesional.</p> |

|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

| HALLAZGO  | COMENTARIO CENTRAL - UEP   | RESPUESTA - OCI  |
|---|--|--|
| <p>del Contrato 008 de 2022, se solicitó un perfil académico que incluía título de pregrado en urbanismo y/o arquitectura, situación que no guarda relación con el objetivo del Programa de Transformación Digital de la Justicia en Colombia.</p> <p>De igual manera, no se previó la exigencia de la matrícula o tarjeta profesional de los términos de referencia para la selección de los consultores en ninguno de los contratos que se han suscrito en el marco del programa, situación que se hace necesaria para que las autoridades competentes inspecciones y vigilen el ejercicio de las profesiones en Colombia, como lo establece el artículo 26 de la Constitución Política".</p> <p>"A los términos de referencia les faltó detalle – como lo señala la política (Minuciosa ....)"</p> <p>Criterio: GN -2350-15 establecen en el numeral 4.14: "Responsabilidad profesional. El consultor llevará a cabo su trabajo con la debida diligencia y de conformidad con las normas vigentes de la profesión. Debido a que la responsabilidad del consultor ante el Prestatario se regirá por la ley aplicable, no es necesario que el contrato incluya este aspecto a menos que las partes deseen limitar dicha responsabilidad.</p> <p>Los términos de referencia al no contemplar con nivel de detalle la eventual exigencia del registro profesional (o el que haga sus veces) para la selección del abogado de la UEP y al fomentar que la arquitectura y el urbanismo fuera disciplinas habilitadas para desarrollar propósitos tecnológicos, incumplen con el numeral 4.14 de la política BID GN -2350-15, el cual señala, "Responsabilidad profesional. El consultor llevará a cabo su trabajo con la debida diligencia y <u>de conformidad con las normas vigentes de la profesión. Debido a que la responsabilidad del consultor ante el Prestatario se regirá por la ley aplicable</u>, no es necesario que el contrato incluya este aspecto a menos que las partes deseen limitar dicha responsabilidad".</p> | <p>los TdR, los criterios de validación de los documentos tales como lo aplica el Departamento Administrativo de la función pública colombiana, de forma anticipada se señala que no es recibo la interpretación, en la medida que el régimen jurídico del Programa, como ya se señaló.</p> <p>La determinación de los criterios para la acreditación del perfil académico y de experiencia (es decir los tipos de documentos que se admiten, el contenido mínimo, quien los debe expedir, idioma etc.) en los documentos precontractuales corresponde a una práctica y normativa de carácter nacional y no a una práctica estándar o transversal a la región y países miembros del BID. Por tal motivo, dicho requisito no es exigible para la elaboración de los TdRs de las consultorías individuales de la UEP y de apoyo al Programa.</p> <p>Las Políticas de adquisiciones del Banco no traen una lista de documentos aceptados para acreditar el perfil académico y laboral, se parte de la buena fe, por lo que se considera que con la información presentada en la hoja de vida se puede evaluar la experiencia y formación académica.</p> <p>En efecto el numeral 5.2. del documento GN2350-15 señala que el proceso de selección de consultores individuales corresponde a "la comparación de las calificaciones de por lo menos tres (3) candidatos" y se refiere que es a partir de los "antecedentes". Del numeral es claro que cualquier documento que contenga los antecedentes es suficiente, por eso en los TdR de forma general se señala que el proceso corresponde a la comparación de 3 hojas de vida.</p> <p>Lo anterior es de vital importancia por cuanto las políticas del BID deben ser aplicables en todos los países miembros y ningún país puede imponer sus propios criterios o normatividad nacional. De no aplicarse las políticas del BID para las adquisiciones del Programa se podrían declarar las adquisiciones como "No elegibles" para ser financiadas con recursos del Contrato de Préstamo.</p> | <p>El consultor llevará a cabo su trabajo con la debida diligencia <b>y de conformidad con las normas vigentes de la profesión</b>. Debido a que <b>la responsabilidad del consultor ante el Prestatario se regirá por la ley aplicable</b>, no es necesario que el contrato incluya este aspecto a menos que las partes deseen limitar dicha responsabilidad. (El resaltado es nuestro)</p> <p>Naturalmente las políticas del BID no tienen el propósito de regular el ejercicio de una profesión, y por ello, es claro que acuden a las normas vigentes aplicables. Sobre este particular, se debe acudir entonces a la regulación profesional pertinente que en este caso lo es, la que se definió en el hallazgo, en virtud del cual no se previó la exigencia de tarjeta profesional para una profesión que exige de tal requisito (abogado) y, por otra parte, se previó un perfil profesional de arquitecto o urbanista, para una actividad que no corresponde con la naturaleza del contrato, como lo es el componente tecnológico del programa.</p> <p>-Así mismo, las políticas de selección de consultores individuales GN -2350-15 establecen en el numeral 5.1. que normalmente se emplea a consultores individuales para servicios para los que: (a) no se necesitan equipos de personal; (b) no se necesita apoyo profesional adicional externo (de la oficina central); y (c) <b>la experiencia y las calificaciones de la persona son los requisitos primordiales</b>.</p> <p>-A su turno, en el numeral 5.2 se señala: La selección de consultores individuales se hace <b>teniendo en cuenta sus calificaciones para realizar el trabajo</b>. Las personas consideradas en la comparación de calificaciones deben cumplir con <b>las calificaciones mínimas pertinentes</b> y los que se seleccionen para ser contratados por el Prestatario deben ser <b>los mejor calificados y deben ser plenamente capaces de realizar el trabajo. La capacidad de los consultores se juzgará sobre la base de sus antecedentes académicos, su experiencia y, si corresponde, su conocimiento de las condiciones locales</b>, como el idioma, la cultura, el sistema administrativo y la organización del gobierno.</p> <p>Así las cosas, no es dable que, en los términos de referencia señalados en el hallazgo, se hubiera previsto la profesión de <i>arquitecto o urbanista</i> para una consultoría asociada al componente tecnológico del Programa de Transformación Digital de la Justicia en Colombia, pues dicha profesión no reúne las condiciones previstas en el numeral 5.2 de las políticas en mención relacionadas con la capacidad para realizar el trabajo encomendado.</p> |

|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

| HALLAZGO | COMENTARIO CENTRAL - UEP | RESPUESTA - OCI   |
|----------|--------------------------|---|
|          |                          | <p>- El BID, en sus políticas de selección de consultores, señala -en el numeral 2.17- que se calificará a los consultores individuales de acuerdo a los tres subcriterios siguientes, siempre que sean aplicables a los servicios: (a) calificaciones generales: educación general y capacitación, años de experiencia, cargos desempeñados, tiempo de permanencia como personal de la firma de consultores, experiencia en países en desarrollo, y otros similares; (b) idoneidad para los servicios: <u>educación, capacitación y experiencia en el sector específico, en el campo profesional, en el tema de los servicios</u> y otros aspectos concretos de importancia para los servicios de que se trate; y (c) experiencia en la región: conocimiento del idioma o dialecto local, la cultura, el sistema administrativo, la organización del gobierno, y otros similares.</p> <p>De este modo, el BID no puede comprometerse sino con condiciones de idoneidad que deberán ser señaladas por el prestatario en los TR, circunstancia que no se determinó con claridad en los dos aspectos definidos en el hallazgo.</p> <p>-La apreciación de que se elaboraron los TR con rigor es subjetiva, y desconoce los aspectos que deberían ser cobijados en el campo profesional, como lo ordenan las políticas del BID.</p> <p>- El proceso de no objeción no se opone al control de Estado y supone que la UEP haya realizado diligentemente su labor. El apéndice 3 numeral 2 de las políticas de selección de consultores establece que: La responsabilidad por la ejecución del proyecto y, por consiguiente, por el pago de los servicios de consultoría comprendidos en él, es exclusivamente del Prestatario. Incluso, el Banco podrá declarar no elegible para su financiamiento la contratación solamente si la “no objeción” se hubiere basado en información incompleta, inexacta o engañosa proporcionada por el Prestatario.</p> <p>- En consecuencia, no cualquier documento que contenga los antecedentes, es suficiente para acreditar la experiencia o la facultad para ejercer una profesión, pues las políticas del BID exigen que estas exigencias se determinen en los TR en función del profesional requerido y en función de la experiencia definida con apego a la ley aplicable.</p> <p>- Los principios de la función pública sí son predicables a esta clase de contratos. La Doctrina ha señalado de manera unánime que a dichos contratos se les aplican los principios generales que gobiernan la función administrativa. Queremos traer a colación algunos apartes de lo señalado por la Agencia Presidencial de</p> |

|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

| HALLAZGO | COMENTARIO CENTRAL - UEP | RESPUESTA - OCI  |
|----------|--------------------------|--|
|          |                          | <p>Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia<sup>21</sup>, al respecto:</p> <p><u>“Lo anterior no exonera a la entidad pública ejecutora de los recursos de la cooperación del deber de dar cumplimiento a los principios que gobiernan la función administrativa, contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y los contemplados en la Ley 489 de 1998 dentro de los cuales encontramos los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, en razón a que en la celebración de cualquier contrato está implícito el interés público que es objeto de protección. En especial se recalca en el de responsabilidad, el cual se encuentra regulado para efectos contractuales en la Ley 80 de 1993, de la siguiente manera: “Del principio de responsabilidad ARTÍCULO 26. Del principio de responsabilidad. En virtud de este principio: 1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. 2o. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas. 3o. Las entidades y los servidores públicos responderán cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos. 4o. Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia. 5o. La responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal quien no podrá trasladarla a las juntas o consejos directivos de la entidad, ni a las corporaciones de elección popular, a los comités asesores, ni a los organismos de control y vigilancia de la misma. [...] 8o. Los contratistas responderán y la entidad velará por la buena calidad del objeto contratado”. “(...) Lo importante es el empleo de procedimientos que conduzcan a una adecuada ejecución de los mismos, sobre la base del cumplimiento de principios universales acogidos y promulgados por todas las fuentes de la cooperación, como los de la transparencia, la igualdad de oportunidades para acceder a la contratación, la buena fe, economía, eficiencia, eficacia y la selección objetiva, principios todos que desarrolla la Ley 80 de 1993, que en últimas es una ley de principios”. (Subrayas fuera de texto).</u></p> <p>-Finalmente, los TR del abogado, establecían un objeto y obligaciones que demandaban un conocimiento del derecho colombiano y en especial del derecho procesal colombiano. Es</p> |

<sup>21</sup> La Cooperación Internacional y su Régimen Jurídico en Colombia. Noviembre de 2008. [https://www.apccolombia.gov.co/sites/default/files/archivos\\_usuario/publicaciones/lacooperacioninternacionalsuregimenjuridicoencolombia.pdf](https://www.apccolombia.gov.co/sites/default/files/archivos_usuario/publicaciones/lacooperacioninternacionalsuregimenjuridicoencolombia.pdf)

|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

| HALLAZGO  | COMENTARIO CENTRAL - UEP  | RESPUESTA - OCI  |
|---|---|--|
|   |   | <p>dable suponer que fuese un colombiano quien quedase seleccionado, como en efecto lo fue. Pese a lo anterior, habría podido también ser un abogado de otro país. En ese sentido, los TR debieron prever la exigencia del registro profesional cuando aplique, requisito que no solo opera en Colombia, sino en buena parte de los países de la región<sup>22</sup>:</p> <p>“Una dimensión que merece especial atención a la hora de definir al abogado o a la abogacía consiste en el papel que tienen los colegios de abogados, u otras instancias estatales, a la hora de autorizar el ejercicio profesional. Los países de la región se dividen entre los que consideran que el título universitario es suficiente habilitación y los que establecen un requisito adicional para adquirir la licencia profesional.</p> <p>Empero, como no era un requisito predicable para todos los casos, habría podido prever, como lo señala la política del BID, que impere la ley aplicable, es decir, aquella que gobierne el registro profesional en el país del abogado.</p> <p><u>Conclusión: El hallazgo se ajustará, solo teniendo en cuenta que en función de las propias políticas del BID no se estarían realizando términos de referencia de manera detallada y completa y además se estarían previendo profesiones que no tienen la plena capacidad para realizar el trabajo, en los dos casos narrados.</u></p> |
| <p>2. <i>Inadecuada selección de consultores individuales en cuanto a acreditaciones académicas.</i> En la documentación aportada por el Consultor Individual Carlos Eduardo Llano, para su vinculación como especialista de tecnología a través del contrato 003 de 2022, en la Unidad Ejecutora del Programa para la Transformación Digital de la Justicia, la OCI encuentra que el consultor aportó el título de postgrado de “<i>Magister en Administración</i>” de la Universidad de los Andes. Dicho título no se encuentra acorde con lo solicitado en los términos de referencia (TdR) en el ítem “5.1 Formación Académica y Experiencia Mínima”, puesto que no corresponde con el área de conocimiento y el Núcleo Básico del Conocimiento – NBC relacionados con <u>sistemas de información, ingeniería de sistemas, computación o afines, analítica de datos, arquitectura empresarial o inteligencia de negocios</u>, de acuerdo con Sistema Nacional de Información para la Educación superior en Colombia el título</p> | <p>(...) el criterio para establecer la acreditación académica del posgrado no corresponde al criterio del núcleo básico del conocimiento establecido por Ministerio de Educación en el Registro SNIES, sino a la relación entre las funciones a desarrollar por parte de este consultor en el Programa y el aporte del posgrado a las mismas. Es por ese motivo que en los TdR se estableció en los requisitos “Con postgrado en la modalidad de especialización o maestría <b>“en temas relacionados con...”</b>” y se realizó una lista enunciativa de temáticas.</p> <p>El consultor, además de ser Ingeniero de Sistemas, posee una Maestría en Administración de Empresas, lo cual le proporciona una visión integral de la organización y del negocio, sus procesos y procedimientos, de tal forma que se pueda digitalizar los procesos y</p> | <p>-Nadie niega las ventajas y aportes que puede realizar una persona que cuenta con maestría en administración. Pero esa no fue la exigencia que se previó en los TR. Allí se contempló <u>sistemas de información, ingeniería de sistemas, computación o afines, analítica de datos, arquitectura empresarial o inteligencia de negocios</u>”, condición que no cumple el consultor.</p> <p>-Cuando se acude a la expresión: “temas relacionados con”, no quiere ello implicar cualquier estudio, pues en ese caso los TR no se habrían molestado en describir los estudios que se consideran relevantes para poder atender el objeto del contrato.</p> <p>-El numeral 5.2 de las políticas de selección de consultores individuales GN -2350-15 señala: La selección de consultores individuales se hace <b>teniendo en cuenta sus calificaciones para realizar el trabajo</b>. Las personas consideradas en la comparación de calificaciones deben cumplir con <b>las calificaciones mínimas</b></p>   |

<sup>22</sup> El ejercicio de la abogacía en América Latina. Alberto Binder Marco Fandiño María José del Solar Gonzalo Fibla. Santiago de Chile. 2020. [https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/5666/Abogacia\\_AmericaLatina.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/5666/Abogacia_AmericaLatina.pdf?sequence=1&isAllowed=y)



|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

| HALLAZGO  | COMENTARIO CENTRAL - UEP   | RESPUESTA - OCI  |
|---|--|--|
| <p>Magister en Administración corresponde al Área de conocimiento Economía, administración, contaduría y afines, y al Núcleo Básico de Conocimiento de Administración. Circunstancia por la cual se estaría vulnerando Artículo 2.2.2.4.9.del Decreto 1083 de 2015.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, para la suscripción del Contrato 003, el consultor individual no cumple con el perfil académico mínimo exigido, toda vez que se exige en los términos de referencia como requisito el "título de postgrado en la modalidad de especialización o maestría en temas relacionados con sistemas de información, ingeniería de sistemas, computación o afines, analítica de datos, arquitectura empresarial o inteligencia de negocios", y la persona contratada acreditó título en Magister en Administración, programa académico que de acuerdo con el <i>Sistema Nacional de Información para la Educación superior en Colombia – SNIES</i>, corresponde el Núcleo Básico del Conocimiento de la Administración y no del perfil requerido.</p> <p>Fuera de todo lo anterior, las actividades previstas en los TrD para este consultor individual hacen alusión a Tecnologías de la Información, y no a la administración de un negocio cualquiera.</p> | <p>procedimientos de las funciones jurisdiccionales que conforman el proyecto del expediente digital. La dimensión del Negocio es uno de los componentes principales de la Arquitectura Empresarial, tema central en el proyecto de Expediente Digital. De otra parte, el conocimiento de negocios le permite aplicar la inteligencia de negocios a las organizaciones y visualizar la forma en que se le puede sacar provecho a la información y a los datos, complementado con su profesión de base: Ingeniería de Sistemas y Computación.</p>   | <p><b>pertinentes</b> y los que se seleccionen para ser contratados por el Prestatario deben ser <b>los mejor calificados y deben ser plenamente capaces de realizar el trabajo. La capacidad de los consultores se juzgará sobre la base de sus antecedentes académicos, su experiencia y, si corresponde, su conocimiento de las condiciones locales</b>, como el idioma, la cultura, el sistema administrativo y la organización del gobierno.</p> <p><u>Conclusión: El hallazgo se confirma.</u></p>   |
| <p><b>3. Inadecuada selección de consultores individuales en cuanto a acreditaciones respecto de la Experiencia Laboral</b></p> <p>Revisados los términos de referencia para la selección de los consultores individuales relacionados con los perfiles de Especialista en Adquisiciones, Consultor Apoyo Jurídico Procesal y Consultor de Comunicaciones, asociados con los contratos 005, 006 y 007 de 2022 respectivamente, la Oficina de Control Interno encuentra que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El especialista Francisco Rossi Buenaventura, no cumple con la experiencia general de 6 años para el perfil de Especialista de Adquisiciones puesto que, dentro de los soportes de experiencia aportados, solo se acredita 4 años y cuatro meses.</li> <li>- La especialista Yadira Castillo Meneses, no cumple con la experiencia general mínima de 8 años requerida para el perfil de consultor apoyo jurídico procesal,</li> </ul>  | <p>Se precisa que las normas aplicables son las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo es GN-2350-15 a las adquisiciones del Programa o de conformidad con las Cláusulas 4.02 y 4.03 del Contrato de Préstamo</p> <p>Así mismo, se señala que la selección de los consultores enunciados estuvo acorde a los requerimientos establecidos en los TdR. Las CV a para este consultor aportadas por estos consultores para realizar la evaluación contenían la información que permitía verificar el cumplimiento del perfil solicitado y calificar la experiencia adicional y académica presentada. Respecto de la valoración del tiempo de experiencia, la práctica del Banco En los casos en los que no se determine de manera exacta las fechas de la experiencia, se tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de</p> | <p>Las políticas del BID sí establecen criterios específicos para la acreditación del perfil académico y de la experiencia:</p> <p>-EL BID exige estándares mínimos de experiencia y académicos en sus condiciones de reclutamiento. En la política general se establece que: El Banco y sus prestatarios/beneficiarios seleccionan a las firmas consultoras y profesionales exclusivamente sobre la base analítica de <b>Competencia e Idoneidad</b> para la prestación del tipo de servicios que se requieren.</p> <p>Por otra parte, las políticas de selección de consultores individuales GN -2350-15 establecen en el numeral 4.14: "Responsabilidad profesional. El consultor llevará a cabo su trabajo con la debida diligencia <b>y de conformidad con las normas vigentes de la profesión</b>. Debido a que la <b>responsabilidad del consultor ante el Prestatario se regirá por la ley aplicable</b>, no es necesario que el contrato incluya este aspecto a menos que las partes deseen limitar dicha responsabilidad.</p> <p>-Así mismo, las políticas de selección de consultores individuales GN -2350-15 establecen</p> |

|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

| HALLAZGO  | COMENTARIO CENTRAL - UEP  | RESPUESTA - OCI  |
|---|---|--|
| <p>puesto que, acreditó solo 7 años y cinco meses de acuerdo con las certificaciones aportadas.</p> <p>- La consultora Mayra Alejandra Martínez, no cumple con la Experiencia Profesional mínima de 8 años, puesto que se acreditan 3 años y 10 meses de experiencia general, lo cual no se compadece con la exigencia de los términos de referencia que hacen parte integral del contrato.</p> <p>Teniendo en consideración lo anterior, se estaría vulnerando los artículos 2.2.2.3.7. y 2.2.2.3.8. del Decreto 1083 de 2015 y los Términos de Referencia para la selección de cada consultor.</p> <p>De otra parte, para el caso de los consultores individuales asociados con los contratos 005, 006 y 007 de 2022, no acreditan la experiencia mínima exigida, en gran parte, porque como se señaló con anterioridad, no aportan certificaciones válidas para acreditar la experiencia laboral exigida, puesto que los certificados, no se encuentran emitidos por autoridades competentes o personas facultadas para ello. En este sentido, la OCI advierte que, la selección inadecuada de los consultores de la Unidad Ejecutora vulnera de manera expresa el Anexo I del Reglamento Operativo el cual hace parte integral del contrato de crédito.</p> | <p>terminación.</p> <p>En los TdR se establecieron los requisitos de experiencia laboral, sin embargo, los criterios formales o el tipo de documentación y contenido no se señalan en los TdR, por tratarse de convocatorias del BID, estas son de carácter regional (países miembros) por lo que existe una libertad de formato y se parte del principio de la buena fe por lo que el contenido en la CV es suficiente para realizar la evaluación. No son aplicables los criterios de la Función Pública de Colombia y su aplicación comportaría imponer a los demás países miembros las políticas de Colombia.</p> | <p>en el numeral 5.1. que normalmente se emplea a consultores individuales para servicios para los que: (a) no se necesitan equipos de personal; (b) no se necesita apoyo profesional adicional externo (de la oficina central); y (c) <b>la experiencia y las calificaciones de la persona son los requisitos primordiales.</b></p> <p>-A su turno, en el numeral 5.2 se señala: La selección de consultores individuales se hace <b>teniendo en cuenta sus calificaciones para realizar el trabajo.</b> Las personas consideradas en la comparación de calificaciones deben cumplir con <b>las calificaciones mínimas pertinentes</b> y los que se seleccionen para ser contratados por el Prestatario deben ser <b>los mejor calificados y deben ser plenamente capaces de realizar el trabajo. La capacidad de los consultores se juzgará sobre la base de sus antecedentes académicos, su experiencia y, si corresponde, su conocimiento de las condiciones locales,</b> como el idioma, la cultura, el sistema administrativo y la organización del gobierno.</p> <p>- El BID, en sus políticas de selección de consultores, señala -en el numeral 2.17- que se calificará a los consultores individuales de acuerdo a los tres subcriterios siguientes, siempre que sean aplicables a los servicios: (a) calificaciones generales: educación general y capacitación, años de experiencia, cargos desempeñados, tiempo de permanencia como personal de la firma de consultores, experiencia en países en desarrollo, y otros similares; (b) idoneidad para los servicios: <u>educación, capacitación y experiencia en el sector específico, en el campo profesional, en el tema de los servicios</u> y otros aspectos concretos de importancia para los servicios de que se trate; y (c) experiencia en la región: conocimiento del idioma o dialecto local, la cultura, el sistema administrativo, la organización del gobierno, y otros similares.</p> <p>De este modo, el BID no puede comprometerse sino con condiciones de idoneidad que deberán ser comprobadas por el prestatario a través de documentos que acrediten debidamente la experiencia.</p> <p>- En consecuencia, no cualquier documento que contenga los antecedentes, es suficiente para acreditar la experiencia o la facultad para ejercer una profesión, pues las políticas del BID exigen que estas exigencias se determinen en los TR en función del profesional requerido y en función de la experiencia definida con apego a la ley aplicable. En los casos señalados en el hallazgo los profesionales no acreditaron la experiencia suficiente exigida en los TR o la acreditaron de</p> |

|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

| HALLAZGO  | COMENTARIO CENTRAL - UEP   | RESPUESTA - OCI   |
|---|--|---|
|   |  | <p>una forma que no corresponde con las exigencias de la ley aplicable.</p> <p>Reiteramos lo señalado por la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia<sup>23</sup>: “a dichos contratos se les aplican los principios generales que gobiernan la función administrativa”. Teniendo bajo consideración los principios de la función pública, es clara la manera en que se debe acreditar la experiencia<sup>24</sup>, circunstancia que no se llevó a cabo de manera suficiente en los tres casos expuestos en el hallazgo.</p> <p>En gracia de la discusión de no aplicar los principios de la función pública, las certificaciones no permiten acreditar la experiencia mínima exigida en los casos determinados en el hallazgo.</p> <p><i>Conclusión: El hallazgo se confirma.</i></p>   |
| <p><b>4. Ausencia de Productos Pactados – Consultores Individuales.</b></p> <p>No se previeron productos o entregables en los términos de referencia para el caso de los consultores individuales, vulnerando el numeral 4.1, de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo -GN-2350-15 y el principio contenido en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.</p> <p>Finalmente, resulta importante señalar que, en el caso de los consultores individuales que suscribieron los contratos 007 y 008 de 2022, no cumplieron con el objeto y plazo del contrato pactado, puesto que los dos consultores solicitaron la terminación anticipada de los contratos, además de no aportar evidencias las cuales permitan acreditar un cumplimiento de las obligaciones pactadas.</p> <p>Por otro lado, en lo relacionado con las evidencias que reportó el consultor individual asociado al contrato 003 de 2022, no se evidencia un despliegue de actividades que pueda acreditar el cumplimiento del objeto contratado, puesto que ninguno de los soportes allegados constituye un producto que aporte valor a la entidad.</p> <p>Finalmente, el incumplimiento del objeto contratado para el caso de los consultores individuales evidencia una inadecuada</p> | <p>Se considera pertinente precisar en primera instancia que el numeral de la política de adquisiciones enunciado como vulnerado no corresponde al que se debe aplicar en los contratos de consultores individuales, por lo que el hallazgo no es procedente. En efecto el numeral que aplica a los contratos ya mencionados es el numeral 4.2 de la GN-2350- 15 Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo.</p> <p>Ahora bien, respecto al tipo de contrato, señala el informe que los contratos de consultoría individual corresponden a los de suma global, señalados en el numeral 4.1. de las Políticas 2350-15. La descripción de las actividades que deben ser contratadas por este sistema de paso son “Los pagos están vinculados a los productos (entregas), como informes, planos, listas de cantidades, documentos de licitación y programas de computación.” Estas actividades no corresponden a las de los consultores individuales.</p> <p>A su vez el numeral 4.2. de las políticas señala “Contrato sobre la base del tiempo trabajado” en el cual se señala “Este tipo de contrato se utiliza en general para (...) servicios de asesoramiento”, respecto de la forma de pago señala “Los pagos se basan en los</p> | <p>-El BID, en sus políticas de selección de consultores, establece en el numeral 2.3 que en los TR se deben definir claramente los objetivos, las metas y el alcance del trabajo encomendado. Además, que en los TR <b>“se deben enumerar los servicios y los estudios necesarios para llevar a cabo el trabajo y los resultados previstos</b> (por ejemplo, informes, datos, mapas, levantamientos)”.</p> <p>En gracia de discusión de que no se trate de contratos por una suma global, sino de contratos “sobre la base del tiempo trabajado”, no hay productos pactados ni en el contrato ni en los términos de referencia, <b>pese a que el contrato señala en la cláusula decimotercera que, los productos serán aquellos que aparecen en los términos de referencia y que los honorarios serán cancelados contra la entrega de productos.</b></p> <p>Comoquiera que no se establecieron productos, claramente se infringió el propio contrato de consultoría individual, en todos los que corresponden a la UEP.</p> <p><u><i>Agradecemos la sugerencia, y la compartimos; no obstante, el hallazgo será confirmado, ajustando solo que se vulneró el propio contrato de consultoría individual en la cláusula decimotercera.</i></u></p> |

<sup>23</sup> La Cooperación Internacional y su Régimen Jurídico en Colombia. Noviembre de 2008.

<sup>24</sup> Concepto No. 406781 del 19 de agosto de 2020, emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública

|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

| HALLAZGO  | COMENTARIO CENTRAL - UEP  | RESPUESTA - OCI |
|---|---|-----------------|
| <p>supervisión contractual. En este sentido, si bien es cierto que el MJD debe aceptar y aplicar las políticas de operación del BID, también es cierto que, esto no significa que la entidad no aplique el principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en virtud del cual, “Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación”. Razón por la cual, resulta preocupante que dos (2) de los contratos suscritos en el marco de la operación del crédito BID para la vigencia 2022, finalizaran sin alcanzar el cumplimiento del objeto contractual y sin aportar insumos o productos que aporten valor al programa de Transformación Digital de la Justicia.</p> | <p>honorarios por hora, día, semana o mes convenidos para el personal (cuyos nombres normalmente figuran en el contrato)” y “Los gastos del personal incluyen sueldos (...). Este tipo de contratos no prevén la definición de entregables o productos.</p> <p>En las políticas señaladas en las notas al pie de página 36 y 37 de los numerales 4.1. y 4.2. señala los siguiente:</p> <p>Contrato estándar para servicios de consultoría (Remuneración mediante pago de una suma global).<br/>         Contrato estándar para servicios de consultoría (Servicios complejos en base al tiempo trabajado).<br/>         En estas notas no se establece si corresponden a contrato de consultoría de firma o individual, por lo que su aplicación corresponde al objeto o actividad a contratar.</p> <p>Se sugiere dejar en la sección de recomendaciones: “Se recomienda revisar entre la UEP, el Grupo de Gestión Contractual y la Dirección de Justicia Formal la pertinencia de solicitar y estructurar productos o entregables para los consultores que apoyan el componente técnico del Programa en los casos que el objeto a cumplir así lo permita por estar plenamente acotado, por cuanto de ellos emana el aporte intelectual y el valor agregado de su especialidad frente a los objetivos planteados por el programa, sin confundir aquellos con los informes que son presentados para el trámite de pago y el ejercicio de la supervisión.</p> |                 |

|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

| HALLAZGO  | COMENTARIO CENTRAL - UEP  | RESPUESTA - OCI   |
|---|---|---|
| <p>5. En el caso de los consultores individuales que suscribieron los contratos 007 y 008 de 2022, no cumplieron con el objeto pactado, puesto que no aportaron evidencias que permitan acreditar un cumplimiento de las obligaciones pactadas, vulnerando presuntamente, los contratos ya mencionados y el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.</p> | <p>Consideramos que no se presenta lo descrito en el hallazgo por cuanto el objeto de los contratos fue ejecutado debidamente por los contratistas teniendo en cuenta su gestión en el Programa en el lapso que estuvieron vinculados.</p> <p>Así mismo manifestamos que no existe vulneración al artículo 3 de la ley 80 de 1993 que no es aplicable a las adquisiciones del Programa, siendo aplicables las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15 de conformidad con las Cláusulas 4.02 y 4.03 del Contrato de Préstamo por lo que, para la gestión de adquisiciones del Programa,</p> <p>Ni el contrato ni los TdR contemplaban la elaboración y entrega de productos conforme a lo señalado en la respuesta al hallazgo número 4, por lo que el pago y ejecución de su contrato no estaba sujeto a esa condición.</p> <p>Los consultores individuales, mientras mantuvieron un contrato vigente, asesoraron al MJD de acuerdo con las solicitudes realizadas por el Supervisor del contrato y la Gerencia del Programa trabajaron en coordinación con el equipo de las UEP en las actividades técnicas realizadas para el desarrollo de los productos del Programa dentro del marco de los TdR y prestaron la asesoría solicitada al MJD. En los informes se señaló la forma y evidencia como cada consultor cumplió sus obligaciones contractuales.</p> | <p>-La consideración expuesta en la respuesta es subjetiva. La del informe preliminar se funda en evidencias aportadas por la propia UEP y expuestas a lo largo del capítulo 5.3 del informe preliminar. Las evidencias dan cuenta de que no se cumplió el objeto del contrato mientras se mantuvo vigente, en los dos casos expuestos en el hallazgo.</p> <p>-Reiteramos lo expuesto antes: La Doctrina ha señalado de manera unánime que a dichos contratos se les aplican los principios generales que gobiernan la función pública y algunos de la Ley 80 de 1993. Queremos traer a colación algunos apartes de lo señalado por la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia<sup>25</sup>, al respecto:</p> <p>“Lo anterior no exonera a la entidad pública ejecutora de los recursos de la cooperación del deber de dar cumplimiento a los principios que gobiernan la función administrativa, contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y los contemplados en la Ley 489 de 1998 dentro de los cuales encontramos los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, en razón a que en la celebración de cualquier contrato está implícito el interés público que es objeto de protección. En especial se recalca en el de responsabilidad, el cual se encuentra regulado para efectos contractuales en la Ley 80 de 1993, de la siguiente manera: “Del principio de responsabilidad ARTÍCULO 26. Del principio de responsabilidad. En virtud de este principio: 1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. 2o. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas. 3o. Las entidades y los servidores públicos responderán cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos. 4o. Las actuaciones de los servidores públicos estarán</p> |

<sup>25</sup> La Cooperación Internacional y su Régimen Jurídico en Colombia. Noviembre de 2008.

|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

| HALLAZGO  | COMENTARIO CENTRAL - UEP  | RESPUESTA - OCI  |
|---|---|--|
| <p>6. <i>Inadecuada programación y destinación de recursos del contrato crédito.</i></p> <p>Una vez revisada la información aportada por el Grupo de Gestión Financiera y Contable y teniendo bajo consideración que no se realizó la desagregación al detalle del presupuesto definido para la inversión, tanto como del funcionamiento de la unidad ejecutora del proyecto, la OCI observa que la totalidad de los pagos de los consultores individuales se realizaron por el rubro de C-1202-0800-16-0-1202023-022 que corresponde al "fortalecimiento de los servicios digitales y tecnología para la justicia" del catálogo de</p> | <p>Ahora bien, en la desagregación del presupuesto del MJD realizada, inicialmente se contempló la desagregación de un rubro, denominado "C-1202-0800-16-0-1202023-022 - Fortalecimiento de los servicios digitales y tecnología para la justicia" y como lo menciona el equipo auditor en este rubro fueron registrados los compromisos y pagos de los consultores de la Unidad Ejecutora del Programa; en el mes de abril de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura en su calidad de ente consolidador de la información financiera del Programa en</p> | <p>presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia. 5o. La responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal quien no podrá trasladarla a las juntas o consejos directivos de la entidad, ni a las corporaciones de elección popular, a los comités asesores, ni a los organismos de control y vigilancia de la misma. [...] 8o. <u>Los contratistas responderán y la entidad velará por la buena calidad del objeto contratado</u>". (Subrayas fuera de texto).</p> <p>-Como tuvimos oportunidad de exponerlo antes, la exigencia asociada a la entrega de productos está prevista en la cláusula decimotercera de todos los contratos de consultoría individual celebrados.</p> <p>Como consecuencia de lo anterior el hallazgo se confirma, pero será ajustado eliminando la expresión "además de terminarse anticipadamente".</p> <p><b>En el caso de los consultores individuales que suscribieron los contratos 007 y 008 de 2022, no cumplieron con el objeto pactado, puesto que no aportaron evidencias que permitan acreditar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, vulnerando presuntamente los contratos ya mencionados y sus términos de referencia, conforme a lo dicho en el capítulo 5.3 del presente informe en el acápite de cumplimiento frente a los contratos ya señalados.</b></p> <p><u>En conclusión, el hallazgo se confirma y se elimina la alusión a la Ley 80 de 1993, pese a que -como hemos dicho antes- el artículo 3° de dicha ley es solo un principio de responsabilidad que tiene pleno asidero en esta clase de contratos.</u></p> <p>La respuesta ofrecida reconoce que hubo necesidad de ajustar la desagregación efectuada y, en función de ello, el rubro "C-1202-0800-16-0-1202023-024 - Gestión de operaciones de crédito (Administración y otros gastos)", gestión que finaliza en el mes de agosto de 2022 por lo cual a partir de septiembre los pagos de los consultores de la UEP se registran en este nuevo rubro. También reconoce que dicho ajuste a nivel de desagregación presupuestal corresponde a la necesidad de clasificación contable, más no trasgrede la destinación de los recursos del proyecto de inversión con cargo al cual se ejecuta el Programa.</p> |

|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

| HALLAZGO  | COMENTARIO CENTRAL - UEP  | RESPUESTA - OCI  |
|---|---|--|
| <p>cuentas del MJD, lo que se hizo de manera inadecuada, pues los pagos de la Unidad Ejecutora del Programa se debían registrar por el rubro C-1202-0800-16-0-1202023-024, que corresponde al componente 4 “Gestión de operaciones de crédito (Administración y otros gastos)”, razón por la cual, se estaría vulnerando el artículo 18 del Decreto 111 de 1996, y la adecuada composición del gasto prevista en el plan de financiamiento del programa, en el numeral 3.01 del anexo único del contrato de préstamo 5283 /OC-CO.</p> | <p>el SIIF, realizó la parametrización el sistema..</p> <p>Con los parámetros del programa en el sistema SIIF establecidos la Unidad Ejecutora del Programa, identificó que era necesario ajustar la desagregación efectuada,. Dicho ajuste se hizo de manera conjunta entre las siguientes dependencias: Dirección de Justicia Formal, Oficina Asesora de Planeación, Secretaría General, Grupo de Gestión Financiera y Contable, Grupo de Gestión Contractual y Unidad Ejecutora del Programa.</p> <p>Como resultado se ajusta el rubro “C-1202-0800-16-0-1202023-024 - Gestión de operaciones de crédito (Administración y otros gastos)”, gestión que finaliza en el mes de agosto de 2022 por lo cual a partir de septiembre los pagos de los consultores de la UEP se registran en este nuevo rubro.</p> <p>Así las cosas, este ajuste a nivel de desagregación presupuestal corresponde a la necesidad de clasificación contable más no trasgrede la destinación de los recursos del proyecto de inversión con cargo al cual se ejecuta el Programa, y de igual forma no resultaba procedente el registro de estos pagos en un rubro que no se encontraba creado, como lo sugiere el hallazgo.</p> <p>Por su parte, en el mes de julio de 2022 se llevó a cabo revisión financiera por parte del equipo financiero del Banco, quienes conocen de la situación presentada con ocasión de la desagregación presupuestal del programa en el Sistema SIIF y se acordó como parte del plan de mejora de esta revisión, llevar a cabo el ajuste con corte al mes de agosto de 2022 y contar así con los Estados Financieros, actividad que queda cumplida en el mes de septiembre como se ha mencionado, reflejándose a partir de ese mes la ejecución por cada uno de los dos componentes que contiene el programa.</p> | <p>También se reconoce que hay un plan de mejora sobre el particular.</p> <p><u>En dicho sentido, se ajustará el hallazgo en la versión del informe final de auditoría, que quedará así:</u></p> <p><u>Una vez revisada la información aportada por el Grupo de Gestión Financiera y Contable y teniendo bajo consideración que no se realizó la desagregación al detalle del presupuesto definido para la inversión, tanto como del funcionamiento de la unidad ejecutora del proyecto, la OCI observa que la totalidad de los pagos de los consultores individuales se realizaron por el rubro de C-1202-0800-16-0-1202023-022 que corresponde al “fortalecimiento de los servicios digitales y tecnología para la justicia” del catálogo de cuentas del MJD, lo que se hizo de manera inadecuada, pues los pagos de la Unidad Ejecutora del Programa se debían registrar por el rubro C-1202-0800-16-0-1202023-024, que corresponde al componente 4 “Gestión de operaciones de crédito (Administración y otros gastos)”, razón por la cual se estaría vulnerando la adecuada composición del gasto prevista en el plan de financiamiento del programa, en el numeral 3.01 del anexo único del contrato de préstamo 5283 /OC-CO.</u></p> |

|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

| HALLAZGO  | COMENTARIO CENTRAL - UEP  | RESPUESTA - OCI   |
|---|---|---|
| <p><b>7. Registro inadecuado de los Estados Financieros</b></p> <p>La Unidad Ejecutora aportó los estados financieros del programa de Transformación Digital de la Justicia con los hechos financieros y económicos; sin embargo, la OCI evidenció que los estados financieros de la vigencia 2021 y 2022, se generaron a partir del mes de mayo del año 2022, lo cual evidencia que no se habían generado los Estados Financieros desde el mes de diciembre de 2021 hasta abril de 2022, incumpliendo con el deber de registrar los hechos económicos o transacciones financieras de la entidad pública, según lo consagrado en el régimen de contabilidad pública en el artículo 4° de Ley 1314 de 2009 y el numeral 4.1.5 del Reglamento Operativo del Contrato de Crédito 5283/OC-CO de 2021, situación que afecta la adecuada revelación de los hechos económicos.</p> | <p>(...) pese a los inconvenientes presentados para generar los estados financieros y que se fundamentaron en la parametrización del programa en el Sistema SIIF Nación, actividad que conforme a los acuerdos con el Banco debe ser liderada desde el Consejo Superior de la Judicatura por ser la entidad que cuenta con la mayor parte del presupuesto del contrato de préstamo; el Consejo logró realizar la parametrización en el mes de abril y por consiguiente los estados financieros se generaron en el mes de mayo; se adjunta correo de fecha 19 de abril del Consejo Superior de la Judicatura, evidenciado problemas de parametrización y que la información del MJD depende de lo que realizara el CSJ en el Sistema SIIF.</p> | <p>Las evidencias aportadas por la UEP dan cuenta de una gestión realizada ante el CSJ, quien a su turno realizó una gestión ante el SIIF Nación, con el fin de parametrizar el programa; dichas gestiones se realizaron en el mes de abril. Sin embargo, es claro que estas gestiones debieron haberse realizado antes.</p> <p>La respuesta reconoce que los estados financieros se generaron en el mes de mayo de 2022 y que se evidenciaron problemas de parametrización.</p> <p>No es factible atribuir responsabilidad al CSJ sobre una circunstancia que debía atender la UEP en función de la independencia con que cuenta el programa para la rama ejecutiva.</p> <p><u>En conclusión: se confirma el hallazgo.</u></p> |
| <p><b>8. Indebida Gestión documental del Programa.</b></p> <p><i>En el desarrollo de la auditoría no se encontró un proceso de organización, ordenación, disposición, conservación y custodia de los documentos producidos en función del programa, sino solamente archivos digitales que están en el poder de los consultores individuales de UEP, situación que vulnera el numeral 3.1.1.4 del reglamento operativo del crédito BID y el proceso de Conformación de Expedientes Contractuales P-GD-05 de 2017.</i></p>  | <p>Así las cosas, se dispuso de un espacio en el Drive (One Drive) de propiedad y que administra el Ministerio de Justicia y del Derecho, donde reposa la información oficial del Programa, la que de manera continua se alimenta y se actualiza conforme los chequeos que se realizan por parte de quienes ejercen los diferentes roles en la UEP.</p> <p>Conforme lo anterior, los archivos digitales no están en poder exclusivo de los consultores de manera individual, por cuanto el MJD tiene los accesos y control del "One Drive", así mismo de acuerdo con los TdR y el contrato, toda la información y documentos producidos son de propiedad del MJD.</p>   | <p>Cuando la UEP administra un espacio en el Drive (One Drive) con archivos documentales, no quiere indicar que el MJD cuenta con ello. En el Reglamento Operativo (ROP) en el ítem 3 .1.1.4 UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA (UEP) se menciona que: la UEP como parte del MJD, deberá utilizar los sistemas de archivo y correspondencia de la entidad para lo cual adelantará los trámites a los que haya lugar.</p> <p>Se evidencia que la información allegada en las carpetas de One Drive es de creación reciente, pero además no contienen la totalidad de los documentos contractuales, de acuerdo con los manuales de archivo y gestión documental del MJD.</p> <p><u>En consecuencia, se confirma el hallazgo.</u></p>   |

### 9.3. Recomendaciones

La OCI recomienda que, de cara al Nuevo Plan Nacional de Desarrollo y su adecuada articulación con el Plan Decenal de Justicia, el MJD debería identificar metas asociadas al Programa de Transformación Digital, que constituya retos realizables para la entidad. Si bien se han cumplido los parámetros planeados hasta el momento, en la actualidad, no se han materializado mayores logros y avances que constituyan valor público y generando impacto en la ciudadanía en lo que respecta al programa.



|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

En este sentido, se debería tener en consideración el análisis efectuado en relación con la consultoría, en el cual se advierte que los productos finales se satisfacen solo hasta después de tres fases de implementación, que podrían desarrollarse y desplegarse en menos fases.

Se recomienda estudiar la inclusión en la Comisión Intersectorial de Justicia del Ejecutivo a la totalidad de diferentes entidades de la rama ejecutiva las cuales cumplen funciones jurisdiccionales.

En fin, creemos que las recomendaciones efectuadas en el capítulo de conclusiones del informe preliminar y que no fueron objeto de comentarios en el marco de la socialización, tienen pleno asidero y deberían forjar la generación de un plan de mejoramiento acorde con los hallazgos planteados.

#### **9.4. Hallazgos.**

##### **HALLAZGO 1.**

El hallazgo 1 quedará así:

Los términos de referencia no contemplaron la eventual exigencia del registro profesional (o el que haga sus veces) para la selección del abogado de la UEP ni para otras profesiones que lo exigen y, por ello, incumplen con el numeral 4.14 de la política BID GN -2350-15, el cual señala: “Responsabilidad profesional. El consultor llevará a cabo su trabajo con la debida diligencia y de conformidad con las normas vigentes de la profesión. Debido a que la responsabilidad del consultor ante el Prestatario se regirá por la ley aplicable, no es necesario que el contrato incluya este aspecto a menos que las partes deseen limitar dicha responsabilidad”. Por otra parte, los términos de referencia al provocar que la arquitectura y el urbanismo fueran disciplinas habilitadas para desarrollar propósitos tecnológicos incumplen con lo previsto en el numeral 5.2 de las políticas del BID para la adquisición de bienes y servicios, en lo que se refiere a que los consultores seleccionados deben ser plenamente capaces de realizar el trabajo.

##### **RECOMENDACIÓN 1.**

Se recomienda a la Dirección de Justicia Formal y a la Unidad Ejecutora del Programa promover y asegurar la confección de términos de referencia claros, completos y que se ajusten a criterios de evaluación objetivos.

|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

## HALLAZGO 2.

En la documentación aportada por el Consultor Individual Carlos Eduardo Llano, para su vinculación como especialista de tecnología a través del contrato 003 de 2022, en la Unidad Ejecutora del Programa para la Transformación Digital de la Justicia, la OCI encuentra que el consultor aportó el título de postgrado de “*Magister en Administración*” de la Universidad de los Andes. Dicho título no se encuentra acorde con lo solicitado en los términos de referencia (TR) en el ítem “5.1 Formación Académica y Experiencia Mínima”, puesto que no corresponde con el área de conocimiento relacionados con *sistemas de información, ingeniería de sistemas, computación o afines, analítica de datos, arquitectura empresarial o inteligencia de negocios,*

## RECOMENDACIÓN 2.

Se recomienda a la Secretaría General y al Comité evaluador, establecer los controles necesarios para lograr que se vincule personal competente para suscribir los contratos derivados del Programa de Transformación Digital de la Justicia en Colombia y cumplir con su objeto.

## Hallazgo 3.

Revisados los términos de referencia para la selección de los consultores individuales relacionados con los perfiles de Especialista en Adquisiciones, Consultor Apoyo Jurídico Procesal y Consultor de Comunicaciones, asociados con los contratos 005, 006 y 007 de 2022 respectivamente, la Oficina de Control Interno encuentra que:

- El especialista Francisco Rossi Buenaventura, no cumple con la experiencia general de 6 años para el perfil de Especialista de Adquisiciones puesto que, dentro de los soportes de experiencia aportados, solo se acredita 4 años y cuatro meses.
- La especialista Yadira Castillo Meneses, no cumple con la experiencia general mínima de 8 años requerida para el perfil de consultor apoyo jurídico procesal, puesto que, acreditó solo 7 años y cinco meses de acuerdo con las certificaciones aportadas.
- La consultora Mayra Alejandra Martínez, no cumple con la Experiencia Profesional mínima de 8 años, puesto que se acreditan 3 años y 10 meses de experiencia general, lo cual no se compadece con la exigencia de los términos de referencia que hacen parte integral del contrato.

## Recomendación 3.

|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

Se recomienda a la Secretaría General y al Comité evaluador, establecer los controles necesarios para lograr que se vincule personal competente para suscribir los contratos derivados del Programa de Transformación Digital de la Justicia en Colombia y cumplir con su objeto.

#### **Hallazgo 4.**

No se previeron productos o entregables en los términos de referencia, ni en los contratos, para el caso de los consultores individuales, vulnerando los propios contratos de consultoría individual que establecen en la cláusula decimotercera que el pago se hará contra la entrega de productos.

#### **Recomendación 4:**

Se recomienda exigir productos o entregables para los consultores, por cuanto de ellos emana el aporte intelectual y el valor agregado de su especialidad frente a los objetivos planteados por el programa, sin confundir aquellos con los informes que son presentados para el trámite de pago y el ejercicio de la supervisión.

#### **Hallazgo 5.**

En el caso de los consultores individuales que suscribieron los contratos 007 y 008 de 2022, no cumplieron con el objeto pactado, puesto que no aportaron evidencias que permitan acreditar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, vulnerando presuntamente, los contratos ya mencionados y sus términos de referencia, conforme a lo dicho en el capítulo 5.3 del presente informe en el acápite de experiencia frente a los contratos ya señalados.

#### **Recomendación 5.**

Se recomienda a la Dirección de Justicia Formal como supervisor de los contratos derivados del programa, realizar un adecuado ejercicio de vigilancia y control técnica, administrativa, financiera y jurídica, para asegurar el cumplimiento de los objetos contractuales.

#### **Hallazgo 6.**

Una vez revisada la información aportada por el Grupo de Gestión Financiera y Contable y teniendo bajo consideración que no se realizó la desagregación al detalle del presupuesto definido para la inversión, tanto como del funcionamiento de la unidad ejecutora del proyecto, la OCI observa que la totalidad de los pagos de los consultores individuales se realizaron por el rubro de C-1202-0800-16-0-1202023-022 que

|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

corresponde al “fortalecimiento de los servicios digitales y tecnología para la justicia” del catálogo de cuentas del MJD, lo que se hizo de manera inadecuada, pues los pagos de la Unidad Ejecutora del Programa se debían registrar por el rubro C-1202-0800-16-0-1202023-024, que corresponde al componente 4 “Gestión de operaciones de crédito (Administración y otros gastos)”, razón por la cual se estaría vulnerando la adecuada composición del gasto prevista en el plan de financiamiento del programa, en el numeral 3.01 del anexo único del contrato de préstamo 5283 /OC-CO.

#### **RECOMENDACIÓN 6:**

Se recomienda a la Dirección de Justicia Formal, a la Oficina Asesora de Planeación, la Secretaría General, al Grupo de Gestión Financiera y Contable y la Unidad Ejecutora del Programa, realizar seguimiento y establecer controles a la ejecución financiera del Contrato de Crédito BID, desde la formulación del anteproyecto de inversión, la asignación de los recursos y la ejecución de los mismos, teniendo presente las disposiciones en lo relacionado a los rubros presupuestales a los cuales se les asignarán los recursos, con el fin de evitar una inadecuada asignación de recursos del proyecto de Inversión.

#### **Hallazgo 7.**

La Unidad Ejecutora aportó los estados financieros del programa de Transformación Digital de la Justicia con los hechos financieros y económicos; sin embargo, la OCI evidenció que los estados financieros de la vigencia 2021 y 2022, se generaron a partir del mes de mayo del año 2022, lo cual evidencia que no se habían generado los Estados Financieros desde el mes de diciembre de 2021 hasta abril de 2022, incumpliendo con el deber de registrar los hechos económicos o transacciones financieras de la entidad pública, según lo consagrado en el régimen de contabilidad pública en el artículo 4° de Ley 1314 de 2009 y el numeral 4.1.5 del Reglamento Operativo del Contrato de Crédito 5283/OC-CO de 2021, situación que afecta la adecuada revelación de los hechos económicos.

#### **RECOMENDACIÓN 7:**

Se recomienda a la Unidad Ejecutora del Programa (UEP) quien debe articular los procedimientos financieros del programa en el MJD y al Grupo de Gestión Financiera y Contable, generar de manera oportuna los Estados Financieros, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 3.2.1.2, en el Reglamento Operativo del Programa, para asegurar la adecuada ejecución del programa y el correcto registro de los hechos económicos y transacciones financieras.

|   |                                     |                      |
|---|-------------------------------------|----------------------|
|  <b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b> | <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b> | Código: F-SE-01-02   |
|   |                                     | Versión: 04          |
|   |                                     | Vigencia: 25/08/2022 |

### **Hallazgo 8.**

En el desarrollo de la auditoría no se encontró un proceso de organización, ordenación, disposición, conservación y custodia de los documentos producidos en función del programa, sino solamente archivos digitales que están en el poder de los consultores individuales de UEP, situación que vulnera el numeral 3.1.1.4 del reglamento operativo del crédito BID y el proceso de Conformación de Expedientes Contractuales P-GD-05 de 2017.

### **Recomendación 8.**

Se recomienda a la Unidad Ejecutora dar cumplimiento a una gestión adecuada del archivo del programa conforme al proceso de Conformación de Expedientes Contractuales P-GD-05 de 2017 y el numeral 3.1.1.4 del reglamento operativo del crédito BID.

Con un muy cordial saludo,

**MARÍA ANGIOLINA BAUTISTA**  
Auditora – OCI.

**CRISTINA ALARCÓN TAPIERO**  
Auditora – OCI.

**ALEXANDER HERNANDEZ**  
Auditor – OCI.

**DIEGO ORLANDO BUSTOS FORERO**  
Jefe de Oficina de Control Interno.